Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2026. NUM. 37,177

Sección A

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

	PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo Número 043-DP-2026	A. 1 - 4
	PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 108-2026, 116-2026	A. 4 - 80

Sección B
Avisos Legales B. 1 - 44
Desprendible para su comodidad

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 043-DP-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo lo ejerce en representación y para beneficio del pueblo, el Presidente de la República, pudiendo actuar por sí mismo o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias y, se emitirán por Acuerdo las decisiones de carácter particular que se tomaren fuera de los procedimientos en que los particulares intervengan como parte interesada.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Procuraduría General de la República la Representación Legal del Estado, en todos los actos o contratos en los que estuviere interesada la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Procurador General de la República tiene, en el marco del cumplimiento de sus atribuciones, promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios y procesos en que fuere parte. En estos casos tendrá las facultades de un Apoderado General pero, requerirán autorización expresa del Poder Ejecutivo, atendida mediante Acuerdo en cada caso para ejercer las facultades designadas en el Numeral 2 del Artículo 81 y Numeral 2 del Artículo 82 del Código Procesal Civil; según lo dispuesto en el Artículo 1, 19 Numeral 1 de su Ley Orgánica.

CONSDERANDO: Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025), el Tribunal Arbitral Ad Hoc integrado, emitió Laudo Arbitral en Derecho dentro del Expediente No. 01-ADHOC-2025-CAMOSA-VS-DNII, representando procesalmente la parte estatal por la Procuraduría General de la República (PGR) y, en fecha dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), la defensa del Estado, presentó ante este Tribunal Arbitral Ad Hoc integrado, Recurso de Nulidad en contra de este Laudo Arbitral de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticinco (2025) la defensa de la parte demandante interpuso Ejecución Provisional del Laudo Arbitral en Derecho de fecha veinticuatro (24) de abril de dos veinticinco (2025) con carácter de urgencia, ante el Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, con registro de Expediente No. 0801-2025-07604-CPEJ-J17 y, en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025) la defensa del Estado interpuso oposición a la ejecución provisional antes descrita obteniendo sentencia desfavorable en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

CONSIDERANDO: Que mediante el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 88-2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 21 de mayo de 2026, se adicionó, entre otros, el Artículo 155-F al Decreto No.62-2026 de fecha 21 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de abril de 2026, contentivo de las Disposiciones Presupuestarias año 2026, Artículo 155-F que establece literalmente lo siguiente: *"... En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Legislativo No.66-2022 y su Reglamento Operativo, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No.395-2022, relativo al proceso de Rescisión y Liquidación del Fideicomiso Fondo de Protección y Seguridad Poblacional "Tasa de Seguridad", se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a identificar e incorporar en el presupuesto institucional de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) los recursos necesarios destinados al pago de los compromisos derivados del Contrato de Ampliación de Seguridad de Aeropuertos de Honduras Equipos L3 y Obras Adicionales, identificado como Contrato No. TSP/CS-018 2021, con el objetivo de brindar el suministro, instalación mantenimiento y capacitación en tecnología moderna en el campo de la seguridad para el fortalecimiento del control en las entradas y salidas de los Aeropuertos, así mismo la construcción, diseño y desarrollo de un edificio que albergará la División de Seguridad Aeroportuaria en el Aeropuerto Internacional de Palmerola. El Contrato fue suscrito el 20 de octubre de 2021 entre el Comité Técnico del Fideicomiso para la Administración del Fondo de la Tasa de Seguridad y la Empresa Camiones y Motores, S.A. (CAMOSA), con vigencia hasta el año 2026".*

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número CNDS-007-2026 de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), órgano constitucional y estatal al cual está adscrita la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), resolvió tener por aceptada la propuesta presentada en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026) por la sociedad mercantil Camiones y Motores, S.A. (CAMOSA), entendiéndose que la propuesta descrita resulta económica y administrativamente beneficiosa para el Estado de Honduras al obtener una condonación significativa del monto ordenado en el Laudo Arbitral de fecha veinticuatro (24) de abril de dos veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII), mediante Informe de fecha 2 de junio de 2026 remitido a la Procuraduría General de la República (PGR), recomendó gestionar ante el Poder Ejecutivo la emisión del respectivo Acuerdo Ejecutivo

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABG. JUAN MANUEL GÁLVEZ ORDOÑEZ
Gerente General

DIOSSANA GUADALUPE FLORES LEIVA
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

mediante el cual se autorice a la Procuraduría General de la República (PGR) las facultades de expresa mención de renunciar a los recursos o términos legales, conciliar y transigir, facultades conforme a la normativa de los Artículos 1, 19 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 81 Numeral 2 y 82 Numeral 2 del Código Procesal Civil, a efecto de conciliar en relación con las obligaciones derivadas Laudo Arbitral de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticinco (2025) dentro del Expediente No. 01-ADHOC-2025-CAMOSA-VS-DNII y, Expediente No. 0801-2025-07604-CPEJ-J17 del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República (PGR), mediante Oficio No. 278-D-PGR-2026 de fecha 22 de junio de 2026, recomendó proceder con las diligencias correspondientes para la formalización y emisión del Acuerdo Ejecutivo en donde se le autorice ejercitar las facultades de expresa mención de renunciar a los recursos o términos legales, conciliar y transigir, facultades conforme a la normativa de los Artículos 1, 19 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 81 Numeral 2 y 82 Numeral 2 del Código Procesal Civil, dentro del Expediente No. 01-ADHOC-2025-CAMOSA-VS-DNII y, Expediente No. 0801-2025-07604-CPEJ-J17 del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que es responsabilidad del Estado de Honduras y, todo funcionario público, actuar en estricto apego a derecho en todos los actos que estos realicen observando los procedimientos establecidos por las Leyes; si el servidor público en el ejercicio de su cargo infringe la ley en perjuicio de particulares será civil y solidariamente responsable junto con el Estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que estos puedan ejercitar contra el servidor responsable en los casos de culpa o dolo. Estando facultada la Procuraduría General de la República (PGR) a ejercer la acción de repetición tal como lo establece el Artículo 324 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: Que la Procuraduría General de la República (PGR) considera, en definitiva, que es conveniente para el Estado de Honduras la emisión de un Acuerdo Ejecutivo facultándolo para renunciar a los recursos o los términos legales, conciliar y transigir, siendo indispensable para ejercer dicha acción un Acuerdo Ejecutivo emitido por el Poder Ejecutivo, conforme la normativa de los Artículos 1, 19 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 81 Numeral 2 y 82 Numeral 2 del Código Procesal Civil.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, ciudadano **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH,** en aplicación del Artículo 245 Numeral 11 de la Constitución de la República, está facultado para firmar los Acuerdos Ejecutivos de Autorizaciones al Procurador General de la República para ejecutar facultades de expresa mención en las demandas y procesos judiciales promovidos contra el Estado de Honduras.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 Numeral 11 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 1 y 19 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 81 Numeral 2 y 82 Numeral 2 del Código Procesal Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al Procurador General de la República para que en nombre del Estado de Honduras y, por medio del Procurador Delegado sustituto del Estado de Honduras, ejerza las facultades de expresa mención de **RENUNCIAR A LOS RECURSOS O TÉRMINOS**

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

LEGALES, CONCILIAR Y TRANSIGIR, facultades conforme a la normativa de los Artículos 1, 19 Numeral 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 81 Numeral 2 y 82 Numeral 2 del Código Procesal Civil, en los procesos contenidos en Expedientes No. **01-ADHOC-2025-CAMOSA-VS-DNII** y, Expediente No. **0801-2025-07604-CPEJ-J17** del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán descritos en el presente Acuerdo Ejecutivo, según corresponda y lo considere procedente de conformidad a ley.

SEGUNDO: La identificación y habilitación de los recursos necesarios destinados a dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se deriven de todo lo contenido y autorizado mediante el presente Acuerdo Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), de conformidad, inclusive, a la autorización contenida en el Artículo 155-F del Decreto No.62-2026 de fecha 21 de abril de 2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 23 de abril de 2026, contentivo de las Disposiciones Presupuestarias año 2026, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 88-2026, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 21 de mayo de 2026.

TERCERO: El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en "La Gaceta" Diario Oficial de la República.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
Presidente de la República

JUAN CARLOS GARCÍA MEDINA
Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia

Poder Legislativo

DECRETO No. 108-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado de Honduras promover políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la economía nacional, procurando mecanismos extraordinarios que faciliten a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sin menoscabo de los principios de legalidad, equidad y seguridad jurídica que rigen el Sistema Tributario Nacional.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No.7-2026, el Congreso Nacional aprobó una Amnistía Vehicular de carácter temporal con el propósito de otorgar facilidades administrativas y tributarias a los obligados tributarios con mora correspondiente al período fiscal 2025 y años anteriores, permitiendo la regularización de obligaciones derivadas del pago de la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, tasas registrales vehiculares, tasas viales municipales y demás contribuciones vinculadas al Registro de la Propiedad Vehicular administrado por el Instituto de la Propiedad (IP).

CONSIDERANDO: Que las medidas extraordinarias de alivio tributario constituyen instrumentos legítimos para incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, disminuir índices de mora acumulada, fortalecer la cultura tributaria y contribuir a la actualización y depuración de registros administrativos nacionales, generando simultáneamente mayores niveles de recaudación efectiva para el Estado.

CONSIDERANDO: Que la vigencia inicial establecida en el Decreto No.7-2026 ha evidenciado resultados positivos en materia de regularización vehicular y recuperación de ingresos públicos; no obstante, un número significativo de personas naturales y jurídicas aún no ha logrado acogerse al beneficio otorgado,

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

por lo cual resulta necesario ampliar el plazo inicialmente concedido para maximizar el alcance social y fiscal de la medida.

CONSIDERANDO: Que la prórroga del beneficio contenido en el Decreto No.7-2026 constituye una medida excepcional, temporal y de interés nacional, encaminada a ampliar las oportunidades de regularización tributaria, fortalecer la sostenibilidad recaudatoria del Estado y contribuir al bienestar económico de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- **AMNISTÍA VEHICULAR.** Se concede el beneficio de Amnistía a partir de la vigencia del presente Decreto por un período de dos (2) meses, a los obligados tributarios que están en mora o que no hayan cumplido con sus obligaciones tributarias con el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad (IP) del período fiscal 2025 o años anteriores, respecto a vehículos automotores, motocicletas o similares, que se administran en el Registro de la Propiedad Vehicular, podrán pagar la Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos, Tasas Registrales Vehiculares, incluyendo las Tasas Viales Municipales y contribuciones libre de multas y otro tipo de sanciones dentro de la vigencia del presente Decreto, lo mismo se hará con los planes de pagos acordados durante este período.

Los entes responsables de los temas de Amnistías deben informar en un plazo de sesenta (60) días contados cuando terminen las mismas, cual fue el impacto que tuvieron sobre estas Amnistías para que el Congreso Nacional pueda ir midiendo si es satisfactorio o no estas medidas.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de junio de 2026

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Poder Legislativo

DECRETO No. 116-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 1, 245 numerales 11) y 19), y demás aplicables de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social de la Nación, garantizando la ejecución de obras públicas e infraestructura estratégica que contribuyan al bienestar general, la integración territorial y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que la Administración Pública debe orientar su actuación al cumplimiento de los fines del Estado bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación y servicio al interés general; siendo competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT) la planificación, ejecución, contratación y supervisión de proyectos de infraestructura vial de carácter nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado reconoce la contratación de obras públicas, consultorías y servicios de supervisión como instrumentos indispensables para la adecuada ejecución de proyectos de inversión pública, debiendo garantizarse mediante los mecanismos legales correspondientes la transparencia, seguridad jurídica, continuidad de las obras y el correcto uso de los recursos públicos, en beneficio del desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República de Honduras atribuye al Congreso Nacional la facultad de aprobar o improbar los contratos que produzcan o puedan producir efectos financieros que trasciendan el período constitucional o el ejercicio fiscal en que fueron celebrados.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato No. SIT-OB-CR-BCIE-01-2024, Préstamo/ CT No.2333 que contiene la Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí-Trojes, ubicada

Derechos Reservados

en el Departamento de El Paraíso, Lote No.1: Danlí-El Empalme (22.8km) entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) Y LA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, S.A. DE C.V.,** el que en adelante debe leerse de la forma siguiente:

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS

BCIE
Banco Centroamericano de Integración Económica

Contrato de construcción de obra
(Precios unitarios)

Nombre de la Operación:
Programa de Carreteras Resilientes de Honduras (PCR-HN)

Número de la Operación: **Préstamo/ CT No. 2333**

No. de Contrato: SIT-OB-CR-BCIE-01-2024

Nombre del Proyecto: **Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.**
Lote No.1: Danlí - El Empalme (22.8 km)

Entre

Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT)

Y

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE
ETERNA, S. A. de C. V.

Fecha: 31 de marzo 2025

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSP. ETERNA S.A. de C.V.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Contrato de construcción de obra (precios unitarios)

El presente **Contrato de construcción de obra** se celebra en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los Treinta y un (31) días de marzo del año 2025, entre la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)** en adelante **El Contratante,** representado por **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, con domicilio legal en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1990-24191; actuando en mi condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente y la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o **ETERNA, S. A. de C. V.,** en adelante el **Contratista**, representada por **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120. Ambos, en adelante y de forma conjunta, se denominarán las **Partes**.

DECLARA EL CONTRATANTE:

a. *Que la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) fue creada con la finalidad de desarrollar proyectos y Programas de Infraestructura, en lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y del transporte, los asuntos concernientes a las empresas públicas, así como el régimen concesionario de obras públicas. Según el PCM-005-2022 del 06 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, edición No. 35,892 del 06 de abril de 2022, en el Artículo No. 7 se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT). Decreto PCM-023-2023, Sección Décima. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 4 de mayo del 2023, donde se le asigna las competencias de esta Secretaría de Estado. La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), gestiona el sistema de infraestructura en la red vial oficial y obras públicas secundarias facilitando la conectividad nacional y regional, mediante el cumplimiento de estándares de calidad y transparencia, en beneficio de la población hondureña, representado por OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con DNI número 0801-1990-24191; actuando en su condición de SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT); nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024, de fecha 03 de enero del año 2024.*

b. Que convocó a licitación respecto de las Obras consistentes en *Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.*

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
1	Danlí - El Empalme	22.8 km

c. y que ha aceptado la oferta del **Contratista** para la ejecución de dichas Obras, por el monto de ***DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON TREINTA CENTAVOS (USD17,987,261.30)*** *(en adelante el "Precio del Contrato"). Desglosado de la siguiente forma:*

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Lote No.1	Desglose de Presupuesto		Plazo de ejecución
Danlí – El Empalme 22.8 Km	COSTO TOTAL DEL CONTRATO (USD)	$15,443,983.30	*18 meses contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio*
	SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACIÓN DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato)	$1,081,078.83	
	SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (5% del Costo Total del Contrato)	$772,199.17	
	SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras	$690,000.00	
	GRAN TOTAL (USD)	$17,987,261.30	

DECLARA EL CONTRATISTA:

1. Que la **EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o ETERNA, S. A. de C. V.,** constituida mediante Instrumento Público No. 20 autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 2 de septiembre de 1976, ante los oficios del Notario Público José Antonio Fernández G. inscrita bajo matricula número 82115 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con RTN No. **05019001047930** y Representada legalmente por el señor **DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Documento Nacional de Identificación numero 0408-1963-00120, representación acreditada con instrumento público número 36, de Poder General de Administración y Representación, autorizado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés en fecha 19 de agosto del año 2020 ante los oficios del Notario Héctor René Maldonado R. inscrito bajo matricula 82115 asiento No. 50 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

2. Que ha aceptado la adjudicación para la ejecución de las Obras:

   Construcción de las obras para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Danlí - Trojes ubicada en el Departamento de El Paraíso.

Lote No.	Nombre del Lote	Longitud
1	Danlí - El Empalme	22.8 km

3. y que el Precio del Contrato corresponde a su oferta por dichas Obras. Desglosado de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DANLÍ - TROJES UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.
Lote 1: Danlí – El Empalme
Longitud 22.4 km

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
1		**ACTIVIDADES GENERALES**				
1.1	ETE-08	Limpieza del Derecho de Vía	km	22.82	705.79	$ 16,106.13
1.2	MC-607	Cercado del Derecho de Vía	m	10,269.00	7.44	$ 76,401.36
					SUBTOTAL (USD)	$ **92,507.49**
2		**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.1	ETE-09	Excavación Común (No Clasificada) (Incluye la Ejecución del Terraplén según Planos)	m3	24,431.09	5.71	$ 139,501.52
2.2	MC 619, MC 620.03 (3)	Pedraplén	m3	6,730.32	19.58	$ 131,779.67
2.3	ETE-10	Acarreo Adicional	m3-Km	97,724.36	0.46	$ 44,953.21
					SUBTOTAL (USD)	$ **316,234.40**
3		**DRENAJE MENOR**				
3.1	202.02 (a)	Remoción de alcantarillas existentes	m	100.00	48.05	$ 4,805.00
3.2	202.02 (b) ☆	Demolición de estructuras de drenaje *existentes	m3	60.00	28.81	$ 1,728.60

Derechos Reservados

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
3.3	603(21)-24"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 24" Tipo III	m	210.00	192.18	$ 40,357.80
3.4	603(21)-30"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 30" Tipo III	m	110.00	268.31	$ 29,514.10
3.5	603(21)-36"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 36" Tipo III	m	340.00	333.40	$ 113,356.00
3.6	603(21)-42"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 42" Tipo III	m	393.00	408.59	$ 160,575.87
3.7	603(21)-48"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 48" Tipo III	m	352.00	518.79	$ 182,614.08
3.8	603(21)-60"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 60" Tipo III	m	491.00	725.44	$ 356,191.04
3.9	603(21)-72"	Excavación, Suministro y colocación de TCR 72" Tipo III	m	42.00	996.46	$ 41,851.32
3.10	610.02	Cabezales de Mampostería	m3	975.68	154.78	$ 151,015.75
3.11	610.02	Tragantes de Mampostería	Unidad	8.00	1,757.48	$ 14,059.84
3.12	MC-609 (1)	Bordillo de Concreto f'c=211 kg/cm2, Dimensiones 15x15 cm, pin 20 cm #3 @ 0.20 m	m	770.00	10.07	$ 7,753.90
3.13	MC-622 (5)	Cunetas de concreto (10 cm de espesor)	m^2	17,552.25	22.47	$ 394,399.06
					SUBTOTAL (USD)	$ **1,498,222.36**
4	**PAVIMENTO**					
4.1	ETE-11	Reciclaje y Estabilización con Cemento de la Estructura Existente	m3	25,810.40	10.58	$ 273,074.03
4.2	ETE-12	Base Granular Estabilizada con Cemento	m3	31,325.70	30.86	$ 966,711.10
4.3	ETE-13	Cemento para Estabilización	kg	5,999,290.50	0.27	$ 1,619,808.44
4.4	ETE-15	Base granular	m3	3,513.13	25.51	$ 89,619.95
4.5	ETE-16	Imprimación Asfáltica	m2	205,380.00	1.96	$ 402,544.80
4.6	ETE-17	Concreto Hidráulico para Pavimento MR = 650 PSI	m3	47,103.55	172.57	$ 8,128,659.62
4.7	MC 608	Concreto Hidráulico en Aceras f'c=211 kg/cm2	m3	3,144.91	214.17	$ 673,545.37
4.8	MC-609 (2)	Concreto en Cierre de Hombros f'c=211 kg/cm2, pin 20 cm #4 @ 1.00 m	m3	2,400.00	221.57	$ 531,768.00
					SUBTOTAL (USD)	$ **12,685,731.31**
5	**SEÑALIZACIÓN**					
5.1	**SEÑALIZACIÓN VERTICAL**					
5.1.1	**REGLAMENTACIÓN**					
5.1.1.1	ETE-32 (a)	Señal "ALTO" (R-1-1)	Unidad	161.00	221.99	$ 35,740.39
5.1.1.2	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-1)	Unidad	5.00	294.22	$ 1,471.10
5.1.1.3	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-8)	Unidad	21.00	294.22	$ 6,178.62
5.1.1.4	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-11)	Unidad	2.00	294.22	$ 588.44
5.1.1.5	ETE-32 (a)	Regulación del límite de velocidad (R-2-12)	Unidad	5.00	294.22	$ 1,471.10
5.1.1.6	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-1)	Unidad	25.00	294.22	$ 7,355.50
5.1.1.7	ETE-32 (a)	Restricción de adelantamiento (R-13-3)	Unidad	23.00	294.22	$ 6,767.06
5.1.1.8	ETE-32 (d)	Parada bus (E-2-1)	Unidad	8.00	294.22	$ 2,353.76
5.1.1.9	ETE-32 (d)	Zona escolar (E-2-4)	Unidad	8.00	201.60	$ 1,612.80
					SUBTOTAL (USD)	$ **63,538.77**
5.1.2	**PREVENCIÓN**					
5.1.2.1	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-1)	Unidad	1.00	201.60	$ 201.60
5.1.2.2	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-2)	Unidad	16.00	201.60	$ 3,225.60
5.1.2.3	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-3)	Unidad	4.00	201.60	$ 806.40
5.1.2.4	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-4)	Unidad	6.00	201.60	$ 1,209.60
5.1.2.5	ETE-32 (c)	Cambios en el alineamiento horizontal (P-1-5)	Unidad	2.00	201.60	$ 403.20
5.1.2.6	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-3)	Unidad	5.00	201.60	$ 1,008.00
5.1.2.7	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-2-5)	Unidad	3.00	201.60	$ 604.80
5.1.2.8	ETE-32 (c)	Intersecciones (P-3-4)	Unidad	1.00	201.60	$ 201.60
5.1.2.9	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada(rombo) (P-6-3)	Unidad	2.00	201.60	$ 403.20
5.1.2.10	ETE-32 (c)	Pendiente pronunciada (rectángulo) (P-6-5)	Unidad	1.00	117.01	$ 117.01
5.1.2.11	ETE-32 (c)	Delineadores de curva (P-1-9)	Unidad	28.00	178.76	$ 5,005.28
5.1.2.12	ETE-32 (c)	Presencia de peatones (P-9-1)	Unidad	7.00	201.60	$ 1,411.20
5.1.2.13	ETE-32 (c)	Reductores de velocidad (P-9-13)	Unidad	4.00	201.60	$ 806.40
5.1.2.14	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-1)	Unidad	20.00	201.60	$ 4,032.00
5.1.2.15	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-3)	Unidad	8.00	201.60	$ 1,612.80
5.1.2.16	ETE-32 (d)	Advertencia de zona escolar (E-1-4)	Unidad	8.00	201.60	$ 1,612.80
5.1.2.17	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3a)	Unidad	4.00	181.85	$ 727.40
5.1.2.18	ETE-32 (c)	Marca de objetos (P-12-3b)	Unidad	4.00	181.85	$ 727.40
					SUBTOTAL (USD)	$ **24,116.29**
5.1.3	**INFORMACIÓN**					
5.1.3.1	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-1)	Unidad	8.00	117.01	$ 936.08
5.1.3.2	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2b)	Unidad	16.00	86.14	$ 1,378.24
5.1.3.3	ETE-32 (e)	Señales de identificación - Kilometraje (II-4-2c)	Unidad	20.00	73.78	$ 1,475.60
5.1.3.4	ETE-32 (e)	Señales de identificación de localidad (II-5-1)	Unidad	7.00	122.57	$ 857.99
5.1.3.5	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (1 línea) (ID-2-3)	Unidad	6.00	364.01	$ 2,184.06
5.1.3.6	ETE-32 (b)	Señales de destino en intersección verde (2 líneas) (ID-2-4)	Unidad	7.00	543.07	$ 3,801.49
5.1.3.7	ETE-32 (b)	Señal de destino en intersección giratoria (ID-3-23)	Unidad	1.00	5,124.18	$ 5,124.18
5.1.3.8	ETE-32 (b)	Señales de información general de carácter geográfico (puente) (IG-1-4)	Unidad	4.00	339.31	$ 1,357.24

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
					SUBTOTAL (USD)	**$ 17,114.88**
5.2	**SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**					
5.2.1	ETE-30 (a)	Línea central discontinua amarilla 15cm	m	11,638.00	3.17	$ 36,892.46
5.2.2	ETE-30 (b)	Línea central continua amarilla 15cm	m	23,450.00	3.17	$ 74,336.50
5.2.3	ETE-30 (c)	Línea central continua blanca 15cm	m	60.00	3.50	$ 210.00
5.2.4	ETE-30 (d)	Línea lateral continua blanca 10cm	m	42,516.00	2.49	$ 105,864.84
5.2.5	ETE-30 (e)	Línea lateral discontinua blanca 10cm	m	3,220.00	2.49	$ 8,017.80
5.2.6	ETE-30 (e)	Línea transversal 40cm en intersección	m	15.00	8.27	$ 124.05
5.2.7	ETE-30 (e)	Marca de pintura con la inscripción "ALTO"	Unidad	3.00	71.90	$ 215.70
5.2.8	ETE-30 (e)	Pasos de cebra	m2	1,260.00	34.98	$ 44,074.80
					SUBTOTAL (USD)	**$ 269,736.15**
5.3	**BALIZAMIENTO Y DEFENSAS**					
5.3.1	ETE-33	Barrera metálica de defensa	m	750.00	139.96	$ 104,970.00
5.3.2	ETE-31 (a)	Vialeta 2 caras amarillas	Unidad	1,801.00	3.46	$ 6,231.46
5.3.3	ETE-31 (a)	Vialeta 1 cara blanca, 1 cara roja	Unidad	3,658.00	3.59	$ 13,132.22
5.3.4	ETE-31 (a)	Vialeta 2 caras rojas	Unidad	150.00	3.46	$ 519.00
5.3.5	ETE-30 (f)	Reductores de velocidad	Unidad	44.00	221.75	$ 9,757.00
					SUBTOTAL (USD)	**$ 134,609.68**
6	**PUENTES**					
6.1	**PUENTE QUEBRADA SECA**					
6.1.1	**ACERAS Y BARRERAS**					
6.1.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	59.23	28.14	$ 1,666.73
6.1.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	14.81	147.07	$ 2,178.11
6.1.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	14.81	17.99	$ 266.43
6.1.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	11.85	184.40	$ 2,185.14
6.1.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	59.23	10.47	$ 620.14
					SUBTOTAL (USD)	**$ 6,916.55**
6.1.2	**PARTE SUPERIOR TABLERO**					
6.1.2.1	409	Fresado carpeta asfáltica	m2	121.99	1.92	$ 234.22
6.1.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica e=5 cm	m2	121.99	35.39	$ 4,317.23
6.1.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	m	18.44	10.95	$ 201.92
					SUBTOTAL (USD)	**$ 4,753.37**
6.1.3	**PARTE INFERIOR DE TABLERO**					
6.1.2.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	262.02	18.61	$ 4,876.19
6.1.2.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	65.51	75.52	$ 4,947.32
6.1.2.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	65.51	17.99	$ 1,178.52
6.1.2.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.40	184.40	$ 9,662.56
6.1.2.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	262.02	10.47	$ 2,743.35
					SUBTOTAL (USD)	**$ 23,407.94**
6.1.4	**ESTRIBOS Y ALETAS**					
6.1.4.1	**LOSAS DE TRANSICIÓN**					
6.1.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	$ 676.20
6.1.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	$ 736.47
6.1.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	$ 1,351.35
6.1.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza f'c=150 kg/cm2	m3	10.80	164.48	$ 1,776.38
6.1.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico. f'c=280 kg/cm2	m3	27.00	282.31	$ 7,622.37
6.1.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	$ 4,788.00
6.1.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	m	21.40	10.95	$ 234.33
					SUBTOTAL (USD)	**$ 17,185.10**
6.1.4.2	**PROTECCIÓN FRENTE SOCAVACIÓN**					
6.1.4.2.1	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	123.62	5.01	$ 619.34
6.1.4.2.2	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza f'c=150 kg/cm2	m3	31.45	164.48	$ 5,172.90
6.1.4.2.3	MC-630.01	Gaviones Calibre 2.7mm (Tipo Caja 2x1x1 m)	m3	104.74	121.18	$ 12,692.39
6.1.4.2.4	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	123.62	12.87	$ 1,590.99
					SUBTOTAL (USD)	**$ 20,075.62**
6.1.4.3	**PROTECCIÓN Y REPARACIÓN CONCRETO**					
6.1.4.3.1	MC 601	Concreto hidráulico. f'c=280 kg/cm2	m3	34.61	282.31	$ 9,770.75
6.1.4.3.2	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	260.46	18.61	$ 4,847.16
6.1.4.3.3	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	65.12	75.65	$ 4,926.33
6.1.4.3.4	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	65.12	17.99	$ 1,171.51
6.1.4.3.5	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	52.09	184.40	$ 9,605.40
6.1.4.3.6	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	260.46	10.47	$ 2,727.02
					SUBTOTAL (USD)	**$ 33,048.17**
6.1.5	**DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE**					
6.1.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	$ 3,260.40
6.1.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	$ 1,172.34
					SUBTOTAL (USD)	**$ 4,432.74**
					SUBTOTAL PUENTE QUEBRADA SECA (USD)	**$ 109,819.49**
6.2	**PUENTE SAN DIEGO**					
6.2.1	**ACERAS Y BARRERAS**					
6.2.1.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	60.12	18.61	$ 1,118.83
6.2.1.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	15.03	145.71	$ 2,190.02

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

No.	Especificación SOPTRAVI 1996 Ó ETE	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (USD)	Total (USD)
6.2.1.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	15.03	17.99	$ 270.39
6.2.1.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	12.02	184.40	$ 2,216.49
6.2.1.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	60.12	10.47	$ 629.46
					SUBTOTAL (USD)	$ 6,425.19
6.2.2	PARTE SUPERIOR TABLERO					
6.2.2.1	409	Fresado carpeta asfáltica	m2	126.23	1.92	$ 242.36
6.2.2.2	401	Reposición carpeta asfáltica e=5 cm	m2	126.23	35.39	$ 4,467.28
6.2.2.3	ETE-34	Junta expansión puente	m	18.00	10.95	$ 197.10
					SUBTOTAL (USD)	$ 4,906.74
6.2.3	PARTE INFERIOR DE TABLERO					
6.2.3.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	268.95	18.61	$ 5,005.16
6.2.3.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	67.24	74.98	$ 5,041.66
6.2.3.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	67.24	17.99	$ 1,209.65
6.2.3.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	53.79	184.40	$ 9,918.88
6.2.3.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	268.95	9.66	$ 2,598.06
					SUBTOTAL (USD)	$ 23,773.41
6.2.4	ESTRIBOS Y ALETAS					
6.2.4.1	LOSAS DE TRANSICIÓN					
6.2.4.1.1	202.02 (A)	Escarificado y remoción firme existente	m2	105.00	6.44	$ 676.20
6.2.4.1.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	147.00	5.01	$ 736.47
6.2.4.1.3	206.07	Relleno localizado con suelo seleccionado	m3	105.00	12.87	$ 1,351.35
6.2.4.1.4	601.02 (a)	Concreto nivelación y limpieza f'c=150 kg/cm2	m3	10.80	164.48	$ 1,776.38
6.2.4.1.5	MC 601	Concreto hidráulico, f'c=280 kg/cm2	m3	27.00	282.31	$ 7,622.37
6.2.4.1.6	709.01	Acero de refuerzo grado 60, fy=4200 kg/cm2, colocado	kg	1,800.00	2.66	$ 4,788.00
6.2.4.1.7	ETE-34	Reposición/colocación de juntas de expansión	m	18.00	10.95	$ 197.10
					SUBTOTAL (USD)	$ 17,147.87
6.2.4.2	PROTECCIÓN Y REPARACIÓN CONCRETO					
6.2.4.2.1	ETE-22	Limpieza con chorro de arena	m2	106.71	18.61	$ 1,985.87
6.2.4.2.2	ETE-26	Inyección de fisuras con resina epoxi	m	26.68	105.94	$ 2,826.48
6.2.4.2.3	ETE-26	Masillado de fisuras no inyectables	m	26.68	17.99	$ 479.97
6.2.4.2.4	MC 601	Saneo y regeneración de concreto hidráulico	m2	21.34	184.40	$ 3,935.10
6.2.4.2.5	ETE-23	Aplicación pintura acrílica anticarbonatación de protección	m2	106.71	9.66	$ 1,030.82
					SUBTOTAL (USD)	$ 10,258.24
6.2.5	DESBROCE Y REPERFILADO DE CAUCE					
6.2.5.1	ETE-35	Desbroce y limpieza de cauce	m2	780.00	4.18	$ 3,260.40
6.2.5.2	MC 206	Excavación para Estructuras	m3	234.00	5.01	$ 1,172.34
					SUBTOTAL (USD)	$ 4,432.74
					SUBTOTAL PUENTE SAN DIEGO (USD)	$ 66,944.19
					SUBTOTAL PUENTES (USD)	$ 176,763.68
7	MITIGACIÓN AMBIENTAL					
7.1	ETE-40	Implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social	Global	1.00	148,528.29	$ 148,528.29
7.2	ETE-40	Siembra de Vetiver	m	8,000.00	2.11	$ 16,880.00
					SUB-TOTAL MITIGACIÓN AMBIENTAL (USD)	$ 165,408.29
					COSTO TOTAL DEL CONTRATO(USD)	$ 15,443,983.30
					SUMA PROVISIONAL para ADMINISTRACIÓN DELEGADA (7% del Costo Total del Contrato)	$ 1,081,078.83
					SUMA PROVISIONAL PARA CLÁUSULA ESCALATORIA (5% del Costo Total del Contrato)	$ 772,199.17
					SUMA PROVISIONAL para Adquisición de Terrenos/Aporte del Gobierno de Honduras	$ 690,000.00
					GRAN TOTAL (USD)	$ 17,987,261.30

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

II. Orden de Prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Contratista, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
   a. Contrato y sus modificaciones o adendas,
   b. Carta de Aceptación,
   c. Oferta del Contratista y Subsanaciones,

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

d. Condiciones Particulares del Contrato,
e. Condiciones Generales del Contrato,
f. Especificaciones y planos,
g. Lista de cantidades y precios unitarios
h. *Fichas de Precios Unitarios*
i. *Garantías*

2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

III. Obligaciones del Contratista y del Contratante

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el Contratista se obliga a ejecutar las Obras para el Contratante y a subsanar cualquier vicio o defecto de ésta de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Contratista como remuneración de la ejecución de las Obras, incluido cualquier subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Contratante**

MSC. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N. No. **08019022385492**

Por y en nombre del **Contratista**

DENIS ADOLFO ERAZO LEÓN
Representante Legal
ETERNA, S. A. de C. V.
R.T.N. No. **05019001047930**

Derechos Reservados

ARTÍCULO 2.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-019-2025 que contiene la Supervisión de la Pavimentación con Concreto Hidráulico 4000 PSI,04V23900, San José-Buena Vista, aproximadamente 1.70 Departamento de Copán, suscrito entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y LA EMPRESA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S. DE R.L. (PROINSA),** el que en adelante debe leerse de la forma siguiente:

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

CPN-SIT-093-2024

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN
NO. SIT-SU-019-2025
"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN"

Por una parte, yo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES,** hondureño, mayor de edad, soltero, ingeniero civil, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0801199024191** con domicilio legal en el **BARRIO LA BOLSA**, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán,; actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT);** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo **No. 11-2024**, de fecha 03 de enero de 2024; con suficientes facultades para suscribir actos como el presente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE; y** por otra parte **ALEJANDRO JOSE GONZALES SABILLON**, hondureño, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0801199923096,** con Registro Tributario Nacional (RTN) número **08011999230969,** actuando en mi condición de representante legal de la empresa **PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS S. DE R.L (PROINSA)** con correo electrónico:proinsa.ingenieria@hotmail.com, teléfono número **(+504) 3192-2371, y** con domicilio legal en **Residencial Centroamérica, Cuarta Etapa, Bloque 82 Casa 6** para efectos de notificación, empresa constituida conforme a las Leyes de la República de Honduras bajo Registro Tributario Nacional (RTN) número **08019011393893**; y debidamente autorizado para celebrar el presente acto, quien para efectos legales se le denominará **EL CONSULTOR**; en este sentido, manifestamos estar de acuerdo con las cláusulas, estipulaciones legales, condiciones generales y especiales descritas en este contrato para la "**SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN**"; que a continuación se prescriben:

CLÁUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1.	**EL GOBIERNO:**	El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2.	**LA SECRETARÍA:**	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3.	**LA DIRECCIÓN:**	La Dirección General de **Desarrollo Vial**, (DGDV) dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
4.	**LA UNIDAD EJECUTORA:**	Unidad de Inversión De La Dirección de Desarrollo Vial encargada de velar por la ejecución del proyecto.
5.	**FINANCIAMIENTO:**	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6.	**EL CONTRATANTE:**	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7.	**EL CONTRATISTA:**	La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la construcción del proyecto.
8.	**EL SUPERVISOR/CONSULTOR:**	La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa "**PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES**

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

HONDURAS SECRETARIO DE ESTADO

Página 1 | 19

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

ASOCIADOS S. DE R.L."

9. INGENIERO COORDINADOR:	funcionario de enlace de parte de **SIT**, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y el Contratante.
10. SUPERINTENDENTE:	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista
11. RESIDENTE:	El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor
12. PROYECTO:	**"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN".**

CLÁUSULA II: DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LOS SERVICIOS:

El Proyecto consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la supervisión del Proyecto de: **"SUPERVISIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO 4000 PSI,04V23900, SAN JOSÉ - BUENA VISTA, APROXIMADAMENTE 1.70, DEPARTAMENTO DE COPAN".**

Queda claramente establecido que **EL CONSULTOR** está obligado a cumplir con las instrucciones que **LA SECRETARÍA** le imparta, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la contratación y colaborar para que los mismos sean ejecutados en tiempo y forma, y de acuerdo con las mejores prácticas y técnicas profesionales usuales en proyectos de esta naturaleza.

En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de carácter Técnico, Económico y Administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en estos Términos o en el Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para revisar el Diseño, elaboración de Planos y Supervisar las Obras hasta la terminación de estas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a el **INGENIERO COORDINADOR,** entre otras cosas que no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES:
   - **a.** Entregar el sitio o zona de trabajo a **EL CONTRATISTA**, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica.
   - **b.** Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Contrato de Construcción.
   - **c. VERIFICAR** el cumplimiento del Plan de Inversión del Anticipo entregado al Contratista. (SI este requirió del Anticipo, caso contrario hacer caso omiso)
   - **d.** Leer detenidamente las Especificaciones respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido.
   - **e. ACLARAR** cualquier duda en las Especificaciones antes de iniciar el proceso.
   - **f. RECOPILAR** y revisar toda la documentación existente relacionada con el proyecto, tanto para la supervisión como para la construcción a fin de tener un conocimiento completo del mismo y ejecutar de esta manera una mejor administración técnica y financiera del proyecto.
   - **g.** Coordinación con las Municipalidades involucradas en cuanto a la obtención de permisos que se requieran durante la construcción del proyecto.
   - **h. EL CONSULTOR** deberá **REVISAR** detalladamente toda la información existente del Proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas generales y especiales; planos, cantidades de obra, y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de esta.

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERÍA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

a. La Administración del Contrato de Construcción y Actividades Generales en la Ejecución de la Consultoría.

b. Deberá **VIGILAR** que las obras se ejecuten conforme a las especificaciones del proyecto con la calidad estipulada y en el plazo de acuerdo del contrato de construcción. En caso de encontrarse imprevistos, **EL CONSULTOR** tendrá la libertad de proponer soluciones prácticas, técnicas y aceptables en términos de Ingeniería, siempre y cuando con ello se mejore la seguridad, la calidad y la vida útil de la obra y además no incurra en incrementos de costos ni del plazo contractual.

c. Reuniones de trabajo **EL CONTRATISTA – EL CONSULTOR – INGENIERO COORDINADOR**: deberá coordinar las reuniones de trabajo entre las partes, en las oficinas regionales de **EL CONSULTOR** o **EL CONTRATISTA**, con el objetivo de informar la situación del proyecto en campo y tomar decisiones oportunas para corregir situaciones que se presenten en el proyecto y para revisar las estimaciones de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA**.

d. Es responsabilidad de **EL CONSULTOR** la elaboración de la ayuda de memoria que se levanten en cada una de las reuniones, la cual deberá ser firmadas en el mismo día que se lleven a cabo las reuniones de trabajo. (verificar tiempo de ejecución del proyecto de obra)

e. Deberá dar **SEGUIMIENTO** al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada participante.

f. **CONTROL DE VIGENCIAS** y monto de Garantías: El Consultor deberá llevar un registro del control de las garantías establecidos en el Contrato de Construcción con sus respectivas vigencias, asegurando mantener siempre vigentes dichas garantías.

g. Aprobación, Control y Seguimiento al Programa de Trabajo del Contratista.

h. **EL CONSULTOR** llevará un registro del estado del tiempo que se presente en la zona de trabajo durante la ejecución del proyecto para tener los elementos que respalden una posible ampliación de plazo contractual que solicite **EL CONTRATISTA** con relación a este tema.

i. **EL CONSULTOR** deberá mantener **PERMANENCIA** en la zona del proyecto, a fin de tener un control estricto de las actividades del Contratista.

j. Elaboración de Modificaciones de Contrato u Órdenes de Cambio: Conforme al avance del proyecto y si resulta necesario, elaborar modificaciones de contrato conforme al formato que proporcione **EL CONTRATANTE** incluyendo las respectivas justificaciones de las variaciones, análisis de precios unitarios de nuevos ítems, a fin de que sean aprobadas por **EL CONTRATANTE**.

k. Se dispondrá de una **BITÁCORA** durante todo el período de ejecución del proyecto para que facilite la comunicación técnica en las obras entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE**, quienes serán los únicos autorizados para hacer uso de ésta:
La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- **(i)** Estado del tiempo.
- **(ii)** Inventario del equipo.
- **(iii)** Estado del equipo.
- **(iv)** Número de personas que laboran.
- **(v)** Tiempo trabajado.
- **(vi)** Órdenes a **EL CONTRATISTA.**
- **(vii)** Ensayos realizados.
- **(viii)** Visitas al proyecto.
- **(ix)** Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.

l. **EL CONSULTOR** deberá emitir dictámenes técnicos y contractuales sobre los posibles reclamos que presente el contratista, con la interpretación del contrato que correspondan y los soportes de sus interpretaciones y recomendaciones.

m. Documentar y **EMITIR OPINIÓN** sobre los incumplimientos de **EL CONTRATISTA** especialmente los que den lugar a la imposición de multas de conformidad a la naturaleza de la obra que supervisa o a la resolución del contrato.

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

n. **SEGUIMIENTO** y **CONTROL** de costos y estimaciones de obra del Contratista. **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA** prepararán la **CONCILIACIÓN DE OBRA EJECUTADA**, con su respectiva **MEMORIA DE CÁLCULO**, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes.

o. Seguimiento a la implementación de medidas para manejo **TRÁNSITO** y **SEÑALIZACIÓN VIAL**.

p. Vigilar que **EL CONTRATISTA** observe, acate y ejecute el cumplimiento estricto de las medidas de mitigación ambiental, higiene y seguridad en el proyecto.

q. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución de las actividades establecidas en el contrato y demás operaciones para la ejecución normal y eficiente del Proyecto de acuerdo con las especificaciones contractuales. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de estas, a cuenta de **EL CONTRATISTA**.

r. Realizar inspecciones y verificaciones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, ya sea que éstos se ejecuten por concepto de obra, Administración delegada u otra forma de pago si la hubiera.

s. Velar y vigilar para que **EL CONTRATISTA** ejecute las obras conforme a los documentos contractuales y a la vez que cumpla con lo establecido en los documentos de licitación y el contrato y, además, asegurarse para que dé cumplimiento con lo estipulado en las especificaciones técnicas, generales y especiales que forman parte del contrato de construcción, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.

t. Mantener y ejercer un estricto **CONTROL DE CALIDAD** de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y solicitando los ensayos de la calidad que se requieran, así como las pruebas de campos, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen.

u. Solicitar al **EL CONTRATISTA**, cuando exista causa justificada, el cambio de personal que no mostrare eficiencia en su desempeño, así como de la maquinaria o equipo que no funcione satisfactoriamente, aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal reemplazado.

v. Solicitar la autorización de **EL CONTRATANTE** para todos aquellos trabajos para los cuales no exista concepto de pago en el contrato de construcción y tengan que ser ejecutados bajo la modalidad de pago por Administración delegada conforme se establece en el contrato de **EL CONTRATISTA**.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR:

a. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

b. **EL CONSULTOR** tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO**. En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN.**

c. **EL CONSULTOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL **CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

d. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de **diez (10)** meses de Recepcionado el Proyecto. (Solo si fuere necesario a petición de **LA DIRECCIÓN** o **EL CONSULTOR,** si no se solicita la garantía de calidad hacer omisión)

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECRETARIO DE ESTADO

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

CLÁUSULA III: VALIDEZ, ORDEN DE INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

1. Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por ambas partes contratantes.
2. Orden de Inicio: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será emitida una vez que **EL CONSULTOR** presente los documentos que se detallan en los Pliegos de condiciones o Términos de referencias.
3. Duración del contrato: Se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto hasta cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA IV: DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO:

Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

Además;

DE LOS PLAZOS DE ESTE CONTRATO:

Entrega de informe preliminar:	La entrega de este informe será inmediatamente después de la orden de inicio, **QUINCE (15) días** antes de la orden de inicio de **EL CONTRATISTA.**
Entrega de informe del mes:	**5** días calendario después del mes siguiente del periodo reportado
Entrega de informe final:	La entrega de este informe será **QUINCE (15) días** calendario después de la entrega del informe del mes.

CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto del presente contrato: **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/100 (L.3,811,263.00).** según se detalla en el estimado de costos que se presenta en el Siguiente Cuadro, incluye honorarios profesionales por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 96/100 CENTAVOS (L.378,229.96).** Los honorarios que están sujetos a la deducción del impuesto sobre la renta conforme a Ley.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO / MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL LPS
1	**SUELDOS Y SALARIOS**						
1.1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.20	5.00	1.00	45,000.00	45,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	35,000.00	175,000.00
1.1.3	INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL	H/M	0.20	5.00	1.00	40,000.00	40,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H/M	0.30	5.00	1.50	45,000.00	67,500.00
1.1.5	INGENIERO ESPECIALISTA GEOMETRICO	H/M	0.30	6.00	1.80	50,000.00	90,000.00
	INGENIERO ASISTENTE DE RESIDENTE	H/M	1.00	5.00	5.00	27,500.00	137,500.00
	SUB-TOTAL 1.1						**555,000.00**
1.2	**OFICINA CENTRAL**						
1.2.1	ADMINISTRADOR	H/M	0.20	5.00	1.00	18,000.00	18,000.00
1.2.2	SECRETARIA	H/M	0.20	5.00	1.00	14,000.00	14,000.00
1.2.3	DIBUJANTE	H/M	0.40	5.00	2.00	17,500.00	35,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						**67,000.00**
1.3	**PERSONAL DE CAMPO**						
1.3.1	LABORATORISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	17,500.00	70,000.00
1.3.2	AYUDANTE DE LABORATORISTA	H/M	1.00	4.00	4.00	14,000.00	56,000.00
1.3.3	TOPOGRAFO	H/M	1.00	5.00	5.00	17,500.00	87,500.00

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

1.3.4	AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	H/M	1.00	5.00	5.00	16,000.00	80,000.00
1.3.5	CADENEROS (2) (PRISMA)	H/M	2.00	5.00	10.00	14,000.00	140,000.00
1.3.6	INSPECTOR "A"	H/M	1.00	4.00	4.00	15,000.00	60,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						**493,500.00**
	TOTAL 1						**1,115,500.00**

2	**BENEFICIOS SOCIALES**						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)						515,695.65
	TOTAL 2						**515,695.65**

3	**GASTOS DIRECTOS**						
3.1	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						
3.1.1	ALQUILER DE VEHICULO GERENTE PROYECTO	MES	0.20	5.00	1.00	21,000.00	21,000.00
3.1.2	ALQUILER DE VEHICULO INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	21,000.00	105,000.00
3.1.3	ALQUILER DE VEHICULO LABORATORIO	MES	1.00	5.00	5.00	21,000.00	105,000.00
3.1.4	ALQUILER DE VEHICULO TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	21,000.00	105,000.00
3.1.5	VIVIENDA DE CAMPO PARA INGENIEROS	MES	1.00	5.00	5.00	10,500.00	52,500.00
3.1.6	VIVIENDA DE CAMPO PARA PERSONAL DE CAMPO	MES	1.00	5.00	5.00	10,500.00	52,500.00
3.1.7	EQUIPO DE LABORATORIO	MES	0.50	4.00	2.00	10,000.00	20,000.00
3.1.8	PRUEBAS DE LABORATORIO	MES	0.50	4.00	2.00	10,000.00	20,000.00
3.1.9	EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	0.50	5.00	2.50	15,000.00	37,500.00
3.1.10	REPRODUCCIÓN, INFORMES, FOTOGRAFIAS	MES	1.00	5.00	5.00	10,000.00	50,000.00
3.1.11	SUBSISTENCIA DE INGENIERO RESIDENTE	MES	1.00	5.00	5.00	8,500.00	42,500.00
3.1.12	SUBSISTENCIA DE INGENIERO ASISTENTE	MES	1.00	5.00	5.00	8,500.00	42,500.00
3.1.13	SUBSISTENCIA DE LABORATORISTA	MES	1.00	4.00	4.00	8,500.00	34,000.00
3.1.14	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE LABORATORISTA	MES	1.00	4.00	4.00	8,000.00	32,000.00
3.1.15	SUBSISTENCIA DE TOPOGRAFO	MES	1.00	5.00	5.00	8,000.00	40,000.00
3.1.16	SUBSISTENCIA DE AYUDANTE DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	5.00	5.00	8,000.00	40,000.00
3.1.17	SUBSISTENCIA DE CADENEROS (PRISMA)	MES	2.00	5.00	10.00	8,000.00	80,000.00
3.1.18	SUBSISTENCIA DE INSPECTOR	MES	1.00	4.00	4.00	8,000.00	32,000.00
	TOTAL 3						**911,500.00**

4	**GASTOS GENERALES**						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)						753,612.39
4.2	15.00% / CUENTA (3)						136,725.00
	TOTAL 4						**890,337.39**

5	**HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4**						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)						378,229.96
	TOTAL 5						**378,229.96**

	GRAN TOTAL						**3,811,263.00**

RESUMEN DE LA OFERTA	
COSTOS DE SUPERVISIÓN	**3,811,263.00**
GRAN TOTAL	**L3,811,263.00**

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECRETARIO DE ESTADO

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

- Este contrato será pagado por **AVANCE DE OBRA.**

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	**QUINCE** (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio.	10%
2	Informe Mensual	**CINCO** (5) día calendario después del mes siguiente al periodo reportado.	80%
3	Informe Final	**QUINCE** (15) días calendario después de finalizada la obra	10%

***El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.**

Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$\mathbf{CM} = [\left(\frac{\mathbf{0.30xMmo}}{\mathbf{Plazo\ Original\ del\ Proyecto}}\right) + \left(\frac{\mathbf{0.70xMmoxEmc}}{\mathbf{Mmc}}\right)]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la formula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón (CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO), la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes (CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 10% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros **quince (15)** días después de la Orden de Inicio.

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

7. Pago Final (Etapa 3): 10 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los **quince (15) días** posterior a la finalización de la obra.

***El monto de pago será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción.**
Cada Informe deberá contar la aprobación correspondiente por parte de **CONTRATANTE**.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

1. Si se redujeran los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.
2. Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los **cinco (05)** días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE**. Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de **EL CONTRATANTE**, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba el contrato de consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.
3. Si las actividades constructivas se llegan a detener: por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA**, solamente se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR**.
4. En el **APÉNDICE 1- ESTIMADO DE COSTOS,** se desglosa el Costo de Personal (Hombres - Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, Gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria que se estipula en el presente contrato en la **CLÁUSULA XXXI- (ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA)**.

CLÁUSULA VI: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR**, cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.

1. La Cuota Mensual por pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.
2. Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.**
3. Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará del pago correspondiente.

CLÁUSULA VII: RETENCIONES:

1. **EL CONTRATANTE** retendrá a **EL CONSULTOR** el **diez por ciento (10%) de los Honorarios del mes,** como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda Garantía de Cumplimiento del Contrato.
2. **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el **12.5% del Impuesto Sobre la Renta**; salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.
3. **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERÍA

CLÁUSULA VIII: ARCHIVOS

EL CONSULTOR deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

1. El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas, anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadasen todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.

2. **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de **cinco (5)** años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO y LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal subcontrato hasta un período de **cinco (5)** años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.
3. **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR,** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA IX: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el currículum vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para suaprobación por parte de **LA DIRECCIÓN**, indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.

CLÁUSULA X: VALORES PENDIENTES:

EL CONSULTOR autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento, o que, habiendo sido concluido, existan montos a recuperar en favor del contratante.

CLÁUSULA XI: SEGUROS:

EL CONSULTOR deberá mantener y exigirá que los subcontratistas lo hagan en los trabajos que en su caso subcontraten, por lo menos los siguientes seguros:

1. Seguros por Accidente de Trabajo: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros por accidentes de trabajo para todas las personas que se empleen bajo este contrato. Será responsabilidad de **EL CONSULTOR** cerciorarse de que los empleados de **EL CONTRATISTA** estén amparados como se estipula en este literal de igual forma que los empleados de **EL CONSULTOR**.
2. Seguros que cubran Daños a Terceros: **EL CONSULTOR** proporcionará y mantendrá seguros para garantizar el pago por daños a terceros que pudiesen ocasionarse en virtud de la ejecución del proyecto.

   Los seguros antes descritos deberán ser contratados de acuerdo con las condiciones siguientes:

   Plazos para obtener los seguros:

   a. comprobantes de seguros: 20 días calendarios;
   b. pólizas relevantes: 20 días calendario.

   Monto máximo de cantidades deducibles del seguro contra riesgos del contratante: dos por ciento (2%) de la suma asegurada.

   Monto mínimo del seguro de responsabilidad civil (contra riesgos de terceros): TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00).

CLÁUSULA XII: DE LAS GARANTÍAS DE CONTRATO:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONSULTOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de **dos (2)** meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza **tres (3)** meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR,** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de las garantías en la forma siguiente:

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR** , tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR** .- **EL CONSULTOR** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONSULTOR** , no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERÍA

CLÁUSULA XIII: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

a. Resumen de la Inspección realizada;
b. Resumen de la revisión de cantidades de obra;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE SECRETARIO DE ESTADO

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

c. Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;
d. Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)
e. Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**;
f. Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**;
g. Banco de materiales;
h. Cualquier otra información que se considere necesaria, debidamente respaldada mediante fotografías a color (original y copia), copias de libretas topográficas, cronograma actualizado, etc.

2. INFORME DEL MES

EL CONSULTOR deberá presentar el informe del mes a más tardas el día siguiente al finalizar el plazo de ejecución de la obra, es decir, **CINCO (5) DÍA CALENDARIO** después de finalizado el mes, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

a. Información General del Proyecto (Generalidades)
b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)
c. Información del Contratista
   - **(i)** Datos Generales.
   - **(ii)** Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
   - **(iii)** Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades.
   - **(iv)** Estado Financiero del Proyecto.
   - **(v)** Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
   - **(vi)** Cuadro de Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
   - **(vii)** Gráfico de Avance Físico y Financiero.
   - **(viii)** Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
   - **(ix)** Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
   - **(x)** Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
   - **(xi)** Programa de Trabajo.
   - **(xii)** Resumen de las Actividades Ambientales.
   - **(xiii)** Estado de las Fianzas.
   - **(xiv)** Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.

3. INFORME ESPECIAL:

EL CONSULTOR preparará los informes que le sean requeridos por **LA SECRETARIA** o **INGENIERO COORDINADOR** los deberá presentar en el tiempo establecido para los mismos.

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN**. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado"tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará, además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de **QUINCE (15) días calendario** después de concluida la obra.

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología realizados, inspeccionados, revisados, controlados se ejecutarán de acuerdo con las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, técnicas de ingeniería, administración de proyectos y empresas y competencia profesional.

MULTA:

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato sin perjuicio la resolución del contrato en consonancia con el artículo 120 del decreto 4-2025 "PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPUBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2025.

PROINSA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

LA SECRETARÍA por medio del **INGENIERO COORDINADOR** tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA II**: Descripción y Alcances de los servicios, **CLÁUSULA XVII**: Condiciones Especiales y **CLÁUSULA XIII**: Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA XIV: PENAL:

1. **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)** en relación con el monto total del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que **EL CONSULTOR** cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.
2. **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
3. **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago de la primera Estimación de Obra.
4. Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del Anticipo recibido.

CLÁUSULA XV: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. Documento de Concurso.
2. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
3. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
4. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
5. La Orden de Inicio.
6. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN**.
7. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
8. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR**.
9. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
10. El Programa de Trabajo.
11. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
12. Caución de Cumplimiento de Contrato.
13. Acta de Negociación

CLÁUSULA XVI: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

1. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo.

   Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

2. Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.
3. En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS II** y **III** lo hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL**

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CONTRATISTA establezca fuentes de trabajo adicionales o distintosa los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos, **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

4. **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA V: COSTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN**.
5. Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**.
6. **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVII: CONDICIONES ESPECIALES:

1. Responsabilidad de **EL CONSULTOR:**
   - **a.** **EL CONSULTOR** además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.
   - **b.** Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE,** durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**.
   - **c.** **EL CONSULTOR** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas
   - **d.** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.
   - **e.** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA III, EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.
   - **f.** **EL CONSULTOR** se compromete a:
     - **(i)** Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
     - **(ii)** No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA**

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERÍA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

DIRECCIÓN, pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN**. De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

2. Información y Servicios:
   a. **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN** proveerá a **EL CONSULTOR** toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a **EL CONSULTOR** en obtener tal información de otras dependencias del **GOBIERNO.**
   b. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR,** toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.
   c. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR,** que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.
   d. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del **GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:
      (i) Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
      (ii) Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan
      (iii) **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN**. **EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de **quince (15)** días.

CLÁUSULA XVIII: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA XIX: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE**. En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con **quince (15)** días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con **QUINCE (15)** días calendario de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de **quince (15)** días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR**.

Otras causas de Terminación Ejecución:

1. Incumplimiento de prestaciones contractuales.

PROINSA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

2. Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
3. Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de **quince (15)** meses o en forma definitiva;
4. Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso d) Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos **cinco (05)** años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;
5. Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XX: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

1. Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. El **CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
2. **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR**: En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a **treinta (30)** días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y **cinco (45)** días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
3. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.
4. **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR**: En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda **quince (15)** días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.
5. **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**
6. Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR**, **EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de **diez (10)** días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula XXIII – Terminación del contrato.

CLÁUSULA XXI: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL CONSULTOR,** en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA XXII: CONFLICTO DE INTERESES:

1. Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
2. **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA XXIII: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el Informe Final a entera satisfacción, efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el informe especial a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de **Cuarenta y Cinco (45) días**, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA XXIV: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.
Artículo 98.- Las disposiciones que regulan la ejecución, terminación y liquidación del contrato de obra pública se aplicarán al contrato de consultoría en lo que fueren pertinentes; de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA XXV: RESPONSABILIDAD PENAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA XXVI: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS,** con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLÁUSULA XXVII: MEDIO AMBIENTE:

EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso de los "Aspectos Ambientales" y "Salud y Seguridad" del Documento de Licitación.
EL CONSULTOR deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso. Supervisar que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje. - Asimismo, velará que se ejecuten los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONSULTOR** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya y de **EL CONTRATISTA** el atender el medio ambiente de la zona donde **EL CONTRATISTA** ejecute sus actividades.

CLÁUSULA XXVIII: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

1. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:
   a. "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.
   b. "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.
   c. "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

PROINSA SERVICIOS Y SUMINISTROS

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

d. "Extorsión o instigación al delito" Quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e. "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.
3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.
4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Asimismo, el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

   a. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.
   b. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.
   c. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.
   d. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona."

CLÁUSULA XXIX: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública **(LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de

PRONISA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
   a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
   b. Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

De parte del **CONSULTOR:**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE**:

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

PROINSA

CLÁUSULA XXX: COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante los años Dos mil Veintitrés (2024), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

CLÁUSULA XXXI: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato de supervisión en el presente año fiscal (2024) se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **INSTITUCIÓN 411, PROGRAMA 25, PROYECTO 000 GA 001, UE 008, ACT 001, Objeto de Gasto 47220, Fuente 11.** Esta estructura queda sujeta a

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

cualquier modificación según disponibilidad de la Secretaría de Finanzas (exceptuando el programa); es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y el plazo del contrato, el compromiso de **EL GOBIERNO** durante el año 2024 se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos a que se refiere la **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, y que la ejecución y pago de la obra correspondiente a los años siguientes queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. **La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin más obligación por parte de EL GOBIERNO, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la resolución del contrato.**

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, a los 30 días del mes de Enero del año dos mil 2025

POR EL CONTRATANTE;

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE HONDURAS SECRETARIO DE ESTADO

ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
RTN: 08019022385492

POR EL SUPERVISOR;

PROINSA SERVICIOS DE INGENIERIA

ALEJANDRO JOSE GONZALES SABILLON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PROFESIONALES DE LA INGENIERIA Y SUPERVISORES ASOCIADOS
S. DE R.L.
R.T.N.: 08019011393893

Derechos Reservados

ARTÍCULO 3.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato de Servicios de Supervisión No. SIT-SU-056-2025 que contiene la Supervisión de la Construcción y Pavimentación del Tramo carretero: La ENA SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150), RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A. Y SUB-TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) - EL PATASTE (32+745), RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS, C.A, suscrito entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y LA EMPRESA TECNICA DE INGENIERIA S.A DE C.V, (TECNISA),** el que en adelante debe leerse de la forma siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION
No. SIT-SU-056-2025

SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150), RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A. Y SUB-TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) - EL PATASTE (32+745), RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 – 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36,435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con documento nacional de identificación No. 1301-1947-00059, con Registro Tributario Nacional No. 13011947000590, actuando en representación de la Empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. DE C.V. (TECNISA)**, con domicilio en la Colonia Florencia Norte, segunda entrada Boulevard Suyapa, correo electrónico tecnisa@gmail.com, teléfono (504) 2232-5098, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. 08019999400270 y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150), RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A. Y SUB-TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) - EL PATASTE (32+745), RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.** De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:
Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO), quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. LA SECRETARÍA:	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. LA DIRECCIÓN:	La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
4. UNIDAD EJECUTORA:	La Unidad de Rehabilitación Red Vial Fondos Externos/Nacionales de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto
5 FINANCIAMIENTO:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. EL CONTRATANTE:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).

Página 1 de 20 42/85

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

7. EL CONTRATISTA: La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Construcción del Proyecto.

8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR: La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa **"TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A DE C.V. (TECNISA)"**

9. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE.**

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

12. PROYECTO: SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB- TRAMO: SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) – EL AGUACATE (16+150), RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A. Y SUB-TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) - EL PATASTE (32+745), RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO CARRETERO: LA ENA - SAN JOSÉ DE RÍO TINTO - DULCE NOMBRE DE CULMÍ, SUB-TRAMO: SECCIÓN 1, LA ENA (0+000) - EL AGUACATE (16+150), RUTA N-83 (16.15 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A. Y SUB-TRAMO: SECCIÓN 2, EL AGUACATE (16+150) - EL PATASTE (32+745), RUTA N-83 (16.595 KM), UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE OLANCHO, HONDURAS C.A.**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar quince (15) días después de haber recibido la orden de inicio.

43/85

TECNISA

Derechos Reservados

y Transporte

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento y **EL CONSULTOR** deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

A. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio del trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará en el **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

B. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Trabajo y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub- Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.

C. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN.**

D. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.

E. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.

F. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA,** antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.

G. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN.**

H. Deberá **SUGERIR** a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.

I. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.

J. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.

K. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.

L. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.

M. Mantener un **CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE** sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.

N. Mantener un **RESUMEN ESTADÍSTICO** del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.

O. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.

TECNISA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

P. REVISAR todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN.**

Q. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.

R. Celebrar **SESIONES PERIÓDICAS** con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN** y los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

S. MANTENER INFORMADA a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.

T. CUBRIR con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE.**

U. Revisar y hacer **RECOMENDACIONES** a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato.

V. LLEVAR UN REGISTRO de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.

W. REVISAR Y APROBAR O NO todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.

X. VIGILAR que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.

Y. INFORMAR a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar que no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.

Z. Llevar un **REGISTRO DEL EQUIPO** de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

AA. EL CONSULTOR deberá **VERIFICAR Y EXIGIR** a **EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES** enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA.**

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades encargadas de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.

AB. Llevar un **ÁLBUM FOTOGRÁFICO** del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA.**

AC. Llevar una **BITÁCORA** o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados

TECNICA DE INGENIERIA S.A. TECNISA Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.

44/85

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

y transporte

➢ Visitas al proyecto

➢ Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

AD. MANTENER EN ARCHIVO en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN**, todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.

AE. Deberá **DIRIGIR** todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

AF. En general, **VIGILAR** porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

AG. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

AH. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. **VERIFICAR LA INFORMACIÓN** de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

AI. Hacer la **INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO** o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

AJ. Preparará un **INFORME DE CIERRE PARCIAL** tal como se describe en el presente contrato.

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

➢ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.

AL. Preparar en original y en el número de copias que se indique, **CUALQUIER OTRO INFORME** que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

A. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

B. EL CONSULTOR no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

C. EL CONSULTOR deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

D. EL CONSULTOR tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO.** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN.**

E. EL CONSULTOR no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

F. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

A. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. EL CONSULTOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

2. Es además convenido que **EL CONSULTOR,** en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE,** durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN.**

3. EL CONSULTOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN.** Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA, EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR,** a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN,** pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN.** De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Currículum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

A. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO.**

45/89

TECNISA

Derechos Reservados

y transporte

2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.

3. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR,** que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses de **EL GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. INFORME PRELIMINAR

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

a) Resumen de la Inspección realizada;

b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;

c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;

d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)

e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR;**

f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR;**

g) Banco de materiales;

h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. INFORME MENSUAL

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

a. Información General del Proyecto (Generalidades)

b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)

c. Información del Contratista

- Datos Generales
- Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
- Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
- Estado Financiero del Proyecto.
- Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
- Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado)
- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

- Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- Programa de Trabajo
- Resumen de las Actividades Ambientales.
- Estado de las Fianzas
- Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto

d. Informe de Supervisión.

- Datos Generales
- Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
- Cuadro de Avance Económico del Consultor
- Personal del Consultor
- Visitas al Proyecto
- Reuniones de Trabajo

e. Estado de tiempo.

f. Fotografías

g. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.

h. Anexos

- Prueba de Laboratorio.
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un **INFORME DE CIERRE PARCIAL**

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN.** Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato según lo estipulado en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2025, Decreto Ejecutivo 4-2025.

46/85

HCNISA

Derechos Reservados

y Transporte

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA:** Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA CUARTA:** Condiciones Especiales y **CLÁUSULA QUINTA:** Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN,** indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L 29,062,829.32).** según cuadro de cantidades.

No.	CONCEPTO	UNIDAD	TIEMPO/MES	TIEMPO / TOTAL	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H/M	0.40	9.00	3.60	65,000.00	234,000.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE 1	H/M	1.00	9.00	9.00	47,000.00	423,000.00
1.1.3	INGENIERO RESIDENTE 2	H/M	1.00	9.00	9.00	47,000.00	423,000.00
1.1.4	INGENIERO ASISTENTE 1	H/M	1.00	9.00	9.00	35,000.00	315,000.00
1.1.5	INGENIERO ASISTENTE 2	H/M	1.00	9.00	9.00	35,000.00	315,000.00
1.1.6	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	H/M	0.60	9.00	5.40	52,000.00	280,800.00
1.1.7	ESPECIALISTA HIDROLOGICA/ HIDROLOGIA	H/M	0.60	9.00	5.40	52,000.00	280,800.00
1.1.8	ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	H/M	0.60	9.00	5.40	52,000.00	280,800.00
1.1.9	ESPECIALISTAS (AMBIENTAL)	H/M	1.00	9.00	9.00	40,000.00	360,000.00
	SUB-TOTAL 1.1						2,912,400.00
1.2	OFICINA CENTRAL						
1.2.1	DIBUJANTE Y CALCULISTA	H/M	2.00	9.00	18.00	22,450.00	404,100.00
1.2.2	ADMINISTRADOR	H/M	0.35	9.00	3.15	20,000.00	63,000.00
1.2.3	SECRETARIA	H/M	0.25	9.00	2.25	15,000.00	33,750.00
1.2.4	VIGILANTE	H/M	2.00	9.00	18.00	13,500.00	243,000.00
	SUB-TOTAL 1.2						743,850.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO						
1.3.1	TOPOGRAFO	H/M	2.00	8.00	16.00	25,000.00	400,000.00
1.3.2	CADENERO	H/M	4.00	8.00	32.00	15,000.00	480,000.00
1.3.3	PEONES DE TOPOGRAFIA	H/M	4.00	8.00	32.00	13,500.00	432,000.00
1.3.4	LABORATORISTA	H/M	1.00	8.00	8.00	20,000.00	160,000.00
1.3.5	INSPECTOR	H/M	10.00	8.00	80.00	18,000.00	1,440,000.00
1.3.6	AYUDANTE DE LABORATORIO	H/M	3.00	8.00	24.00	13,500.00	324,000.00
1.3.7	MOTORISTA	H/M	3.00	8.00	24.00	13,500.00	324,000.00
1.3.8	TIEMPO EXTRAORDINARIO (25% PERSONAL NO PROFESIONAL)	%			25%	3,560,000.00	890,000.00
	SUB-TOTAL 1.3						4,450,000.00

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

	TOTAL 1						8,106,250.00
2	BENEFICIOS SOCIALES						
2.1	46.23% DE 1 (S / SUELDOS PARA PRESTACIONES, IHSS, INFOP, 13VO Y 14VO MES)	%	46.23%			8,106,250.00	3,747,519.38
	TOTAL 2						3,747,519.38
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	TRANSPORTE Y OTROS VEHÍCULOS	MES	8.00	9.00	72.00	25,000.00	1,800,000.00
3.2	SUBSISTENCIA PROFESIONALES	MES	5.00	9.00	45.00	8,000.00	360,000.00
3.3	SUBSISTENCIA PERSONAL DE APOYO	MES	28.00	9.00	252.00	6,000.00	1,512,000.00
3.4	VIATICOS PARA ESPECIALISTAS	MES	3.00	3.00	9.00	1,500.00	13,500.00
3.5	SERVICIOS PÚBLICOS	MES	1.00	9.00	9.00	5,000.00	45,000.00
3.6	COMUNICACIÓN	MES	4.00	9.00	36.00	3,000.00	108,000.00
3.7	ALQUILER DE EQUIPO DE TOPOGRAFIA	MES	1.00	9.00	9.00	20,000.00	180,000.00
3.8	ALQUILER DE EQUIPO DE LABORATORIO	MES	1.00	9.00	9.00	20,000.00	180,000.00
3.9	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA, CAMPO E INFORMÁTICA.	MES	1.00	9.00	9.00	10,000.00	90,000.00
3.10	CAMPAMENTO	MES	1.00	9.00	9.00	9,577.15	86,194.35
3.11	PRUEBA DE RUGOSIDAD	Km	32.00	1.00	32.00	45,000.00	1,440,000.00
3.12	CONTEO DE TRAFICO	Global	1.00	1.00	1.00	20,000.00	20,000.00
3.13	PRUEBA DE DEFLECTOMETRIA	KM	32.00	1.00	32.00	48,000.00	1,536,000.00
3.14	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD LABORAL (3.5% SUELDOS)	MES	1.00	1.00	1.00	283,718.75	283,718.75
3.15	REPRODUCCIÓN POR COPIA (C/U)	MES	1.00	9.00	9.00	15,000.00	135,000.00
	TOTAL 3						7,789,413.10
4	GASTOS GENERALES						
4.1	46.20% / CUENTA (1+2)	%	46.20%			11,853,769.38	5,476,441.45
4.1	15.00% / CUENTA (3)	%	15.00%			7,789,413.10	1,168,411.97
	TOTAL 4						6,644,853.42
5	HONORARIOS PROFESIONALES 15% DE 1+2+4						
5.1	15.00% / CUENTA (1+2+4)	%	15.00%			18,498,622.80	2,774,793.42
	TOTAL 5						2,774,793.42
	GRAN TOTAL						29,062,829.32

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L 29,062,829.32).** de los cuales **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 42/100 CENTAVOS (L. 2,774,793.42)** corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO.**

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	15%

47/85

Derechos Reservados

2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = [\left(\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}}\right) + \left(\frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc}\right)]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Monto del Contrato del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón **(CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO),** la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes

(CLÁUSULA QUINTA: INFORMES) correspondientes al período de cobro.

6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA.** Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE.** Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

TECHISA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA, SOLAMENTE** se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR.**

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst._____, GA _____, UE _____, Pg ____, SP ____, Py ___, AO ____, OG _____, Fuente ____, Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.-

1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.**-

2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía:

-Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

48/85

Derechos Reservados

y Transporte

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR,** y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE,** por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualesquiera de sus representantes legales en cualquier tiempo y **EL CONSULTOR,** se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.

c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA,** tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub- contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

TECNISA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

a. Documento de Concurso.
b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
e. La Orden de Inicio.
f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN.**
g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR.**
i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
j. El Programa de Trabajo.
k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.

c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

d) **EL CONTRATANTE** y **EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS,** basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN.**

e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.**

f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE.**

49/85

TECNICA DE INGENIERIA S.A. TECNISA

Derechos Reservados

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE.** En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR.**

Otras causas de Terminación Ejecución:

a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.

b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.

c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;

d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso h; Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;

e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. **El CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

b) **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR**: En caso de **FUERZA MAYOR**, debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE**, que impida totalmente a **EL CONSULTOR** continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda quince (15) días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**

TECNISA

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR, EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del informe preliminar recibido.

e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que EL CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL **CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) **Ni EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el **INFORME FINAL** a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un **FINIQUITO AMPLIO**, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio

50/85

Derechos Reservados

y transporte

de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral I de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

*. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

*. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

*. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

*. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

51/85

Derechos Reservados

y Transporte

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE:**

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

---------- ÚLTIMA LÍNEA DE ESTA PÁGINA ----------

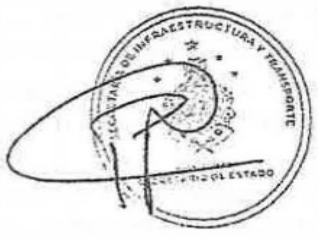

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 12 días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

PEDRO EDMUNDO PINEDA COBOS
REPRESENTANTE DE
TÉCNICA DE INGENIERIA S.A DE C.V (TECNISA)
RTN: 08019999400270

52 / 85

Derechos Reservados

ARTÍCULO 4.- Aprobar en todas y cada una de sus partes la Modificación No. 2, Contrato de Servicios de Consultoría No. SIT-SU-085-2022 para la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE-EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO, suscrito entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y LA EMPRESA INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S de R.L. de C.V.** el que en adelante debe leerse de la forma siguiente:

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

MODIFICACIÓN No.2
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA
No.SIT-SU-085-2022

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de identificación No. 0801-1990-24191 con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, Facultado para realizar este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2024 de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, y que en este acto se designará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **SERGIO ARTURO CANALES MUNGUIA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación No. 0107-1951-00565, con Registro Tributario Nacional **No. 01071951005653** debidamente autorizado para firmar en nombre y Representación de la Empresa **INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. de R. L. de C.V.,** con Registro Tributario Nacional No. 08019995290665, con domicilio en 2da avenida, 31 y 32 calle, casa No. 3321, Comayagüela M.D.C., Honduras C. A., correo electrónico inseco91@gmail.com, con teléfono 2225-0101, empresa constituida conforme a las Leyes de la República, según escritura de poder otorgada ante Notario Tania Petrona Fuentes, en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, por otra parte hemos convenido en suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"** de conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES: Con fecha 15 de marzo del año 2023 fue suscrito el **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022 PARA LA "SUPERVISION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO",** por un monto de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 32/100 (L 15,998,459.32)** y con un plazo de Supervisión de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÍAS (395) DÍAS.** La ejecución del proyecto fue adjudicada a la empresa CORDON´S HEAVY EQUIPMENT S. DE R.L. DE C.V., mediante el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-235-2022.

Mediante Oficio No. SIT-SE-1038-2023 se emitió la Orden de Inicio al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022** a partir del veintisiete (27) de marzo de 2023 para la supervisión del Proyecto, finalizando el 24 de abril de 2024.

Con fecha Veintidós (22) de abril de 2024, fue suscrita la **MODIFICACIÓN No.1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022** mediante la cual se amplió el plazo en **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO** adicionales quedando el nuevo plazo en **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la Orden de Inicio, finalizando el 21 de octubre de 2024, y

Página 1 de 8

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

95/137

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

incrementa el monto en OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 8,552,356.00), equivalente al 53.46% del monto del contrato original, para un nuevo monto de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 32/100 (L 24,550,815.32)**.

Mediante Oficio No. SIT-DSE-0696-2024, de fecha veinticinco (25) de junio de 2024, la Secretaría como **EL CONTRATANTE** envió al Despacho Presidencial la **MODIFICACIÓN No. 1** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022**, con el propósito que la misma fuere remitida al Congreso Nacional para su correspondiente aprobación, en virtud de que el monto incrementado supera el veinticinco por ciento (25%). Dicha remisión se fundamenta en lo establecido en los artículos 205, numeral 19, y 213 de la Constitución de la República, así como en el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado.

Para los efectos de la presente **MODIFICACIÓN No.2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"**, se considera lo siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que, el 27 de septiembre el año 2024 se suscribió la MODIFICACIÓN No.2 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-235-2022, mediante la cual se extendió el plazo contractual de obra en DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, para un plazo contractual modificado de OCHOCIENTOS QUINCE (815) DÍAS CALENDARIO, finalizando el 2 de julio de 2025.

CONSIDERANDO (2): Que, teniendo en cuenta que se suscribió la MODIFICACIÓN No. 2 al CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-235-2022, se hace necesario proceder con la modificación del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022**. Dicha modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad de la supervisión técnica especializada y la adecuada administración del contrato de obra, con el fin de asegurar la calidad en la ejecución de las obras a cargo de **EL CONTRATISTA**, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

La consultoría deberá continuar con las siguientes actividades:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto.
- Administrar el contrato de obra mediante el seguimiento al programa de trabajo y cronograma de desembolsos.
- Realizar el control del presupuesto y de las cantidades de obra ejecutadas.
- Certificar las estimaciones mensuales de avance de obra.
- Acompañar el proceso de cierre contractual.
- Elaborar y entregar el informe final de supervisión.
- Presentar los planos "como construidos" del proyecto.

Estas actividades son indispensables para el correcto seguimiento, control y cierre del contrato de obra, por lo que la modificación del contrato de consultoría se justifica plenamente en función de los nuevos tiempos contractuales.

CONSIDERANDO (3): Que, la **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022**, establece las causales que permiten realizar modificaciones a los términos contractuales. Entre dichas causales se incluye el aumento en el alcance del trabajo o la ampliación del plazo necesario para la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en el inciso a) de esta cláusula.

CONSULTORÍA GERENCIA GENERAL

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

CONSIDERANDO (4): Que, es necesario que se continúe con la adecuada Supervisión de las Obras del CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. SIT-CO-235-2022 y sus Modificaciones No.1 y No.2 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO" en términos aceptables para las partes.

CONSIDERANDO (5): Que, para poder finalizar el proyecto se requiere adicionar a la supervisión el mismo tiempo otorgado a la construcción siendo necesario que se le amplie su tiempo en **DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO**, por lo que se llegaría a un plazo **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DÍAS CALENDARIO**; de acuerdo con lo señalado, el monto de la Modificación No.2 queda de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR CONTRATO SEGÚN MODIFICACIÓN No. 1			INCREMENTO DE PARTIDAS	MODIFICACIÓN No. 2	
			PRECIO UNITARIO Lps/mes	CANTIDAD	MONTO (Lps.)	CANTIDAD	CANTIDAD	MONTO (Lps.)
1	SUELDOS Y SALARIOS							
1.1	PERSONAL PROFESIONAL							
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	45,000.00	6.60	297,000.00	4.90	11.50	517,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente (Jefe de Proyecto)	H-M	42,000.00	19.00	798,000.00	9.00	28.00	1,176,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-M	30,000.00	19.00	570,000.00	9.00	28.00	840,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	H-M	35,000.00	8.76	306,600.00	7.00	15.76	551,600.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	H-M	35,000.00	5.86	205,100.00	5.80	11.66	408,100.00
1.1.6	Especialista Estructural	H-M	35,000.00	5.86	205,100.00	5.80	11.66	408,100.00
1.1.7	Especialista Ambiental - Seguridad	H-M	30,000.00	19.00	570,000.00	9.00	28.00	840,000.00
Sub-Total 1.1=					2,951,800.00			4,741,300.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR							
1.2.1	Laboratorista	H-M	17,000.00	19.00	323,000.00	18.00	37.00	629,000.00
1.2.2	Inspectores de Campo (4 personas)	H-M	16,000.00	65.00	1,040,000.00	54.00	119.00	1,904,000.00
1.2.3	Topógrafo	H-M	17,000.00	19.00	323,000.00	13.00	32.00	544,000.00
1.2.4	Cadenero	H-M	12,000.00	16.17	194,040.00	-	16.17	194,040.00
1.2.4.1	Cadenero (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	13,906.75	15.83	220,143.85	25.00	40.83	567,812.60
1.2.5	Motorista	H-M	11,000.00	18.34	201,740.00	-	18.34	201,740.00
1.2.5.1	Motorista (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,741.72	24.66	314,210.82	27.00	51.66	658,237.26
1.2.6	Peones de Topografía	H-M	10,586.63	18.34	194,158.79	-	18.34	194,158.79
1.2.6.1	Peones de Topografía (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	19.66	241,099.23	25.00	44.66	547,685.23
1.2.7	Ayudante de Laboratorio	H-M	10,586.63	9.17	97,079.40	-	9.17	97,079.40
1.2.7.1	Ayudante de Laboratorio (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	9.83	120,549.62	20.00	29.83	365,818.42
1.2.8	Vigilantes	H-M	10,586.63	18.34	194,158.79	-	18.34	194,158.79
1.2.8.1	Vigilantes (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	19.66	241,099.23	18.00	37.66	461,841.15
1.2.9	Dibujante Calculista	H-M	16,000.00	19.00	304,000.00	18.00	37.00	592,000.00
1.2.10	Secretaria	H-M	14,000.00	3.53	49,420.00	-	3.53	49,420.00
1.2.10.1	Secretaria (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	15,736.55	3.75	59,012.06	6.50	10.25	161,299.64
1.2.11	Contador	H-M	15,000.00	7.28	109,200.00	6.50	13.78	206,700.00
1.2.5.1	Tiempo Extraordinario				1,002,069.94		785,857.98	1,787,892.92
Sub-Total 1.2=					5,227,981.73			9,356,884.20
TOTAL I SUELDOS Y SALARIOS					8,179,781.73			14,098,184.20
2	BENEFICIOS SOCIALES							
2.1	Beneficios Sociales (38% S/Sueldos para Prestaciones. IHSS, INFOP,13vo y 14vo mes)				3,106,317.06			5,357,310.00
TOTAL II. BENEFICIOS SOCIALES					3,106,317.06			5,357,310.00
3	GASTOS DIRECTOS							
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS							
3.1.1	Materiales Oficina	Mes	4,750.00	19.00	90,250.00	9.00	28.00	133,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	Mes			-		-	-
Sub-Total 3.1=					90,250.00			133,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA							
3.2.1	Reporte y Reproducción	Mes	4,000.00	19.00	76,000.00	9.00	28.00	112,000.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	Mes	7,000.00	38.00	266,000.00	18.00	56.00	392,000.00

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

INSECO GERENCIA GENERAL

96/137

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR CONTRATO SEGÚN MODIFICACIÓN No.1			INCREMENTO DE PARTIDAS	MODIFICACIÓN No. 2	
			PRECIO UNITARIO Lps/mes	CANTIDAD	MONTO (Lps)	CANTIDAD	CANTIDAD	MONTO (Lps)
3.2.3	Servicios Publicos	Mes	3,000.00	38.00	114,000.00	18.00	56.00	168,000.00
3.2.4	Comunicaciones	Mes	2,500.00	19.00	47,500.00	9.00	28.00	70,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros	Mes	6,000.00	57.00	342,000.00	27.00	84.00	504,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	Mes	5,000.00	207.49	1,037,450.00	157.00	364.49	1,822,450.00
3.2.7	Viaticos (Dia)	Dia	1,400.00	80.00	112,000.00	30.00	110.00	154,000.00
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Laboral (3% / Sueldos y Salarios)	%			245,395.45		-245,395.45	0.00
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 años Garantía de Calidad de Obra.	Dia	35,000.00	1.00	35,000.00		-35,000.00	0.00
Sub-Total 3.2=					2,275,345.45			3,222,450.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO							
3.3.1	Alquiler de Vehiculos	Mes	24,000.00	88.60	2,126,400.00	52.90	141.50	3,396,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	Mes	30,000.00	19.00	570,000.00	9.00	28.00	840,000.00
3.3.3	Equipo de Topografia (Estación Total y Nivel)	Mes	20,000.00	19.00	380,000.00	13.00	32.00	640,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficinas, Campo e Informatica	Mes	10,000.00	19.00	190,000.00	9.00	28.00	280,000.00
3.3.5	Prueba Medicion de Rugosidad (IRI)	Global	5,600.00	28.12	157,472.00	-28.12	0.00	0.00
Sub-Total 3.3=					3,423,872.00			5,156,000.00
SUB-TOTAL 3=					5,789,465.45			8,511,450.00
4	GASTOS GENERALES							
4.1	46.20% S /Cuenta (1+2)	%	7,313,880.89		5,215,101.64			8,988,438.32
4.2	15% S / Cuenta (3)	%	3,829,719.41		868,419.82			1,276,717.50
TOTAL 4. GASTOS GENERALES=					6,083,521.46			10,265,155.82
5	HONORARIOS							
5.1	Honorarios (8% de [1, 2, 4]		11,267,351.97		1,389,729.62			2,377,652.00
TOTAL 5. HONORARIOS=					1,389,729.62			2,377,652.00
GRAN TOTAL=					24,550,815.32			40,609,752.02

Cuadro Resumen:

DESCRIPCIÓN	MONTO (L)	% INCREMENTO
Monto del Contrato Original	**15,998,459.32**	
Incremento de Plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO en Modificación No.1	8,552,356.00	53.46%
Monto del Contrato según Modificación No. 1	**24,550,815.32**	
Incremento de Plazo de DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO en Modificación No.2	16,058,936.70	100.38%
Monto del Contrato según Modificación No. 2	**40,609,752.02**	
Porcentaje Acumulado en relación con el Monto del Contrato Original		**153.84%**

CONSIDERANDO (6): Que, al ser un contrato de suma alzada con un mecanismo de pago mediante fórmula, la modificación de los valores contractuales afecta la metodología de pago, generando saldos en el monto de supervisión que impiden el cierre financiero total; por lo que se requiere ajustar el penúltimo pago con base en el saldo pendiente de ejecutar excluyendo el pago inicial y el pago final, conforme al estado financiero actualizado garantizando así la correcta liquidación de las obligaciones contractuales. De igual forma en base al Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, por exceder del 25% de incremento se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional. Por lo que, se agrega el numeral 8 de las Notas, correspondiente a la CLÁUSULA DECIMA: PAGOS.

CONSIDERANDO (7): Que, en base a los CONSIDERANDOS anteriores y en apego a la CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO, literal b) Plazo de Ejecución del Contrato, a la CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO, CLÁUSULA

CONSULTORÍA INSELCO GERENCIA GENERAL

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

DÉCIMA: PAGOS y a la CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, es procedente:
a) Incrementar el plazo de supervisión contractual del **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022** en DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS CALENDARIO, para legalizar un nuevo plazo de supervisión contractual de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la Orden de Inicio, finalizando el dieciocho (18) de julio del año Dos Mil Veinticinco (2025).
b) Incrementar el monto contractual en DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 70/100 (L 16,058,936.70), lo que representa un aumento del 100.38% con respecto al contrato original, para legalizar un nuevo monto contractual de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L 40,609,752.02).** Este nuevo requerimiento genera un aumento acumulado de **153.84%** en relación con el valor del Contrato Original, por lo que según el Artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado se requiere la aprobación por parte del Congreso Nacional y publicación en la Gaceta; se deja establecido que el monto adicional únicamente podrá ser pagado una vez cuente dicha aprobación.

POR TANTO

AMBAS PARTES CONVIENEN:

Con fundamento los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado y en la CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO, las partes convienen en modificar el referido **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022 PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"**, conforme a las condiciones siguientes:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO** la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA OCTAVA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) **Validez del Contrato:** Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

b) **Plazo de Ejecución del Contrato**: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato, en **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (845) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

c) **Validez de las Modificaciones:** La presente Modificación de Contrato no tendrá validez legal o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmada por las partes contratantes, aprobada por el Congreso Nacional de la República y publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO** la cual deberá leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA NOVENA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L 40,609,752.02)**, según se detalla en el estimado de costos que se presenta a

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

97/137

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

continuación:

PARA LA "SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	MODIFICACIÓN No. 2		
			PRECIO UNITARIO Lps/mes	CANTIDAD	MONTO (Lps)
1	SUELDOS Y SALARIOS				
1.1	PERSONAL PROFESIONAL				
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	45,000.00	11.50	517,500.00
1.1.2	Ingeniero Residente (Jefe de Proyecto)	H-M	42,000.00	28.00	1,176,000.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	H-M	30,000.00	28.00	840,000.00
1.1.4	Especialista en Geotecnia	H-M	35,000.00	15.76	551,600.00
1.1.5	Especialista en Pavimento	H-M	35,000.00	11.66	408,100.00
1.1.6	Especialista Estructural	H-M	35,000.00	11.66	408,100.00
1.1.7	Especialista Ambiental - Seguridad	H-M	30,000.00	28.00	840,000.00
	Sub-Total 1.1=				4,741,300.00
1.2	PERSONAL TÉCNICO AUXILIAR				
1.2.1	Laboratorista	H-M	17,000.00	37.00	629,000.00
1.2.2	Inspectores de Campo (4 personas)	H-M	16,000.00	119.00	1,904,000.00
1.2.3	Topógrafo	H-M	17,000.00	32.00	544,000.00
1.2.4	Cadenero	H-M	12,000.00	16.17	194,040.00
1.2.4.1	Cadenero (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	13,906.75	40.83	567,812.60
1.2.5	Motorista	H-M	11,000.00	18.34	201,740.00
1.2.5.1	Motorista (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,741.72	51.66	658,237.26
1.2.6	Peones de Topografía	H-M	10,586.63	18.34	194,158.79
1.2.6.1	Peones de Topografía (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	44.66	547,685.23
1.2.7	Ayudante de Laboratorio	H-M	10,586.63	9.17	97,079.40
1.2.7.1	Ayudante de Laboratorio (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	29.83	365,818.42
1.2.8	Vigilantes	H-M	10,586.63	18.34	194,158.79
1.2.8.1	Vigilantes (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	12,263.44	37.66	461,841.15
1.2.9	Dibujante Calculista	H-M	16,000.00	37.00	592,000.00
1.2.10	Secretario	H-M	14,000.00	3.53	49,420.00
1.2.10.1	Secretaria (por incremento al Salario Mínimo 2024)	H-M	15,736.55	10.25	161,299.64
1.2.11	Contador	H-M	15,000.00	13.78	206,700.00
1.2.5.1	Tiempo Extraordinario				1,787,892.92
	Sub-Total 1.2=				9,356,884.20
	TOTAL I SUELDOS Y SALARIOS				14,098,184.20
2	BENEFICIOS SOCIALES				
2.1	Beneficios Sociales (38% S/Sueldos para Prestaciones, IHSS, INFOP,13vo y 14vo mes)				5,357,310.00
	TOTAL II. BENEFICIOS SOCIALES				5,357,310.00
3	GASTOS DIRECTOS				
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS				
3.1.1	Materiales Oficina	Mes	4,750.00	28.00	133,000.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	Mes		0.00	0.00
	Sub-Total 3.1=				133,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA				
3.2.1	Reporte y Reproducción	Mes	4,000.00	28.00	112,000.00
3.2.2	Alquiler de Vivienda y Oficina	Mes	7,000.00	56.00	392,000.00
3.2.3	Servicios Públicos	Mes	3,000.00	56.00	168,000.00

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras, C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	MODIFICACIÓN No. 2		
			PRECIO UNITARIO (Lps/mes	CANTIDAD	MONTO (Lps)
3.2.4	Comunicaciones	Mes	2,500.00	28.00	70,000.00
3.2.5	Subsistencia Ingenieros	Mes	6,000.00	84.00	504,000.00
3.2.6	Subsistencia de Personal de Campo	Mes	5,000.00	364.49	1,822,450.00
3.2.7	Viáticos (Día)	Día	1,400.00	110.00	154,000.00
3.2.8	Seguro de Responsabilidad Laboral (3% / Sueldos y Salarios)	%		0.00	0.00
3.2.9	Inspección e Informe 1 y 2 años Garantía de Calidad de Obra.	Día	35,000.00	0.00	0.00
	Sub-Total 3.2=				**3,222,450.00**
3.3	**COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO**				
3.3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	24,000.00	141.50	3,396,000.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	Mes	30,000.00	28.00	840,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Estación Total y Nivel)	Mes	20,000.00	32.00	640,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficinas, Campo e Informática	Mes	10,000.00	28.00	280,000.00
3.3.5	Prueba Medición de Rugosidad (IRI)	Global	5,600.00	0.00	0.00
	Sub-Total 3.3=				**5,156,000.00**
	SUB-TOTAL 3=				**8,511,450.00**
4	**GASTOS GENERALES**				
4.1	46.20% S /Cuenta (1+2)	%			8,988,438.32
4.2	15% S / Cuenta (3)	%			1,276,717.50
	TOTAL 4. GASTOS GENERALES=				**10,265,155.82**
5	**HONORARIOS**				
5.1	Honorarios (8% de (1, 2, 4)				2,377,652.00
	TOTAL 5. HONORARIOS=				2,377,652.00
	GRAN TOTAL=				**40,609,752.02**

TERCERO: Modificar el **primer párrafo** de la **CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS**, el **inciso 7** de las Notas; de igual forma se agrega el **inciso 8** a las mismas, las cuales deberán leerse de la siguiente manera:

CLÁUSULA DÉCIMA: PAGOS:

EL CONSULTOR recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada en **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 02/100 (L 40,609,752.02)**, de los cuales DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L 2,377,652.00), corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución.

Notas:

7. Pago Final (Etapa 2): **10% del monto total** del contrato contra presentación del Informe Final en los 15 días posteriores a la finalización de su contrato.

8. El pago de los saldos pendientes del **CONTRATO ORIGINAL,** así como de la **MODIFICACIÓN No.1** y **MODIFICACIÓN No. 2**, se efectuará una vez que el Congreso Nacional de la República haya aprobado el presupuesto correspondiente y haya sido publicado en La Gaceta. En todo caso, **EL CONTRATANTE** deberá tomar las prevenciones necesarias para que se atienda en su momento el pago de las obligaciones que no se efectuare durante la ejecución presupuestaria del presente ejercicio fiscal. Además, dichos pagos estarán condicionados a que **EL CONTRATANTE** reciba, y esté plenamente satisfecho con todos los informes requeridos, estos informes incluyen los Informes Mensuales, los Informes Especiales, el Informe Final, y todos los demás servicios especificados en el

98/137

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

HONDURAS

contrato de **EL CONSULTOR.**

El resto de la CLÁUSULA DÉCIMA permanece igual que en el Contrato Original y MODIFICACIÓN No.1, entendiéndose como **Saldo por ejecutar,** el que corresponde al contrato de **EL CONSULTOR**

CUARTO: EL CONSULTOR deberá ampliar la vigencia y cuantía de las garantías correspondientes de conformidad a las nuevas disposiciones contractuales que se derivan de la presente **MODIFICACIÓN No. 2** y con lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente.

QUINTO: Continúan vigentes las demás cláusulas, partes, incisos y numerales del Contrato de Servicios de Consultoría Original y Modificación No.1 que no se opongan y no entren en contradicción con la presente **MODIFICACIÓN No.** 2, permanecen vigentes de cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos la presente **MODIFICACIÓN No. 2** al **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA No. SIT-SU-085-2022 PARA LA "SUPERVISION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB-TRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO"** en la ciudad de Comayagüela M.D.C., a los veintiún (21) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

MSc. INGO OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)

ING. SERGIO ARTURO CANALES MUNGUÍA
REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA, SERVICIOS Y COMERCIO S. DE R.L. DE C.V.
(INSECO)

Barrio la Bolsa, Comayagüela, M.D.C. Honduras C.A. Teléfono: (504) 2232-7200 Ext. 1575

Derechos Reservados

ARTÍCULO 5.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el partes El Contrato de Servicios de Supervisión No.SIT-SU-207-2025, la SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE-EMPALME CARRETERA YORO, SUBTRAMO A: MARALE-SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y YORO, suscrito entre la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT), Y LA EMPRESA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERÍA S. DE R.L (CYC INGENIERIA, S. DE R.L.)** el que en adelante debe leerse de la forma siguiente:

Secretaría de Infraestructura y Transporte

CONTRATO DE **SERVICIOS DE SUPERVISION**
No. SIT-SU-207-2025

"SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB – TRAMO A: MARALE – SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO".

Nosotros, **OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1990-24191, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, facultado para realizar este acto según **Acuerdo Ejecutivo No. 11 – 2024** de fecha 3 de enero de 2024, emitido por la Presidenta Constitucional de la República y el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, el cual fue publicado en el diario Oficial La Gaceta No. 36.435 el 16 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará como **"EL CONTRATANTE"** por una parte, y **DENIS GERARDO MONCADA ESPINAL**, hondureño, de este domicilio, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con documento nacional de identificación No. 0801-1975-04017 con Registro Tributario Nacional No. 0801-1975-040172, actuando en representación de la Empresa **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L. (CYC INGENIERIA S. DE R.L.)**, con domicilio legal atrás de escuela Ramón Cálix, casa 5, bloque 1, Tegucigalpa, Honduras, correo electrónico cycingenieria@yahoo.es, teléfono (504) 9922-9835, empresa constituida conforme a las leyes de la República, con número de registro Tributario Nacional No. 08019006018148 y que en adelante se denominará **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en celebrar el presente contrato para la **"SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB – TRAMO A: MARALE – SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO"**. De acuerdo con las Cláusulas y estipulaciones legales que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

1. EL GOBIERNO:	El Gobierno de la República de Honduras (Poder EJECUTIVO). quien actuará por intermedio de la Secretaría.
2. LA SECRETARÍA:	La Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT).
3. LA DIRECCIÓN:	La Dirección General de Conservación Vial, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Transporte.
4. UNIDAD EJECUTORA:	La Unidad de la Red Vial Pavimentada de la Dirección General de Conservación Vial, encargada de coordinar y velar por la ejecución del proyecto.
5 FINANCIAMIENTO:	Fondos propios del Gobierno de Honduras.
6. EL CONTRATANTE:	El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT).
7. EL CONTRATISTA:	La persona natural o jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha contratado para la Construcción del Proyecto.

CYC INGENIERIA

Página 1 de 19

77/44

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

8. EL SUPERVISOR/CONSULTOR: La Firma supervisora contratada para la supervisión del proyecto, denominada en algunos documentos como **EL CONSULTOR**; la Empresa **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. DE R.L. (CYC INGENIERIA S. DE R.L.)**

9. INGENIERO COORDINADOR: Funcionario de enlace de parte de SIT, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre **EL CONTRATISTA, EL CONSULTOR** y **EL CONTRATANTE.**

10. SUPERINTENDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del contratista

11. RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por la Dirección, que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del supervisor.

12. PROYECTO: **"SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB – TRAMO A: MARALE – SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO".**

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **"SUPERVISIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CARRETERA CENTRAL: MARALE – EMPALME CARRETERA YORO, SUB – TRAMO A: MARALE – SULACO, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN Y YORO".**

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

1. ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL CONSULTOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL CONSULTOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL CONSULTOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes. Al efectuar la evaluación requerida, **EL CONSULTOR** estará obligado a presentar un **INFORME PRELIMINAR** del estado del proyecto a más tardar quince (15) días después de haber recibido la orden de inicio.

Deberá llevar una **BITÁCORA** en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo, la cual podrá ser solicitada por **EL CONTRATANTE** en cualquier momento y **EL CONSULTOR** deberá de presentar el original o copia autenticada, a la mayor brevedad.

2. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA

EL CONSULTOR deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra.

98/149

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

EL CONSULTOR será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua, integral y completa de todo el trabajo realizado por **EL CONTRATISTA**, debiendo ejecutar. pero no limitarse a las actividades siguientes:

A. REVISIÓN COMPLETA DEL PROYECTO, esto incluirá revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio del trabajo que será realizado antes del inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará en el **INFORME PRELIMINAR** a **LA DIRECCIÓN** con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si **LA DIRECCIÓN** lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción.

B. REVISAR Y ACTUALIZAR periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Trabajo y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a **LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSERVACION VIAL** para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub- Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, y cualquier otro aspecto relacionado de manera directa o indirecta con el proyecto.

C. INSPECCIONAR PERMANENTE, INTEGRAL Y COMPLETAMENTE todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por **LA DIRECCIÓN.**

D. SUMINISTRAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.

E. VELAR porque **EL CONTRATISTA** cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.

F. VERIFICAR a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.

G. PROYECTAR CUALQUIER CAMBIO que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de **LA DIRECCIÓN.**

H. Deberá **SUGERIR** a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.

I. PREVER anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por **LA DIRECCIÓN** previamente a su Construcción.

J. CALCULAR, CERTIFICAR Y REVISAR TODAS LAS CANTIDADES DE OBRA Y PAGOS que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA,** siendo avaladas antes de ser firmadas por el **INGENIERO COORDINADOR** y el Jefe de **LA UNIDAD EJECUTORA,** asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse.

K. LLEVAR UN CONTROL de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él.

L. RECOLECTAR LOS DATOS EN CAMPO acerca de los materiales incorporados o que se incorporarán en el proyecto, realizando las pruebas de laboratorio correspondientes.

M. Mantener un **CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE** sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.

N. Mantener un **RESUMEN ESTADÍSTICO** del Proyecto, por medio de programas modernos de computación.

O. SOLICITAR al **EL CONTRATISTA** el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.

P. REVISAR todos los subcontratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios. aprobaciones o reprobaciones a **LA DIRECCIÓN.**

Q. Presentar a **LA DIRECCIÓN** un **INFORME MENSUAL** del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número de un (1) original y dos (2) copias, así como un (1) en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por la Constructora y Consultora, así como todos los datos que a juicio de **LA DIRECCIÓN** se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.

CYC INGENIERIA

Página 3 de 19

99/144

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

R. Celebrar **SESIONES PERIÓDICAS** con el **COORDINADOR DEL PROYECTO** por parte de **LA DIRECCIÓN y** los representantes que **LA UNIDAD EJECUTORA** designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.

S. **MANTENER INFORMADA** a **LA DIRECCIÓN** sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas.

T. **CUBRIR** con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE.**

U. Revisar y hacer **RECOMENDACIONES** a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA,** para prórrogas del plazo del Contrato.

V. **LLEVAR UN REGISTRO** de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el plazo de Ejecución de la obra.

W. **REVISAR Y APROBAR O NO** todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA,** para mantener en los tramos de la calle existente, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria.

X. **VIGILAR** que **EL CONTRATISTA** mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto.

Y. **INFORMAR** a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar que no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial.

Z. Llevar un **REGISTRO DEL EQUIPO** de **EL CONTRATISTA,** con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a **LA DIRECCIÓN** al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.

AA. **EL CONSULTOR** deberá **VERIFICAR Y EXIGIR** a **EL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES** enumeradas en la Sección F "Aspectos Ambientales" de los Documentos de Licitación emitidos a **EL CONTRATISTA.**

En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo con los lineamientos municipales o del Instituto de Conservación Forestal que son las autoridades encargadas de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente.

AB. Llevar un **ÁLBUM FOTOGRÁFICO** del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, la Empresa Consultora elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales presentará en las reuniones de trabajo y estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con **LA UNIDAD EJECUTORA.**

AC. Llevar una **BITÁCORA** o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado

La Bitácora llevará un registro de lo siguiente:

- Estado del tiempo
- Inventario del equipo
- Estado del equipo
- Número de personas que laboran
- Tiempo trabajado
- Órdenes a **EL CONTRATISTA**
- Ensayos realizados
- Visitas al proyecto
- Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto

AD. **MANTENER EN ARCHIVO** en forma clara y ordenada y, a la disposición de **LA DIRECCIÓN,** todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR,** llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que, **LA DIRECCIÓN** o el representante que esta designe,

Página 4 de 19

100/144

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.

AE. Deberá **DIRIGIR** todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **EL CONTRATANTE**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.

AF. En general, **VIGILAR** porque se cumpla a entera satisfacción de **LA DIRECCIÓN**, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales.

AG. ELABORAR UN PROGRAMA para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final.

AH. ESTABLECER MONUMENTOS DE CONCRETO para referencia de la línea central y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias. **VERIFICAR LA INFORMACIÓN** de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo con los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.

AI. Hacer la **INSPECCIÓN FINAL DEL PROYECTO** o de cada sección de este, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto.

AJ. Preparará un **INFORME DE CIERRE PARCIAL** tal como se describe en el presente contrato.

AK. PREPARAR Y ENTREGAR a **LA DIRECCIÓN** en un (1) original y dos (2) copias los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en un (1) formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a quince (15) días de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción del proyecto.

➢ Preparar un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital que muestre el **INFORME FINAL** que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del Proyecto. Este informe deberá entregarse quince (15) días después de finalizada la obra.

AL. Preparar en original y en el número de copias que se indique, **CUALQUIER OTRO INFORME** que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL CONSULTOR.

A. Se conviene que **EL CONSULTOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el Contrato o cualquier parte de este, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL CONSULTOR** derivados del Contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de **LA DIRECCIÓN**, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de Cuarenta por ciento (40%) del Contrato principal.

B. EL CONSULTOR no podrá retener por más de cinco (05) días calendario la Documentación referente al pago de estimaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, **LA DIRECCIÓN** no toma en consideración la Solicitud de **EL CONTRATISTA**.

C. EL CONSULTOR deberá revisar y firmar las estimaciones de Obra de **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a **LA DIRECCIÓN** dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder con el trámite señalado.

D. EL CONSULTOR tendrá la **RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN DE TODO EL TRABAJO** en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos de este, previamente aprobados por **EL GOBIERNO.** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL CONSULTOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por **LA DIRECCIÓN.**

E. EL CONSULTOR no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores

101/144

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.**

F. Presentar **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** dentro del plazo de Garantía de Calidad después de diez (10) meses de Recepcionado el Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

A. Responsabilidad de **EL CONSULTOR**

1. EL CONSULTOR además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del Proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratistas y Sub-Contratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del Proyecto.

2. Es además convenido que **EL CONSULTOR**, en la prestación de los servicios motivo de este Contrato, actuará de acuerdo con el mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de Construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, si a juicio de **LA DIRECCIÓN** el personal de **EL CONSULTOR** asignado a la obra es incompetente o inaceptable por cualquier razón, podrá ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN.**

3. EL CONSULTOR no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.

4. Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por **EL CONSULTOR** deberá ser aprobado previamente por **LA DIRECCIÓN**. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en Estructuras, Suelos, Geología, Ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto.

5. A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA, EL CONSULTOR** se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando **LA DIRECCIÓN** lo ordene. A dichas reuniones asistirán el **COORDINADOR DEL PROYECTO**; los representantes que **LA DIRECCIÓN** designe; **EL CONSULTOR** mismo y por parte de **EL CONTRATISTA** sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, **EL CONSULTOR** presentará a **LA DIRECCIÓN** una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. **EL CONSULTOR**, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de **LA DIRECCIÓN** decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado.

6. EL CONSULTOR se compromete a:

- Emplear todo el personal propuesto en su Oferta Económica y aceptado por **LA DIRECCIÓN** en forma eficiente para la Supervisión del proyecto. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobación del personal propuesto.
- No se permitirá la sustitución de ninguno de los miembros del personal prometido en su Oferta Técnica y económica de **EL CONSULTOR** y aceptado por **LA DIRECCIÓN,** pudiéndose llegar a este extremo solamente por razones justificables y calificadas por **LA DIRECCIÓN.** De presentarse lo anterior, **EL CONSULTOR** presentará a consideración de **LA DIRECCIÓN** el Curriculum Vitae de los profesionales calificados que pudiesen remplazar al profesional por sustituir. **LA DIRECCIÓN** se reserva el derecho de aprobar dicho personal.

A. Información y Servicios:

1. EL CONTRATANTE a través de **LA DIRECCIÓN** proveerán a los Consultores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Consultores en obtener tal información de otras Dependencias de **EL GOBIERNO.**

2. Además, **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar a **EL CONSULTOR**, toda la información técnica de que dispusiese sobre Hidrología, Meteorología, Cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la Ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a **LA DIRECCIÓN** una vez finalizado el proyecto.

3. EL CONTRATANTE a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** nombrará un **INGENIERO COORDINADOR,** que será el enlace entre esa dependencia y **EL CONSULTOR** por intermedio del cual se canalizarán las relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.

CYC INGENIERIA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

4. **EL CONTRATANTE** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** supervisará el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONSULTOR** y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses de **EL GOBIERNO**. Con tal propósito, los representantes de **EL CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas:

- Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden a **EL CONSULTOR** bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable.
- Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería.
- **EL CONTRATANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá exigir el retiro de cualquiera de los empleados de **EL CONSULTOR** y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo con el juicio de **LA DIRECCIÓN** sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por **LA DIRECCIÓN. EL CONSULTOR** deberá cumplir la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN Y MULTA:

EL CONSULTOR debe presentar a **LA DIRECCIÓN** a través de **LA UNIDAD EJECUTORA** en un (1) original, dos (2) copias y un (1) digital los siguientes informes:

1. **INFORME PRELIMINAR**

EL CONSULTOR deberá preparar un **INFORME PRELIMINAR** que deberá ser presentado a más tardar quince (15) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo:

a) Resumen de la Inspección realizada;

b) Resumen de la revisión de cantidades de obra;

c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos;

d) Niveles de ejecución actualizados (si los hubiere)

e) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR;**

f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR;**

g) Banco de materiales;

h) Cualquier otro aspecto que el consultor estime pertinente.

2. **INFORME MENSUAL**

EL CONSULTOR deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) dias después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero del proyecto, conteniendo lo siguiente:

a. Información General del Proyecto (Generalidades)

b. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión)

c. Información del Contratista

- Datos Generales
- Descripción de las Actividades Realizadas en el Periodo.
- Cuadro de Actividades Ejecutadas en el Período con Cantidades
- Estado Financiero del Proyecto.
- Cuadro de Avance Físico del Proyecto (mensual y acumulado).
- Cuadro Avance Financiero del Período (mensual y acumulado).
- Gráfico de Avance Físico y Financiero.
- Gráfico Comparativo de Obra Ejecutada vs. Obra Programada.
- Personal Profesional y Auxiliar de Campo del Contratista.
- Equipo usado por el Contratista (cantidad, estado físico, P/R).
- Programa de Trabajo
- Resumen de las Actividades Ambientales.
- Estado de las Fianzas

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

- Esquema Rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto

d.Informe de Supervisión.

- Datos Generales
- Actividades Ejecutadas en el Período (de Campo y Oficina)
- Cuadro de Avance Económico del Consultor
- Personal del Consultor
- Visitas al Proyecto
- Reuniones de Trabajo

e. Estado de tiempo.

f. Fotografías

g. Conclusiones, Observaciones y Recomendaciones.

h. Anexos

- Prueba de Laboratorio.
- Correspondencia.
- Bitácora.
- Planos o Sección Típica

EL CONSULTOR deberá, además, preparar un Informe Ejecutivo de soporte para cada estimación de pago.

3. INFORME DE CIERRE PARCIAL

En caso de requerir un cierre parcial **EL CONSULTOR** presentará un informe describiendo las actividades ejecutadas, calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un **INFORME DE CIERRE PARCIAL**

4. INFORME FINAL

EL CONSULTOR prepara un **INFORME FINAL**, que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de **LA DIRECCIÓN.** Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de un (1) original y dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato.

EL CONSULTOR preparará además, información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de quince (15) días después de concluida la obra.

5. INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO

EL CONSULTOR preparará un informe describiendo el Estado de las Obras del Proyecto diez (10) meses después de haber sido recepcionado éste. Este informe detallará las condiciones de la obra ejecutada y las recomendaciones, si las hubiere, de las subsanaciones que la obra requiera.

LA DIRECCIÓN a través de **LA UNIDAD EJECUTORA**, le indicará a **EL CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe.

- **MULTA:**

Por cada día de retraso en la presentación de cada informe, y cualquier otra cláusula que contenga obligaciones para **EL CONSULTOR**, deberá pagar una multa por la cantidad de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato según lo estipulado en el Artículo 120 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2025 Decreto Ejecutivo 4-2025.

EL GOBIERNO tendrá la facultad de verificar que la Empresa Supervisora cumpla estrictamente con la **CLÁUSULA TERCERA:** Alcance de los Servicios, **CLÁUSULA CUARTA:** Condiciones Especiales y **CLÁUSULA QUINTA:** Informes, Otra Documentación y Multas.

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

104/104

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

EL CONSULTOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este Contrato y presentará el Curriculum Vitae de cada uno de los profesionales propuestos y técnicos encargados del trabajo, para su aprobación por parte de **LA DIRECCIÓN,** indicando la fecha estimada de su incorporación al Proyecto, duración de su estadía y función específica para tal personal. **LA DIRECCIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE APROBACIÓN DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

a) Validez del Contrato: Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.

b) Plazo de Ejecución del Contrato: Se estima que **EL CONSULTOR** realizará todos los trabajos objeto de este Contrato **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCIÓN.**

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L. 13,917,868.64)** según cuadro de cantidades.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NO. DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO LPS/MES	PRECIO TOTAL LPS
I	**PERSONAL**					
1.1	**PERSONAL SUPERIOR**					
1.1.1	GERENTE DE PROYECTO	H-M	0.3	9	L 55,000.00	L 148,500.00
1.1.2	INGENIERO RESIDENTE DE PROYECTO	H-M	1	9	L 35,000.00	L 315,000.00
1.1.3	INGENIERO ASISTENTE DE PROYECTO	H-M	1	9	L 33,000.00	L 297,000.00
1.1.4	INGENIERO ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	H-M	0.45	9	L 50,000.00	L 202,500.00
1.1.5	ESPECIALISTA AMBIENTAL	H-M	1	9	L 35,000.00	L 315,000.00
1.1.6	INGENIERO ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS	H-M	0.35	9	L 50,000.00	L 157,500.00
1.1.7	INGENIERO ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA / HIDRAULICA	H-M	0.35	9	L 50,000.00	L 157,500.00
1.1.8	EVALUADOR DE ACTIVOS	H-M	0.45	6	L 38,000.00	L 102,600.00
	SUB TOTAL 1					L 1,695,600.00
1.2	**PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR Y OTROS**					
1.2.1	**PERSONAL DE APOYO OFICINA CENTRAL**					
1.2.1.1	ADMINISTRADOR	H-M	0.3	9	L 15,500.00	L 41,850.00
1.2.1.2	DIBUJANTE AUTOCAD	H-M	0.7	9	L 17,500.00	L 110,250.00
1.2.2	**SERVICIOS DE LABORATORIO**					
1.2.2.1	LABORATORISTA	H-M	1	9	L 17,500.00	L 157,500.00
1.2.2.3	AYUDANTES DE LABORATORIO	H-M	1	9	L 13,500.00	L 121,500.00
1.2.3	**SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA**					
1.2.3.1	TOPÓGRAFOS	H-M	1	9	L 22,000.00	L 198,000.00
1.2.3.2	CADENEROS	H-M	1	9	L 15,000.00	L 135,000.00
1.2.3.3	MOTORISTA	H-M	1	9	L 13,500.00	L 121,500.00
1.2.3.4	AYUDANTES DE TOPOGRAFÍA	H-M	1	9	L 12,500.00	L 112,500.00
1.2.4	**PERSONAL DE CAMPO (SUPERVISÓN)**					
1.2.4.1	INSPECTORES	H-M	4	9	L 17,500.00	L 630,000.00
1.2.4.2	MOTORISTA	H-M	1	9	L 13,500.00	L 121,500.00
1.2.5	**TIEMPO EXTRAORDINARIO (HORAS EXTRAS)**					
1.2.5.1	TIEMPO EXTRAORDINARIO (35% PERSONAL AUXILIAR Y OTROS)	%		35.00%	L 1,749,600.00	L 612,360.00
	SUB TOTAL 2					L 2,361,960.00
					SUB TOTAL I	L 4,057,560.00
II	**BENEFICIOS SOCIALES**					
2.1	**BENEFICIOS SOCIALES (46.23% DE LA SUMA DE SUB TOTAL 1 + 2)**	%		46.23%	L4,057,560.00	L 1,875,809.99

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	NO. DE PERSONAS	TOTAL MESES	PRECIO UNITARIO LPS./MES	PRECIO TOTAL LPS.
					SUB TOTAL II	1.1,875,809.99
III	COSTOS OPERATIVOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	MATERIALES DE OFICINA Y EQUIPO DE COMPUTO	MES		9	L 10,000.00	L 90,000.00
3.1.2	MATERIALES DE CAMPO Y CUADRILLA (TOPOGRAFÍA Y LABORATORIO)	MES		9	L 8,000.00	L 72,000.00
	SUB TOTAL 3.1					L 162,000.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN					
3.2.1	REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	MES		9	L 8,000.00	L 72,000.00
3.2.4	ALQUILER DE OFICINA Y VIVIENDAS	MES		9	L 20,000.00	L 180,000.00
3.2.5	SERVICIOS PÚBLICOS	MES		9	L 6,000.00	L 54,000.00
3.2.6	COMUNICACIONES	MES		9	L 10,000.00	L 90,000.00
3.2.7	SUBSISTENCIA INGENIEROS	MES		27	L 9,700.00	L 261,900.00
3.2.8	SUBSISTENCIA PERSONAL DE CAMPO	MES		99	L 8,000.00	L 792,000.00
3.2.9	VIATICOS ESPECIALISTAS	DIA		60	L 5,000.00	L 300,000.00
3.2.11	SEGURO DE RESPONSABILIDAD LABORAL (3% REMUNERACIONES PERSONALES)	%		3%	L 4,057,560.00	L 121,726.80
	SUB TOTAL 3.2					L 1,871,626.80
3.3	UTILIZACIÓN DE EQUIPO Y PRUEBAS					
3.3.1	USO DE VEHÍCULOS (4 VEHICULOS)	UNIDADES/MES		36	L 22,000.00	L 792,000.00
3.3.2	USO DE EQUIPO DE TOPOGRAFÍA	MES		9	L 25,000.00	L 225,000.00
3.3.3	USO DE EQUIPO DE LABORATORIO	MES		9	L 15,000.00	L 135,000.00
3.3.4	ALQUILER MENAJE DE OFICINAS Y VIVIENDAS	MES		9	L 8,500.00	L 76,500.00
3.3.5	PRUEBA DE RUGOSIDAD			1	L 50,000.00	L 50,000.00
3.3.6	CONTEO DE TRAFICO			1	L 50,000.00	L 50,000.00
	SUB TOTAL 3.3					L 1,328,500.00
					SUB TOTAL III	L 3,362,126.80
IV	GASTOS GENERALES					
4.1	46.20% DE I + II	%		46.20%	L 5,933,369.99	L 2,741,216.94
					SUB TOTAL IV	L 2,741,216.94
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS					
5.1	15% DE III	%		15.00%	L 3,362,126.80	L 504,319.02
					SUB TOTAL V	L 504,319.02
VI	HONORARIOS					
6.1	15% DE I + II + IV + V	%		15.00%	L 9,178,905.95	L 1,376,835.89
					SUB TOTAL VI	L 1,376,835.89
	GRAN TOTAL					L 13,917,868.64

RESUMEN DESCRIPCIÓN GENERAL		
I	PERSONAL	L 4,057,560.00
II	BENEFICIOS SOCIALES	L 1,875,809.99
III	COSTOS OPERATIVOS	L 3,362,126.80
IV	GASTOS GENERALES	L 2,741,216.94
V	MANEJO DE GASTOS DIRECTOS	L 504,319.02
VI	HONORARIOS	L 1,376,835.89
	GRAN TOTAL	L 13,917,868.64

CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:

El monto del presente contrato es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 64/100 CENTAVOS (L. 13,917,868.64)**, de los cuales **UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO**

CYC INGENIERIA

Página 10 de 19

106/144

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

LEMPIRAS CON 89/100 CENTAVOS (L. 1,376,835.89) corresponden al concepto de honorarios, en el tiempo de ejecución **DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO.**

- Este contrato será pagado por avance de obra.

FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará conforme al siguiente detalle:

Cuadro No.1 Distribución de la forma de pagos.

Ítem	Producto	Fecha de Entrega	Porcentaje de Pagos
1	Informe Preliminar	Quince (15) días calendario después de emitida la Orden de Inicio al supervisor	15%
2	Informe Mensual de Avance	Cinco (5) días calendario, después del mes siguiente al período reportado. Nota: Ver detalle de cálculo de cuota mensual a pagar.	70%
3	Informe Final	Quince (15) días calendario, después de finalizada la obra.	15%

La cuota mensual a pagar (CM), se calculará de acuerdo a la siguiente forma:

$$CM = [\left(\frac{0.30xMmo}{\text{Plazo Original del Proyecto}}\right) + \left(\frac{0.70xMmoxEmc}{Mmc}\right)]$$

Donde;

Cuadro No.2 Desglose de la fórmula de la Cuota Mensual A Pagar.

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN
CM	Cuota Mensual a pagar
Mmo	Monto del Contrato del Supervisor menos el pago Inicial (Etapa I) y pago Final (Etapa III)
Emc	Estimación Mensual del Contratista (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)
Mmc	Saldo del Monto del Contrato de construcción a la fecha de orden de inicio del supervisor. (Excluyendo Cláusula Escalatoria, montos provisionales y trabajos por Administración Delegada)

Y no podrá superar el Porcentaje descrito en el cuadro No.1

Notas:

1. El primer término de la fórmula (1) es un valor fijo que representaría el 30% del **MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN** (Mmo) dividido entre el plazo original del contrato, con lo cual se reconocería un valor fijo mensual al Consultor.

2. El segundo término de la fórmula (2) representa el 70% restante a ser pagado en proporción al avance de la construcción.

3. Si al finalizar el plazo contractual de la Supervisión no se ha finalizado la obra, y el plazo se amplía por cualquier razón **(CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO),** la CM de pago a la Supervisión se calculará con las nuevas variaciones acumuladas en monto y plazo de ambos contratos (Obra y Supervisión).

4. Al finalizar el plazo contractual a satisfacción del Contratante se le pagará el saldo total restante del contrato de Consultoría en la última solicitud de pago, por ser un contrato de Suma Alzada.

5. Adicionalmente a cada solicitud de pago **EL CONSULTOR** deberá estar al día con los informes **(CLÁUSULA QUINTA: INFORMES)** correspondientes al período de cobro.

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA C Y C INGENIERIA

Página 11 de 19

107/144

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Secretaría de Infraestructura y Transporte

6. Pago inicial (Etapa 1): 15% del monto total de contrato contra presentación del Informe en los primeros quince (15) días después de la Orden de Inicio.

7. Pago Final (Etapa 3): 15 % del monto total de contrato contra presentación del Informe Final en los quince (15) días posterior a la finalización de la obra.

NOTA: CONDICIONANTE DE PAGO Y REPONSABILIDAD DE EL CONTRATANTE:

-Si se redujera los alcances del Contrato de Obra, se reducirá en la misma proporción en monto y tiempo del Contrato de Consultoría con respecto a la Oferta presentada.

-Por inicio tardío de las obras por parte de **EL CONTRATISTA.** Si **EL CONTRATISTA** no comienza las actividades constructivas dentro de los cinco (05) días calendario después de emitida su Orden de Inicio. **EL CONSULTOR** no podrá tener remuneración alguna hasta el inicio real de las obras. Esto sin perjuicio y responsabilidad de **EL CONTRATANTE.** Quedando establecido que no habrá reconocimiento monetario por parte de El Contratante, por el tiempo y recursos asignados por **EL CONSULTOR** durante este período de inactividad. En caso de que se suscriba El Contrato de Consultoría y que no se haya emitido una Orden de Inicio, **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno

- Si las actividades constructivas se llegan a detener; por abandono, incompetencia o negligencia continuada de **EL CONTRATISTA, SOLAMENTE** se reconocerá a **EL CONSULTOR** el tiempo y pago correspondientes a las obras ejecutadas, previa notificación de **EL CONTRATANTE** y entrega de los productos correspondientes a la fecha por parte de **EL CONSULTOR.**

En el - **ESTIMADO DE COSTOS**, se desglosa el Costo de Personal (Hombres – Mes), Beneficios Sociales, Costos Operativos, gastos Generales y Honorarios de cada Componente.

En el presente año el costo de este contrato será cancelado con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente Inst 411, GA 01, UE 14, Pg 15, SP 000, Py 000, AO 001, OG 47220, Fuente 11, ORG 01 Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA: REVISIÓN DE PRECIOS

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONSULTOR,** cualquier aumento directo que se produzca por aplicación de nuevas leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- La Cuota Mensual a pagar a **EL CONSULTOR**, se efectuará por medio de Avances de Obras de la Construcción, previa verificación que hará **EL CONTRATANTE.-**

1.- Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por **EL GOBIERNO.-**

2.- Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor del gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL CONSULTOR queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de las obras, la siguiente Garantía:

-Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del Contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de cinco (5) días después de haberse notificada la adjudicación, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL CONSULTOR** pedirá a **LA SECRETARÍA** la aprobación y certificación de la Garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT),** acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por **LA DIRECCIÓN** sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición. **EL CONTRATANTE** retendrá

CONSULTORES EN INGENIERIA G.F.C. INGENIERIA S. de R.L.

108/149

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de supervisión por un término mayor de dos (2) meses, **EL CONSULTOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la Garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL CONSULTOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- **LA DIRECCIÓN** será responsable solidariamente con **EL CONSULTOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL CONSULTOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE**, por medio de **LA DIRECCIÓN** notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONSULTOR,** tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL CONSULTOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL CONSULTOR,** no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONSULTOR** haya rendido para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCIÓN podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL CONSULTOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Primera Garantía de Cumplimiento del Contrato.

2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago mensual a **EL CONSULTOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta; Salvo que la empresa presente su constancia de pagos a cuentas vigente.

3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL CONSULTOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL CONSULTOR** una vez subsanado tal incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS

a) **EL CONSULTOR** deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este Contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.

b) El sistema de contabilidad empleado por **EL CONSULTOR** deberá regirse por principios de contabilidad generalmente aceptados. Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este Contrato, podrán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE** por cualquiera de sus representantes legales en

Página 13 de 19

109/144

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura
y Transporte

cualquier tiempo y **EL CONSULTOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados por **EL CONTRATANTE** inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este Contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el Contrato hasta donde se estime conveniente, **EL CONSULTOR** se compromete a incluir Cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las asociaciones y los subcontratos si los hubiese.

c) **EL CONSULTOR** se compromete hasta la expiración de un período de cinco (5) años después del pago final contemplado de este Contrato, a que **EL GOBIERNO, LA SECRETARÍA** o sus representantes autorizados, tengan acceso y derecho a examinar cualquier libro documento, papeles y anotaciones de **EL CONSULTOR** relacionados con las transacciones contempladas bajo este Contrato. **EL CONSULTOR** además se obliga a incluir en todos los subcontratos, si los hubiese, una Cláusula al efecto de que el Subcontratista se obligue a que **EL GOBIERNO** y **LA SECRETARÍA**, tendrán acceso y derecho a examinar directamente libros pertinentes, papeles y anotaciones de tal sub- contrato hasta un período de cinco (5) años después de que el pago final contemplado en el Sub-Contrato haya sido hecho.

d) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL CONSULTOR** será el propietario de los originales de documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMPONENTES DEL CONTRATO:

Es entendido que forman parte del presente Contrato, los siguientes documentos:

a. Documento de Concurso.
b. Invitación a Concurso o Notificación de Adjudicación.
c. Este Contrato y cualquier suplemento a él.
d. El Cuadro de Organización para la supervisión del Proyecto.
e. La Orden de Inicio.
f. La Oferta Técnica aprobada por **LA DIRECCIÓN.**
g. La Oferta Económica según lo expuesto en los Documento de concurso.
h. Términos de Referencia entregados al **CONSULTOR.**
i. Prórrogas al plazo del Contrato convenidos por ambas partes.
j. El Programa de Trabajo.
k. Los Contratos suplementarios que las partes celebren.
l. Caución de Cumplimiento de Contrato.
m. Acta de Negociación

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita, hacer cambios dentro de los términos del Contrato, mediante una Modificación al mismo. Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este Contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL CONSULTOR** y en todos los otros términos de este Contrato que puedan resultar afectados.

b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país aumenta considerablemente, **LA DIRECCIÓN** podrá autorizar a **EL CONSULTOR** salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.

c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL CONSULTOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las **CLÁUSULAS SEGUNDA y TERCERA** o hace cambios en dicho alcance de trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuentes de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la supervisión, o en caso de que durante la ejecución de este Contrato, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL CONSULTOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales. **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito al **CONSULTOR** y estos presentarán una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, Salarios, Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios Profesionales

CYC INGENIERIA

Página 14 de 19

110/144

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

adicionales para efectuar dichos trabajos; antes de autorizarlos **LA SECRETARÍA** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses firmará la modificación al presente Contrato, que pasará a formar parte de este. La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

d) **EL CONTRATANTE y EL CONSULTOR** acuerdan que este Contrato es una obligación entre ambas partes, el cual será pagado según lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS,** basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de **LA DIRECCIÓN.**

e) Además, es convenido que **EL CONSULTOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte de este, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE.**

f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al costo estimado si **EL CONSULTOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo dejase de cumplir con este Contrato en la entrega del Proyecto. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este Contrato y entregar el Proyecto a satisfacción de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este Contrato serán válidas solamente cuando fuesen hechas por escrito y mandadas por correo electrónico, o correo certificado a las direcciones de las partes contratantes que notifiquen por escrito. Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este Contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, todo ello a criterio y calificación por **EL CONTRATANTE.** En cualquier caso, dará **EL CONSULTOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

EL CONSULTOR tendrá el derecho de terminar este Contrato si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, en todo caso **EL CONSULTOR** notificará por escrito a **EL CONTRATANTE** con quince (15) días de anticipación a esa terminación. En caso de terminación del Contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL CONSULTOR,** este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este Contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso. Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **LA SECRETARÍA** haga el pago final al **CONSULTOR.**

Otras causas de Terminación Ejecución:

a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.

b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.

c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA,** por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva;

d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del Estado inciso h; Por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos cinco (05) años con motivo de contratos anteriores o de ejecución;

e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por **FUERZA MAYOR** son condiciones que se generan por causas ajenas a la voluntad del hombre y que siempre depende de la naturaleza. **El CASO FORTUITO** son condiciones que se generan y depende de la voluntad del hombre, se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia de **EL CONSULTOR,** incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros Consultores o Contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE,** incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas poco comunes.

b) **AJUSTES EN EL ESTIMADO DE COSTOS POR FUERZA MAYOR**: En caso de **FUERZA MAYOR,** debidamente comprobada por **EL CONTRATANTE,** que impida totalmente a **EL CONSULTOR**

Y C INGENIERIA

111/144

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL CONSULTOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.

Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.

c) **EXTENSIÓN DEL PLAZO POR FUERZA MAYOR:** En caso de que una **FUERZA MAYOR** impida a **EL CONSULTOR** ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continúo que exceda quince (15) días calendarios su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de **EL CONTRATANTE,** será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

d) **EL CONSULTOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**

e) Siempre que la ejecución del Proyecto sea suspendida por **FUERZA MAYOR, EL CONSULTOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendarios contados desde el inicio de la suspensión. **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. Si **EL CONSULTOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PENAL:

a) **EL CONSULTOR** deberá presentar a **LA SECRETARÍA**, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo con la Ley, dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la notificación de adjudicación del contrato; por cada día de demora en la presentación de dicha documentación se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

b) **EL CONSULTOR** deberá proceder a la firma del contrato a más tardar cinco (5) días calendario después de habérsele comunicado por **LA DIRECCIÓN** que su contrato está listo para ser firmado; por cada día de demora en la firma del contrato se le aplicará una multa de **CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

c) **EL CONSULTOR** deberá dar inicio con los trabajos a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por cada día de demora en el inicio de los trabajos se le aplicará una multa de **CIEN LEMPIRAS (L.100.00)** por cada millón o fracción del monto del contrato, deducibles del pago del informe preliminar.

d) Además, en caso de no iniciar los trabajos en el plazo señalado, **EL CONSULTOR** pagará al Gobierno proporcionalmente al tiempo de demora el diez por ciento (10%) mensual sobre el monto del informe preliminar recibido.

e) **EL CONSULTOR** por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa de **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del monto del saldo del contrato. **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que EL CONSULTOR cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor. Según lo establecido en el Art. 120 del presupuesto general de ingresos y egresos de la república y sus disposiciones generales ejercicio fiscal 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES

Durante la ejecución de este Contrato, **EL CONSULTOR** acuerda, indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de EL **CONSULTOR**, en relación con el Proyecto.

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL CONSULTOR**, ni ningún miembro del personal de **EL CONSULTOR** trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.

b) **EL CONSULTOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

Al recibir **EL CONTRATANTE** el **INFORME FINAL** a entera satisfacción, y al efectuar el último pago a **EL CONSULTOR** y recibido el **INFORME DEL ESTADO DEL PROYECTO** a los diez (10) meses de la recepción final del proyecto, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días calendarios, un **FINIQUITO AMPLIO**, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL CONSULTOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONSULTOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de controversia debe crearse **MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, con el propósito de que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:

El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente:

I. A efecto de la presente cláusula, se definen las siguientes expresiones:

a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público.

b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato.

c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo.

d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero.

e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero.

CONSULTORES Y CONSULTORES EN INGENIERIA S. de R.L. C Y C INGENIERIA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

2. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión.

3. El Contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante, si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación.

4. El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la institución contratante, para lo cual la ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores del Estado y determinar si se debe aplicar la sanción de suspensión del Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

5. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor.

Asimismo el proveedor, contratista o consultor, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a:

*. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido.

*. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer acto ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados.

*. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida.

*. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3) Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

b) Prácticas Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE INGENIERIA S. de R.L. C Y C INGENIERIA

Derechos Reservados

Secretaría de Infraestructura y Transporte

4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales **EL CONSULTOR** contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: De parte del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**

1. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.

2. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda.

De parte del **CONTRATANTE:**

1. A la eliminación definitiva del **CONTRATISTA** o **CONSULTOR** y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

2. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos mil veinticinco (2025), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria, y que la ejecución y pago de los servicios correspondientes a los años subsiguientes, queda condicionada a que el Congreso Nacional apruebe en el presupuesto de dichos años los fondos correspondientes, según lo establece la Ley Orgánica del Presupuesto.- La no aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, a los 20 días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).

MSc. ING. OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)
R.T.N.: 08019022385492

DENIS GERARDO [illegible] ESPINAL
REPRESENTANTE DE
CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EN
INGENIERIA S. DE R.L. (CYC INGENIERIA S. DE
R.L.)
RTN: 08019006018148

115/144

Derechos Reservados

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA

PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO

SECRETARIO

FRANCIS OMAR CABRERA MIRANDA

SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE LA PRESIDENCIA

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

La Gaceta DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Acuerdos y Decretos Gubernamentales

TUS IDEAS, LAS DISEÑAMOS Y PLASMAMOS EL CONCEPTO CON CREATIVIDAD Y LO IMPRIMIMOS AL FORMATO QUE MAS TE GUSTE

OFFSET DIGITAL IMPRESIÓN · DIGITAL esTAMpado TRADICIONAL · IMPRESIÓN PLOTTER · EMPASTE PEGADO · TRADICIONAL troqUeL

Teléfono de Ventas ▪ +504 2230-1120
Contacto correo ▪ ventas@enag.gob.hn

www.enag.gob.hn
Empresa Nacional de Artes Gráficas

www.lagaceta.hn
gaceta digital@enag.gob.hn

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Sección "B"

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de abril del año 2026 comparece el señor **JAFETH EMILIO VALLECILLO MONCADA,** quien interpuso demanda en materia personal ante este juzgado con orden de ingreso **No.0801-2026-00946,** contra el Estado de Honduras a través de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS.** Se interpone demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Empresa Nacional de Artes Gráficas.- Quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder.- Se reconoce una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser el reintegro en el cargo que desempeña a uno de igual o mejor categoría, los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo cuarto y décimo tercero y demás conquistas laborales.- Indemnización de daños y perjuicios.- Cuantía indeterminada.- Poder.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA

25 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, Despacho Juez 02, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2025-06568-CV,** que contiene la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, que se tramita ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **BELKIS JEAMILETH MUNGUIA MELGAR,** solicitando la cancelación y reposición de un título valor, correspondiente en: Bono de rescate número **31-300-000246-2,** con fecha de emisión: 28-12-1999, de fecha de vencimiento **28-12-1999** por monto original: 11,234.70, valor futuro: 330,000.00, Plazo 20 años; en **Asociación de Ahorro y Préstamo S.A.,** cartera que adquirió **BANCO DEL PAIS,** por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de junio del 2026.

SULLY YAMILETH PEÑA ALVAREZ
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado el señor **DIMAS ALEXIS RODRÍGUEZ ENAMORADO**, incoando la demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia personal, con orden de ingreso: **0801-2025-00142,** contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP),** y en la suma de la misma literalmente dice: "Se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico; que se reconozca la situación jurídica individualizada y, como medida para el pleno restablecimiento de su derecho, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo o a otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Costas del juicio".

ABG. ANA MARIA COLINDRES PINEDA
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026

Derechos Reservados

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA SAG-SENASA

Aviso de Licitación Pública Nacional

República de Honduras

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

"SENASA"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. LP-SENASA-001-2026 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL"

(PERIODO FISCAL 2026)

1. El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA "SENASA", invita a las empresas interesadas en participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SENASA-001-2026 a presentar ofertas selladas para: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE SENASA A NIVEL NACIONAL" (PERIODO FISCAL 2026).

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de FONDOS NACIONALES (FONDOS PROPIOS) (FUENTE 12).

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de LICITACIÓN PÚBLICA (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, **mediante solicitud escrita** a: nombre del Director General del SENASA, Dr. Rafael Enrique Rodríguez Alvarado en la dirección indicada al final de este llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de quinientos lempiras (L 500.00) pagados a través de TGR a nombre del SENASA. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn) si requiere información adicional solicitarla al correo compras@senasa.gob.hn o al número +504 3344-8054. Estos pliegos de condiciones estarán disponibles a partir del 11 de junio del 2026.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección es: Edificio SENASA, Col. Loma linda Norte ave. La Fao, Fte a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el 28 de julio del 2026, a las 10:00 A.M. las ofertas que se reciban fuera de este plazo serán rechazadas. Las ofertas que se reciban se abrirán en presencia de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada el 28 de julio de 2026 a las 10:15 A.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, M.D.C., fecha 15 de junio del 2026

Dr. Rafael Enrique Rodríguez Alvarado
Director General del SENASA

25 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de marzo del dos mil veintiséis (2026), compareció la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE,** Representante Procesal de la señora **GLENDA YAMILETH MONCADA MENOCAL,** contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD,** contraído a solicitar: "Se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la presente demanda.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

25 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este juzgado la Abogada **RUTH EVEDIK DIAZ SIU,** en su condición de representante procesal del señor **HEBER JASMIN ARTICA PALACIOS,** con orden de ingreso número **0801-2026-01212** contra del **ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** se presenta demanda en materia de acción de personal.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo contenido en el Acuerdo número **0599-SE-2026,** dictada por la Secretaría de Educación, en fecha 23 de marzo del 2026, notificada dicha cancelación en fecha 06 de abril 2026.- Reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y para su pronto restablecimiento se orden el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de los salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia disfrute de periodo de vacaciones adecuadas.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026

PODER JUDICIAL

República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2025-06571-CV**, promovida por el señor **RAUL ORLANDO MUNGUIA PONCE,** para solicitar la Cancelación y Reposición por extravío de un título Valor consistente en un **BONO DE RESCATE** número **31-300-000277-2,** proviene de la cartera que **BANCO DEL PAÍS, S.A.** adquirido en el año 2006 de la Constancia, ASOCIACIÓN DE AHORRO Y PRÉSTAMO, con las características siguientes: Emitido en fecha veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); fecha de vencimiento veintidós (22) de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999); monto original de once mil doscientos treinta y cuatro lempiras con setenta centavos (L 11,234.70); valor futuro de trescientos treinta mil lempiras exactos (L 330,000.00), plazo de veinte (20) años.

Tegucigalpa, M.D.C., 02 de junio de 2026

ABOGADA ELSA ÁVILA
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C., 14 de mayo del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado el Abogado **SADAT ENMANUEL LOPEZ IRIAS,** Representante Procesal de la **SOCIEDAD MERCANTIL ZELAYA INDUSTRIAL MADERERA PARA EXPORTACIÓN, S. DE R.L. DE C.V. (ZINMA EXPORT, S. DE R.L.),** interponiendo demanda contencioso administrativa Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2026-00285,** en contra el **ESTADO DE HONDURAS,** a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS,** contraída a solicitar "Se interpone demanda ordinaria contenciosa administrativa para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular presunto en sentido negativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, al no dar respuesta dentro del término previsto a un recurso de apelación interpuesto. La demanda se interpone ya que con el acto impugnado la demandada infringe el ordenamiento jurídico, quebranta las formalidades esenciales y contener vicios de nulidad y anulabilidad como el exceso de poder y la desviación de poder. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor ni efecto el acto presunto en sentido negativo y por consiguiente se deje sin valor ni efecto un ilegal acto administrativo al no reconocer una devolución de tributos por pago indebido de impuestos sobre la venta. Más el pago, de intereses en base a la tasa activa más alta vigente en la banca privada nacional, los que deberán ser calculados desde la fecha que se pagaron los impuestos hasta la fecha que se efectué la devolución.- Y que se deduzca responsabilidad a los empleados o funcionarios que infringieron y violentaron el procedimiento establecido en materia tributaria.- Se anuncian medios de prueba.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder".

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

25 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras
Tegucigalpa, M.D.C., 17 de abril del 2026

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció ante este Juzgado la señora **DORIS NICOLLE TORRES FLORES,** con orden de ingreso número **0801-2026-00876** contra del **ESTADO DE HONDURAS,** a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE,** se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo que se declare no ser conforme a derecho y que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales.- Exceso de poder.- Desviación de poder presciendo total y absolutamente del procedimiento.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de mi ilegal e injustificada cancelación hasta la fecha en que sea reintegrada a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariares, quinquenios otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada.- Se otorga poder.- Se anexan documentos.- Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de abril del año 2026, comparece el Abogado **JHONATHAN GABRIEL ROSALES CORRALES,** inscrito en el Colegio de Abogados bajo los números 26063, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **MAYRA ALEJANDRA MORALES PADILLA, MERLYN OSEAS AMADOR, DAMARIS ZARAI SOSA GARCIA, ADRIANA MICHELLE JUAREZ FUENTES, SAYRA LIZETH IRIAS RAMIREZ, JONATHAN JOSUE SANCHEZ RODRIGUEZ,** interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2026-01509,** contra el Estado de Honduras, por actuaciones de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA** de la extinta **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA,** por el procedimiento en materia de personal, se promueve demanda especial para la nulidad de seis actos administrativos que se declaren no ser conforme a derecho y que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico. Quebrantamiento de las formalidades esenciales. Prescindiendo total y absolutamente del procedimiento. Desviación de poder.- Exceso de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados en sus puestos de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de su ilegal e injustificadas cancelaciones hasta la fecha en que sean reintegrados en sus puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social incrementos salariares, quinquenios otorgados a todos los empleados del sector público y las vacaciones que deberían haber gozado y que devengarían desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada salarios adeudados respecto a la joven Mayra Alejandra Morales Padilla respecto a los meses de enero, febrero y marzo del 2026, se otorga poder.- Se anexan documentos.- Costas.

NORMA CECILIA VIDAUR
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026.

Derechos Reservados

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
República de Honduras

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN No. 06-2026-SEAPI-UNAH
"MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO, PAQUETE C: UNAH-CURLA, UNAH-TEC AGUÁN"

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras, invita a las empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 3 para la Especialidad de Obras Eléctricas en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH, que estén interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional **LPN No. 06-2026-SEAPI-UNAH,** financiada con Fondos Nacionales propios de la UNAH, a presentar ofertas para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO SISTEMA ELÉCTRICO, PAQUETE C: UNAH-CURLA, UNAH-TEC AGUÁN",** ubicado en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico, UNAH-CURLA, Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y en el Centro Tecnológico del Valle del Aguán UNAH-TEC AGUÁN, Colonia Francisco Murillo Soto, sector Noroeste de la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro.

El proyecto consiste en el mejoramiento de sistemas eléctricos en el Campus UNAH-CURLA, se realizará la instalación de equipo de regulación de voltaje en media tensión 34.5kva, readecuación de entrada del servicio eléctrico de la ENEE hacia el campus, incluyendo postes de concreto, estructuras, herraje y cables para sistema en media tensión. Además, se realizará la instalación de transformadores tipo pad-mounted 3 x 300kva, instalación de tableros y alimentadores en baja tensión para distribución de energía desde el trasformador, instalación de sistema de medición para consumo y monitoreo de variables eléctricas y la instalación de sistema de puesta a tierra para protección eléctrica de los equipos y las personas. También se realizará el mejoramiento de sistemas eléctricos en el Campus UNAH-TEC AGUÁN, se realizará la instalación de equipo de regulación de voltaje en media tensión 34.5kva, readecuación de entrada del servicio eléctrico de la ENEE hacia el campus, incluyendo postes de concreto, estructuras, herraje y cables para sistema en media tensión. Además, se realizará la instalación de transformador 500kva, instalación de tableros y alimentadores en baja tensión para distribución de energía desde el trasformador, instalación de sistema de medición para consumo y monitoreo de variables eléctricas y la instalación de sistema de puesta a tierra para protección eléctrica de los equipos y las personas.

NÚMERO DE LICITACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESAS A PARTICIPAR	FECHA Y HORARIO DE RETIRO DE PLIEGOS DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA, HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS
LPN No. 06-2026-SEAPI-UNAH	Mejoramiento Sistema Eléctrico, Paquete C: UNAH-CURLA, UNAH-TEC AGUÁN	Empresas precalificadas en las Categorías 1 a la 3 en la Especialidad de Obras Eléctricas en el Proceso de Precalificación No. 02-2025-SEAPI-UNAH.	A partir del día miércoles veinticuatro (24) de junio de 2026, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m., en las Oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), localizadas en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Tegucigalpa, M.D.C.	**Lugar:** Salón de Reuniones No. 8 ubicado en el Piso No. 10 del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **Fecha: miércoles veintiséis (26) de agosto de 2026.** **Hora: 10:00 am** hora oficial de la República de Honduras.

Las empresas podrán adquirir el Pliego de Condiciones de la Licitación sin costo alguno, previa presentación de la solicitud por escrito a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, y la presentación de una memoria USB para hacer entrega de los Pliegos de Licitación, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

Las ofertas deberán presentarse dirigidas al Ph. D. Odir Aarón Fernández Flores, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, EN ORIGINAL, con una vigencia de ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día de la apertura de las ofertas, por un monto en lempiras equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la oferta global.

Las Visitas a los Sitios de las Obras se realizará de la siguiente manera: La primera visita el lunes seis (6) de julio de 2026 a las 3:00 p.m. El punto de reunión será frente al Edificio Administrativo en el Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico, UNAH-CURLA, Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida y **la segunda visita el martes siete (7) de julio de 2026 a las 10:00 a.m.** El punto de reunión será en el estacionamiento frente al Edificio de Aulas, en el Centro Tecnológico del Valle del Aguán UNAH-TEC AGUÁN, Colonia Francisco Murillo Soto, sector Noroeste de la Ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro.

Para consultas o información dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, Tel. 2216 6100, 2216 5100, 2216 3000, 2216 7000; Extensiones 110423, 110448, 110452 y 110550. Correo electrónico: licitaciones.seapi@unah.edu.hn.

Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

25 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE AGENTE**, otorgada mediante resolución número **153-2026** de fecha 09 de abril del año 2026, mediante CONSTANCIA de fecha 10 de octubre del año 2025, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE**: **RESUELVE**: **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE AGENTE**, presentada por el Abogado **GARY GEOVANNY AVILA MORALES**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **INTERCENTRO, S.A.**, con número de **RTN: 03189011348120**, con domicilio legal en la primera calle, SO El Benque, en la Ciudad de San Pedro Sula, en el Departamento de Cortés, como concesionaria de la empresa concedente **TELEFÓNICA CELULAR, S.A. (CELTEL)**, de nacionalidad hondureña. **SEGUNDO:** Otorgar la licencia **EN LA MODALIDAD DE AGENTE** de forma **NO EXCLUSIVO**, a favor de la sociedad mercantil denominada **INTERCENTRO, S.A.**, como **AGENTE de TELEFÓNICA CELULAR, S.A. DE C.V. (CELTEL)**, para comercializar de manera independiente sus productos, por tiempo indefinido, con jurisdicción en todo el territorio de Honduras. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. **(F) y (S) FERNANDO ANTONIO FORTÍN MACIAS,** Subsecretario de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 013-2026. **(F) y (S) MARIANO TORRES FLORES,** Secretario General.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de mayo del año 2026.

MARIANO TORRES FLORES
Secretario General

25 J. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa M.D.C., 04 de junio del 2026

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil veintiséis (2026), compareció a este juzgado la señora **HELEN SOLANYI SANCHEZ DIAZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, Vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2026-01030,** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, presenta demanda en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y por tanto anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-325-2026-2026 de fecha 20 de marzo del 2026 emitido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad. En vista de que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos consistente en que se ordene mediante sentencia se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva sea reintegrada al cargo, reconociendo todos los incrementos salariales durante el transcurso del juicio más el pago de las vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi ilegal cancelación hasta la ejecución de la sentencia con especial condena en costas a la parte demandada en razón del principio de vencimiento. Se confiere poder. Se acompañan documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

25 J. 2026

Derechos Reservados

República de Honduras
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-005-2026
"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT"

ENMIENDA No.2

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica a las sociedades que retiraron el Documento Base e interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPN-CNBS-005-2026 "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT"**, que, a través de la presente y por motivos de fuerza mayor ajenos a la institución, se amplía la fecha para la recepción y apertura de ofertas, modificando cuatro (4) secciones del documento base, las cuales ahora deberán leerse de la siguiente manera:

Modificación No.1: Siendo que se amplía la fecha de recepción y apertura de ofertas, también se amplía la fecha límite para realizar solicitudes de aclaración, correspondiente a la Cláusula **IAO 7.1** de la Sección II. Datos de la Licitación (página 31 del DB):

IAO 7.1	Para **aclaraciones de los pliegos** solamente, la dirección del Comprador es: Atención: Ing. Fernando González Villars, Gerente Administrativo. **Dirección:** Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa. **Ciudad**: Tegucigalpa M.D.C. **País**: Honduras, C.A. **Teléfono**: 504-2290 4500 **Dirección correo electrónico**: cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn Se realizarán dos (2) reuniones informativas en las fechas **VIERNES 22 DE MAYO DE 2026 y JUEVES 4 DE JUNIO DE 2026, AMBAS A LAS 2:30 P.M.** en el Salón de Reuniones ubicado en el tercer piso del Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en la dirección antes mencionada. (**ASISTENCIA OPCIONAL**) Las solicitudes de aclaración, si las hubiere, deberán ser presentadas al Comprador por lo menos **diez (10) días calendario** antes de la fecha límite para la presentación de ofertas, es decir, del **LUNES 22 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.**

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Modificación No.2: Se amplía la fecha para presentar de ofertas, correspondiente a la Cláusula **IAO 24.1** de la Sección II. Datos de la Licitación (página 37 del DB):

IAO 24.1	Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección del Comprador es: Atención: Ing. Fernando González Villars, Gerente Administrativo. Dirección: Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa. Número del Piso/Oficina: Segundo Piso/ Recepción de la CNBS. Ciudad: Tegucigalpa M.D.C. País: Honduras, C.A. La fecha límite para presentar las ofertas es: **JUEVES 2 JULIO DE 2026** Hora: **2:30 p.m. hora oficial de la República de Honduras**

Modificación No.3: Se amplía la fecha para la apertura de ofertas, correspondiente a la Cláusula **IAO 27.1** de la Sección II. Datos de la Licitación (página 37 del DB):

IAO 27.1	La apertura de las ofertas tendrá lugar en: **Dirección**: Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa. **Número de Piso/Oficina:** Tercer Piso/ Salón de Reuniones de la CNBS. **Ciudad**: Tegucigalpa M.D.C. **País:** Honduras, C.A. **Fecha de apertura: JUEVES 2 DE JULIO DE 2026** **Hora: 2:45 p.m. hora oficial de la República de Honduras** Las ofertas se recibirán en sobres cerrados y se levantará un acta para consignar lo actuado, la que será suscrita por los miembros del Comité de Apertura de Ofertas y firmada por los oferentes o sus representantes acreditados que estuvieren presentes. En el acta se incluirá el número y designación de la licitación, lugar, fecha y hora de apertura, monto de las ofertas, montos y tipos de las garantías acompañadas, las observaciones que resulten y cualquier otro dato que fuere de importancia. ***Es de carácter mandatorio que entre la hora de recepción de ofertas y la hora de apertura de las mismas, debe mediar un***

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

	breve espacio de tiempo para los asuntos de logística (15 minutos máximo).

Modificación No.4: Se actualiza la fecha para la recepción y apertura de ofertas en el Formulario de Aviso de Licitación Pública Nacional de la Sección IX. Formularios (página 125 del DB):

4. Aviso de Licitación Pública Nacional
COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS
República de Honduras

"ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT"
No. LPN-CNBS-005-2026

1. La Comisión Nacional de Bancos y Seguros invita a las sociedades interesadas que operen legalmente en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-005-2026 y a presentar ofertas en sobres sellados para la "**ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT**".

Lote 1. Adquisición y Renovación de Suscripciones Microsoft
Numeral 1.1 Adquisición y Renovación de Suscripciones Microsoft
Numeral 2.1 Renovación de Suscripción de Azure – Microsoft Defender for Cloud
Numeral 3.1 Adquisición de Suscripción de Azure – GitHub Copilot
Lote 2. Renovación de Licencias y Software Assurance

2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de Fondos Nacionales.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

4. Los interesados para ser inscritos en el Registro como participantes del proceso, previo a la presentación de ofertas, deberán presentar nota de interés firmada y sellada haciendo referencia al presente proceso. Si prefieren hacer el trámite de inscripción de manera electrónica, deberán confirmar su participación remitiendo la nota de interés firmada y sellada al correo electrónico de la Gerencia Administrativa: cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn. Los documentos de la licitación no tienen costo alguno y pueden ser solicitados a partir del **8 de mayo de 2026**. Estos documentos también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras" (www.honducompras.gob.hn) a partir de la misma fecha.

5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Recepción de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros ubicada en el segundo piso del Edificio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Residencial La Hacienda, esquina Boulevard La Hacienda y Boulevard Suyapa, Tegucigalpa M.D.C., a más tardar a las 2:30 p.m. del **JUEVES 2 DE JULIO DE 2026**. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Los sobres que contienen las ofertas se abrirán a las 2:45 p.m. del **JUEVES 2 DE JULIO DE 2026** en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Los asistentes a la apertura de ofertas que no sean los Representantes Legales de los Oferentes deben presentar carta o documento que los acredite para asistir a dicho acto de apertura.

Tegucigalpa, MDC, viernes 8 de mayo de 2026

NICOLÁS J. GARCÍA PINEDA
Comisionado Presidente

La presente Enmienda No.2 forma parte integral del documento base, en lo relativo a las demás cláusulas estas quedan vigentes y sin afectación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo

25 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), compareció a este juzgado el Abogado **CARLOS MANUEL ARGUETA ZAMORA,** en su condición de Representante Procesal de los señores **CARLOS ONAN ALVARADO VELÁSQUEZ, WILMER ALEXY ARDÓN MONTALVÁN, ROBERRO DE JESÚS HERNANDEZ ALTAMIRANO, ARLENE YAMILETH AMADOR FERRERA y ANA MARIBEL VASQUEZ MONCADA**, interponiendo demanda en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, a la que se le asignó la orden de ingreso número **0801-2025-00645 J-5**, impugnando una Resolución expresa por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) consistente en la Resolución Administrativa No. 698-2025 SS de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veinticinco (2025), generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, reajuste, homologación salarial, en base al índice del precio al consumidor, pago de quinquenios adeudados, horas extras y promoción o permuta a un puesto de mejor categoría, se adjuntan documentos, se adjunta agotamiento de la vía administrativa, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5992
Fecha de Presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V
Domicilio: BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 29, NIVEL 2, COLONIA ALAMOS SEGUNDA SECCIÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, CP: 76160, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ALFREDO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ETICKET
G.-

eticket

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica la marca junto con sus letras estilizadas.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, comprende en particular la organización y dirección de conciertos; organización de espectáculos; producción de espectáculos; organización de bailes; organización de competiciones deportivas; organización de exposiciones con fines culturales; servicios de taquilla [venta de boletos para espectáculos]; reserva de localidades para espectáculos; información sobre actividades de entretenimiento; suministro en línea de música no descargable; suministro en línea de vídeos no descargables, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5993
Fecha de Presentación: 2024-09-10
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ETK BOLETOS, S.A. DE C.V
Domicilio: BLVD. BERNARDO QUINTANA, NÚMERO 29, NIVEL 2, COLONIA ALAMOS SEGUNDA SECCIÓN, QUERÉTARO, MÉXICO, CP: 76160, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ALFREDO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ETICKET
G.-

eticket

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, comprende en particular diseño de software; desarrollo de software; mantenimiento de software; actualización de software; diseño de sistemas informáticos; servicios informáticos en la nube; vigilancia de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados; vigilancia de sistemas informáticos para detectar averías, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2025-3901
Fecha de presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 28 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Volaris 10,000 ft

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Volaris 10,000 f" en su conjunto, sin dar exclusividad al término "10,000 ft"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4539
Fecha de presentación: 2024-07-10
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Apple Inc.
Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 20240019 de fecha 10/01/2024 de Liechtenstein.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Sports
G.-

Sports

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta con el elemento figurativo, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "SPORTS"
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software de computadora; software de computadora para proporcionar, acceder, buscar, explorar, mostrar y compartir noticias e información deportiva, puntuaciones deportivas, resultados deportivos, estadísticas deportivas, probabilidades de apuestas, información sobre atletas, información sobre deportes de fantasía, información sobre competiciones deportivas, comentarios, vídeos deportivos, televisión deportiva, eventos deportivos en vivo, juegos deportivos y otra información, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software de computadora para ver eventos deportivos; software de computadora para acceder a información, datos y contenidos de vídeo; software de computadora para transmitir contenidos deportivos en directo; software informático para acceder y ver competiciones deportivas, información deportiva, estadísticas deportivas, resultados deportivos, probabilidades de apuestas y otra información, y otros textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; software de computadora de juegos; software de computadora para ver programas de televisión en curso; software de computadora para transmisión de audio, vídeo y contenido multimedia, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6647
Fecha de presentación: 2024-10-14
Fecha de emisión: 28 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: AVIATOR LLC
Domicilio: 46B Lakob Gogebashvili Street, Apartment 17, Mtatsminda District, Tbilisi, Georgia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 92101 de fecha 12/04/2024 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AVIATOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento; servicios de apuestas, juegos de azar, casino y juegos de azar; provisión de juegos de cartas, juegos de casino y juegos de azar, juegos en vivo o por internet y a través de dispositivos portátiles, móviles de mano o tabletas; servicios de entretenimiento, exclusivamente en relación con juegos de cartas, juegos de azar, juegos de casino, competiciones, concursos, exhibiciones de juegos y eventos; servicios de entretenimiento televisivo relacionados exclusivamente con juegos de cartas, juegos de azar, juegos de casino, competiciones, concursos, exhibiciones de juegos y eventos; suministro de instalaciones de casino y juegos de azar; actividades deportivas y culturales relacionadas con casinos, juegos de azar y juegos; organización, producción y presentación de torneos, competiciones, concursos, juegos, exhibiciones de juegos y eventos relacionados con juegos de cartas, juegos de azar y juegos de casino o protagonizados por ellos; el suministro de información relativa a servicios de casino, servicios de apuestas y juegos de azar, competiciones, concursos, juegos, exhibiciones de juegos y eventos; el suministro y distribución de publicaciones electrónicas, incluso en línea, exclusivamente en relación con juegos de cartas, juegos de azar, juegos de casino, competiciones, concursos, exhibiciones de juegos y eventos; la organización, administración y gestión de servicios de casino, servicios de juegos de cartas, competiciones, concursos, juegos, exhibiciones de juegos y eventos; la prestación de servicios de apuestas, casino y juegos de azar a través de sitios web de medios sociales; la prestación de servicios de noticias, consultoría y asesoramiento relacionados con cualquiera de los servicios mencionados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-2890
Fecha de presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Louis Dreyfus Trademarks B.V.
Domicilio: WTC AMSTERDAM, H-25, ZUIDPLEIN 208, 1077 XV AMSTERDAM, Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LOUIS DREYFUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales, a saber, antibióticos para uso oral, tópico e inyectable; productos sanitarios para uso médico, a saber, soluciones antisépticas, desinfectantes para instrumentos médicos y productos para la higiene médica; desinfectantes; té medicinal; preparaciones biotecnológicas para fines médicos y farmacéuticos; preparaciones bacterianas para uso médico; productos microbianos y formulaciones de bacterias probióticas para uso médico; productos naturopáticos y homeopáticos para uso médico, a saber, extractos de hierbas medicinales, tinturas y diluciones homeopáticas para la prevención y tratamiento de enfermedades; productos medicinales, a saber, aceite de coco medicado para el tratamiento de afecciones de la piel, gracias a sus propiedades antibacterianas y antifúngicas; glicerina para uso médico; complementos alimenticios a base de lecitina; antioxidantes como suplementos dietéticos; vitaminas y minerales para uso médico; sustancias y alimentos dietéticos para uso médico; bebidas dietéticas para uso médico; preparados alimenticios para bebés y niños pequeños; leche en polvo para bebés y niños pequeños; complementos alimenticios para seres humanos; suplementos dietéticos para bebés; suplementos alimenticios naturales para personas con requisitos dietéticos especiales; mezclas de suplementos nutricionales en polvo para bebidas; bebidas dietéticas para uso médico, a base de proteínas; barritas de sustitución de comidas como complemento nutritivo para potenciar la energía; suplementos nutricionales en barritas energéticas; productos enriquecedores del organismo con vitaminas y microelementos imprescindibles; suplementos dietéticos para uso médico, a saber, preparados a base de extractos de soja e isoflavonas para el alivio de los síntomas asociados a la menopausia; suplementos prebióticos y probióticos; preparaciones probióticas de uso médico para ayudar a mantener el equilibrio natural de la flora digestiva; suplementos de proteínas; suplementos protéicos a base de suero de leche; productos veterinarios, a saber, medicamentos, suplementos y antiparasitarios para el tratamiento, prevención y control de enfermedades en animales domésticos y de granja; productos biotecnológicos para fines veterinarios; productos bacterianos para uso veterinario; cultivos de microorganismos para uso veterinario; preparaciones antiparasitarias para el control de gusanos en animales de granja y aves de corral; repelentes de moscas, polvos desinfectantes para animales; alimentos medicinales para animales; suplementos dietéticos no medicados para animales; suplementos dietéticos para animales; aditivos para alimentos de animales utilizados como suplementos nutricionales; complementos de proteínas para animales; sustancias y alimentos dietéticos para uso veterinario; pesticidas; insecticidas; fungicidas; herbicidas; nematocidas; rodenticidas; insecticidas, a saber, reguladores del crecimiento de insectos; productos para la activación de la resistencia biológica de las plantas y semillas contra insectos, bacterias, enfermedades causadas por hongos, parásitos y malas hierbas; productos y sustancias para mejorar la calidad del agua y disminuir el crecimiento de virus y bacterias en acuicultura y sistemas de agua; productos relacionados con la inhibición del crecimiento de algas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-6938
Fecha de presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FIRMITY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de enfermedades uroginecológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6940
Fecha de presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LICICAM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso humano, especialmente para dermatología, uroginecología, sistema cardiometabólico y sistema musculoesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6738
Fecha de presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PROFOLIC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratamientos dermatológicos, salud capilar y uroginecológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6737
Fecha de presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PERDURAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología, uroginecología, sistema cardiometabólico y sistema musculoesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-1834
Fecha de presentación: 2025-03-20
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PLAZA PANAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Barrio El Centro, 6 calle, entre 4 y 5 Avenida, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
FREDY LEÓN CALLE GALLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SUPER HILUX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "SUPER".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ollas, cafeteras, freidoras, tales como sartenes y freidoras no eléctricas, cristalería, juegos de vajillas, platos, vasos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8167
Fecha de presentación: 2024-12-12
Fecha de emisión: 23 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: COMPAÑIA TELEVISORA HONDUREÑA S.A.
Domicilio: BULEVAR SUYAPA CONTIGUO A EMISORAS UNIDAS, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ELA PATRICIA SARMIENTO PAREDES
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA VOZ URBANA CATRACHA
G.-

LA VOZ URBANA CATRACHA | 2024

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LA VOZ URBANA CATRACHA" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras por separado. No se otorga exclusividad sobre 2024.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de entretenimiento, educación y enseñanza, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6774
Fecha de presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HELENE ODILE MARIE GUIVARCH
Domicilio: Calle principal, Barrio Gama, Comunidad de Triunfo de la Cruz, Tela, Atlántida, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALLAN RODRIGO MONROY CHAVARRIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AURELIO FEST
G.-

AURELIO FEST

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AURELIO FEST" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Dirección de espectáculos; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conciertos; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de eventos de entretenimiento, producción de espectáculos, organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación, organización de bailes; organización de espectáculos; organización y dirección de congresos; producción musical, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8196
Fecha de presentación: 2024-12-13
Fecha de emisión: 4 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FUNDACIÓN ESTELITA JOCH
Domicilio: COL. LA MORA ZIP CHOLOMA, MÓDULO K, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DARLIN ISRRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
FUNDACIÓN ESTELITA JOCH
G.-

Fundación Estelita Joch

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de la palabra "FUNDACIÓN" de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Academias (educación), coaching (formación), organización de competencias deportivas, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de congresos, educación / servicios educativos / enseñanza instrucción (enseñanza), educación en internados, educación religiosa, servicios educativos prestados por escuelas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6718
Fecha de presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 9 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIEDAD "INVERSIONES LOPEZ SARMIENTO" S. de R.L. de C.V. (LEONIDAS LOPEZ ALEMAN)
Domicilio: Con Domicilio en el Municipio de Las Flores, Departamento de Lempira, CP 4101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ADALBERTO LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CAFE YARUMA
G.-

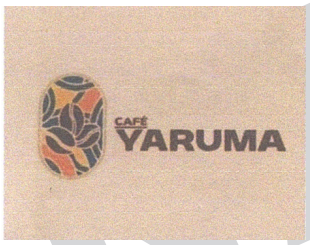

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "CAFE YARUMA" en su conjunto, sin dar exclusividad sobre la palabra CAFE. Se otorga protección de la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café tostado en polvo, en grano, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-2077
Fecha de presentación: 2026-03-27
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ SAN JOAQUÍN
Domicilio: Con Domicilio en la Aldea de San Joaquín, Municipio de San Antonio, Departamento de Copán, CP 41101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ADALBERTO LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TAPIR
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café (tostado en grano, en polvo), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7999
Fecha de presentación: 2025-11-28
Fecha de emisión: 21 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: "AQUASOTO" (JULIO ARNULFO SOTO GUZMAN)
Domicilio: Con domicilio en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán, CP 082013, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ADALBERTO LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AQUASOTO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AQUASOTO" y la apariencia de su etiqueta. Los demás elementos denominativos presente en la misma no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos agrícolas a saber hortalizas, granos, frutas, legumbres, semillas, plantas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6275
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 22 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COFFEE RAHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Domicilio: Con Domicilio en Las Delicias, El Porvenir, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, CP 03003, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE ADALBERTO LARA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAMICHA
G.-

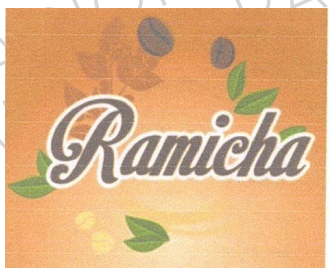

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café (tostado en polvo, en grano), de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-7900
Fecha de presentación: 2025-11-25
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Newport Pharmaceutical of Costa Rica S.A.
Domicilio: Barrio Francisco Peralta, de la Casa Italia, 100 Metros Sur, 100 Metros Este y 50 Metros Sur, Casa #1054, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Metforglip

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicanto para tratar la diabetes, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-7538
Fecha de presentación: 2025-11-10
Fecha de emisión: 6 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: TXRH International IP, LLC.
Domicilio: 211 E 7h Street, Suite 620, Austin, Texas 73301, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
TEXAS ROADHOUSE
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "TEXAS ROADHOUSE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante y bar, incluyendo servicio de comida para llevar, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8376
Fecha de presentación: 2025-12-16
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Arena S.p.A.
Domicilio: Contrada Cisterna 84/85, Tolentino, Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
arena
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gafas deportivas; gafas de sol; lentes correctivas (ópticas); trajes de buceo; lentes para gafas; gafas; monturas de gafas; tapones para los oídos para buceo; estuches para gafas; máscaras de buceo; gafas de natación; pinzas nasales para buceadores y nadadores; aparatos de respiración subacuática; guantes de buceo; máscaras de natación; trajes de neopreno para buceo; gafas de buceo; esnórqueles; ayudas de flotabilidad; flotadores de seguridad para natación; pinzas nasales para nadadores, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8449
Fecha de presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MIXSCIENCE
Domicilio: 2 avenue de Ker Lann, 35170 BRUZ, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COVEROST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para animales; productos alimenticios para animales; alimentos y bebidas para animales de compañía y ganado productivo; proteínas para consumo animal; sustancias alimenticias fortalecedoras para animales; productos agrícolas y materias primas para consumo animal; granos para consumo animal; forrajes; productos para engorde de animales; alimentos mixtos para animales (alimentos completos y suplementados); alimentos mixtos para animales, incluyendo aditivos no medicinales, forrajes mixtos y premezclas; aditivos y premezclas de aditivos utilizados para animales de compañía y ganado productivo, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-3889
Fecha de presentación: 2025-06-12
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Controladora Vuela Compañía de Aviación, S.A.B. de C.V.
Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fé, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P.01210, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
altitude by volaris
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "altitude by volaris" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de programas de fidelización (club, tarjeta, cuenta); administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelidad del consumidor; gestión de planes de fidelidad de clientes, planes de incentivos o de promoción; organización y gestión de planes de incentivación y fidelidad empresarial; organización, explotación y supervisión de programas de fidelidad de clientes; publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con la venta de paquetes de viaje que incluyen boletos de avión, renta de vehículos, transporte en automóvil, hospedaje, tours y actividades recreativas; servicios de gestión administrativa y comercial para la operación de una agencia de viajes en línea, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1175
Fecha de presentación: 2025-02-24
Fecha de emisión: 7 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Boehringer Ingelheim International GmbH
Domicilio: Binger StraBe 173 55218 Ingelheim, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 3020242378697 de fecha 08/10/2024 de Alemania.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores verde, amarillo y azul tal como se encuentra presentada la etiqueta.

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del tracto digestivo y del metabolismo; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos de la sangre y de los órganos hematopoyéticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema cardiovascular; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema musculoesquelético; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, piel y tejidos dañados, medicamentos epidérmicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos hormonales, hormonas; preparaciones farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos virales, preparaciones antiinfecciosas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos virales y oncológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos autoinmunes; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades y trastornos inflamatorios; terapias inmunológicas basadas en células para el tratamiento del cáncer, el tratamiento de enfermedades inmunológicas y el tratamiento de enfermedades infecciosas; citostáticos, medicamentos para la alergia, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-6766
Fecha de presentación: 2023-10-24
Fecha de emisión: 27 de febreo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Carioca S.p.A.
Domicilio: Via G. Verga 40ter. 10036 Settimo Torinese, Italia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (16)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CARIOCA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos de imprenta, y papelería y material educativo; álbumes; libros para colorear; papel; cartuchos de tinta para bolígrafos; instrumentos de escritura y dibujo; materiales de dibujo; cajas para bolígrafos y lápices; pinceles; marcadores; rotuladores de fieltro; plumas; marcadores; pinceles; estuches para bolígrafos; cartuchos de tinta para bolígrafos; acuarelas; impresiones gráficas; aplicadores de pintura en forma de esponjas; conjuntos de dibujo; lápices de carbón; papel para dibujar; cera para modelar que no sea para uso dental; colores de cera; crayolas; acuarelas; compás para dibujar; sellos [sellos]; tizas para colorear; libros de dibujo; materiales para artistas; materiales de modelado; plásticos para modelismo; lápices; pasta para modelar; arcilla polimérica para modelar; pasteles al óleo; pasteles [crayones]; pasteles de artistas; crayones; bolígrafos de colores; plumas para colorear; libros de escritura o dibujo; reglas de dibujo; reglas; arena coloreada para manualidades y arte; juegos de pintura para artistas; juegos de pintura para niños; cuadrados para dibujar; instrumentos de dibujo; lienzos para pintar; arcilla de modelar; kits de pintura para artes y manualidades; cajas de pinturas para niños; moldes para modelar arcillas [materiales para artistas]; paletas para pintores; diarios; cuadernos de bocetos; artículos de papelería para escribir; papelería; portafolios de documentos; blocs de dibujo; blocs [papelería]; blocs de notas; papelería de papel; carpetas de anillas; adhesivos para papelería o uso doméstico; cubiertas [papelería]; marcadores fosforescentes; hojas de papel [papelería]; clips de papel; tinta; lápices de colores; marcadores con punta de fibra; carpetas de exhibición; cuadernos; cortadoras de papel [artículos de oficina]; sacapuntas; portalápices; portalapices; cartuchos de recarga para bolígrafos de tinta; instrumentos de escritura; borradores de goma; líquidos correctores [artículos de oficina]; cintas correctoras; productos de borrado; pizarras pequeñas; material didáctico (excepto aparatos); adhesivos para papelería; libros e imágenes para construir en tres dimensiones; kits de papel; maquetas de papel y cartón para montar y colorear; libros para colorear y álbumes con elementos también desmontables para montar; historietas; libros, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-5361
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DARITEX S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 3 y 4, SO, 5 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera.
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DARITEX
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1246
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HARKO VISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELA YAMILETH AGUILAR PALENCIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
HARKO VISIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación HARKO VISION en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de telecomunicaciones, arrendamiento de equipos de comunicación y televisión, suministro de acceso a internet, mediante redes de banda ancha de fibra óptica para residencias y corporativos; servicios de emisión televisiva a través de protocolos de internet (Iptv) para residencias y corporativos, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5363
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DARITEX S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 3 y 4, SO, 5 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera.
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DARITEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la compra y venta de fardo de tela, materiales y accesorios de costura, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5365
Fecha de presentación: 2025-08-07
Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES DARITEX S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 3 y 4, SO, 5 avenida, San Pedro Sula, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karen Elizabeth Martinez Rivera.
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Jasmine
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-2010
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá Ave. Aquilino de la Guardia y calle 47, urbanización Marbella, PH Ocean Business Plaza, local 1501, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Des D5G

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Desinfectante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2009
Fecha de presentación: 2025-03-26
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Stella Equity Capital S.A.
Domicilio: Ciudad de Panamá, Ave. Aquilino de la Guardia y calle 47, urbanización Marbella, PH Ocean Business Plaza, local 1501, Panamá
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO ANTONIO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Des D5G
G.-

Des D5G

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Des D5G". La marca se considera como tipo de signo denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Jabones, champú, pasta de dientes, cepillo de dientes, desodorante, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-6063
Fecha de presentación: 2024-09-12
Fecha de emisión: 11 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS DE AGUA, SUELOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DARLIN ISRRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LASA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de análisis de agua, suelos, foliares, fisicoquímicos, microbiológico, alimentos fisicoquímico y alimentos microbiológico; análisis ambientales, consultoría y asesoría sobre plantas de tratamiento de aguas residuales, estudios de optimización y reciclaje de energía, asistencia técnicas en proyectos; implementación de técnicas de laboratorio, formulación de productos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5600
Fecha de presentación: 2024-08-22
Fecha de emisión: 18 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: CENTROQUIM HONDURAS, S.A. DE C.V.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DARLIN ISRRAEL TURCIOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CENTROQUIM HONDURAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de HONDURAS de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la importación, exportación, envase y comercialización de sal para uso humano, industrial y animal; importación y exportación, compra, venta, distribución de productos químicos en general y de productos agroindustriales, la prestación de los servicios de carga marítima, aérea o terrestre de toda clase de mercancías y documentos, el almacenaje, consolidación, distribución y entrega de productos lícitos en general, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-4060
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Hospitales de Honduras S.A. de C.V.
Domicilio: Col. Las Minitas, Ave, Juan Lindo, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nelly Yadira Nuñez Meza
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Excalibur Plaza
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLAZA de forma separada. No se otorga protección de la letras E y P que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de administradores de inmuebles, es decir, los servicios de alquiler, de valoración de bienes inmuebles o de financiación, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4061
Fecha de presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Hospitales de Honduras S.A. de C.V.
Domicilio: Col. Las Minitas, Ave. Juan Lindo, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Nelly Yadira Nuñez Meza
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Exacalibur Plaza
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de PLAZA de forma separada. No se otorga protección de la letras E y P que aparecen en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Los servicios de administradores de inmuebles, es decir, los servicios de alquiler, de valoración de bienes inmuebles o de financiación, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-1548
Fecha de presentación: 2025-03-11
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Bienes Raíces Girasol, S.A. de C.V.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Eduardo Jose Calderon Navarro
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GIRASOL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "GIRAOL" y la apariencia de la etiqueta, no se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios inmobiliarios; administración de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; alquiler de bienes inmuebles; cobro de alquileres; arrendamientos financieros; tasación de bienes inmuebles; análisis financiero; asesoramiento financiero; organización de la financiación de proyectos de construcción; servicios de financiación y de crédito; estimaciones financieras; financiación participativa, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6792
Fecha de presentación: 2025-10-15
Fecha de emisión: 15 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: D'SWEET INVERSIONES LH, S. DE R.L.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Eduardo Jose Calderon Navarro
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
D'SWEET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "D'SWEET" y la apariencia de la etiqueta. Los demás elementos presentes en la viñeta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones a base de harinas; preparaciones a base de cereales; alimentos a base de avena; alimentos a base de arroz; cereales preparados para la alimentación humana; barras de cereales; pan; biscotes; galletas; cruasáns; pizzas; empanadas; tartas; tartas saladas; quiches; sándwiches; bocadillos; pasteles; productos de pastelería; productos de confitería; caramelos; golosinas; chocolate y productos de chocolate; decoraciones de azúcar y de chocolate para pasteles; frutos secos cubiertos de chocolate; malvaviscos; cristales de gelatina para confitería; pudines; pasteles; pasteles fríos; brownies; cheesecakes; pastel tres leches; postre mil hojas; mousse de chocolate; dulce de leche; arroz con leche; helados; sorbetes; bebidas a base de café, cacao, chocolate o té; café; té; cacao; kombucha; salsas a base de frutas; salsas a base de carnes; aderezos; adobos; pesto; chutney; coulis o salsas de frutas; pastas alimenticias; fideos; comidas preparadas a base de fideos; ñoquis; panqueques; crepas; granola; muesli, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6385
Fecha de presentación: 2025-09-25
Fecha de emisión: 4 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AGRO IBERICA, S. A. DE C.V.
Domicilio: Blv. Morazán, Centro de Negocios, Torre Morazán, Torre 1 Piso 16, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IBERFRESH
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Granos y productos agrícolas, hortícolas y forestales, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5674
Fecha de presentación: 2025-08-21
Fecha de emisión: 15 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, Piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquiulino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Azulito UNO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios relacionados con la importación y exportación de hidrocarburos, carburantes y derivados del petróleo, así como también la comercialización de productos del petróleo en crudo o procesados, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5875
Fecha de presentación: 2024-09-04
Fecha de emisión: 21 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: FINDARIN S.A.
Domicilio: Rivera 2452, Montevideo CP 11300, Uruguay, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Midinero
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Midinero". Esta se considera como una palabra de fantasía, no se otorga exclusividad de "MI" y "dinero" de forma separada. Los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta no se protegen
I.- Reivindicaciones: Se reivindica sobre lo siguientes pantones: Fondo Azul: 2748C; Pantone Tipografía Celeste: 291 C; y, color Blanco.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de tarjetas bancarias; servicios de tarjetas de cargo; servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito; servicios de tarjetas de pago; servicios de tarjetas prepagadas; servicios de pago por billetera electrónica; servicios de tarjetas para cajeros automáticos; emisión de tarjetas bancarias; emisión de tarjetas de cargo; emisión de tarjetas de crédito; emisión de tarjetas de débito; emisión de tarjetas de pago; emisión de tarjetas prepagadas; emisión de tarjetas de telecomunicaciones de prepago; emisión de tarjetas de valor almacenado; emisión de tarjetas de valor guardado prepagadas; emisión de tarjetas de descuento de fidelización de los clientes; emisión de tarjetas monedero para utilizar como títulos de transporte electrónicos; servicios de tarjetas de descuento [servicios financieros]; servicios de transferencias monetarias; servicios de transferencias de dinero utilizando tarjetas electrónicas; servicios de transferencia electrónica de dinero; servicios de transferencia electrónica de fondos; servicios de procesamiento de transacciones efectuadas con tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques electrónicos; servicios de seguros; servicios de información relativa a todos los anteriores servicios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-3800
Fecha de presentación: 2024-06-07
Fecha de emisión: 5 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LUVECK MEDICAL CORPORATION
Domicilio: Trident Chambers, P. O. Box 146, Road Tówn, Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GUSTAVO LEON GOMEZ RODAS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FLUSONEX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de diversas afecciones inflamatorias, como el asma y la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-8114
Fecha de presentación: 2024-12-10
Fecha de emisión: 10 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Accesorios Globales, Sociedad Anónima
Domicilio: 2a. calle, 1-25, zona 8, Granjas Gerona, Municipio de San Miguel Petapa, Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DUTTON
G.-

DUTTON

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Billeteras de cuero, estuches de cuero, estuches para artículos de uso personal, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-6886
Fecha de presentación: 2023-10-27
Fecha de emisión: 7 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.
Domicilio: Av. Materiales Nº. 2354, Distrito de Cercado de Lima, Providencia y Departamento de Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SMI
G.-

SMI SUSTAINABLE MATERIALS & INNOVATION

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SMI" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Resinas acrílicas, en bruto; resinas conductoras, en bruto; dispersiones de materias plásticas; resinas epoxídicas en bruto; materiales filtrantes de materias plásticas en bruto; plastificantes; plásticos en bruto; resinas poliméricas en bruto; resinas sintéticas en bruto, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2023-6887
Fecha de presentación: 2023-10-27
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: SAN MIGUEL INDUSTRIAS PET S.A.
Domicilio: Av. Materiales Nº. 2354, Distrito de Cercado de Lima, Providencia y Departamento de Lima, Perú.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SMI
G.-

SMI SUSTAINABLE MATERIALS & INNOVATION

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SMI" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Hojas absorbentes de papel o plástico para envasar alimentos; bolsas [sobres, bolsas] de papel o plástico, para envases; sobres de papel o cartón para botellas; envoltorios de papel o cartón para botellas; cajas de papel o cartón; bolsas cónicas de papel; bolsas de basura de papel o plástico; láminas antihumedad de papel o plástico para envasado de alimentos; materiales de embalaje [acolchado, relleno] de papel o cartón; materiales de relleno de papel o cartón; bolsas de plástico para la eliminación de excrementos de animales domésticos; bolsas de plástico para envolver o embalar; film de plástico extensible para paletización; film de plástico para envolver; plásticos para modelar; papel para envolver, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-5292
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zoetis Services LLC
Domicilio:10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIRCO-MATCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software que compara la secuencia genómica de aislamientos de virus porcinos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5293
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 27 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Zoetis Services LLC
Domicilio:10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CIRCO-MATCH

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de laboratorio veterinario; software como un servicio para profesionales del sector veterinario, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5295
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Zoetis Services LLC
Domicilio:10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CIRCO-MATCH
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Software que compara la secuencia genómica de aislamientos de virus porcinos, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-5296
Fecha de presentación: 2024-08-08
Fecha de emisión: 25 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Zoetis Services LLC
Domicilio:10 Sylvan Way, Parsippany, NJ 07054, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CIRCO-MATCH
G.-

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de laboratorio veterinario; software como un servicio para profesionales del sector veterinario, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-7811
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FrieslandCampina Nederland B.V.
Domicilio: Stationsplein 4, 3818 LE Amersfoort, Países Bajos.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FRISOLAC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche; leche en polvo; bebidas lácteas, con predominio de leche; bebidas que contienen principalmente sustitutos lácteos de origen vegetal; bebidas que contienen principalmente sustitutos lácteos a base de frutos secos; sustitutos lácteos; sustitutos de productos lácteos; sustitutos de leche no lácteos; sustitutos lácteos de origen vegetal; sustitutos lácteos a base de frutos secos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-671
Fecha de presentación: 2026-02-04
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **Señal de Propaganda**
A.- TITULAR
Solicitante: BARILLA G. E R. FRATELLI - SOCIETA' PER AZIONI
Domicilio: Via Mantova 166, Parma, Italia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº 302025000128365 de fecha 08/08/2025 de Italia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TASTES LIKE FAMILY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Señal de propaganda ligada a la marca con número de expediente 2017-40862.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-1248
Fecha de presentación: 2026-02-24
Fecha de emisión: 14 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TIANJIN YOU FA STEEL PIPE GROUP STOCK CO., LTD.
Domicilio: Bai Yi Yuan Industrial Zone, Daqiuzhuang Town, Jinghai District, Tianjin City, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (6)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Postes de metal; tubos de acero; tuberías de agua de metal; codos de metal para tuberías; andamios de metal; fijaciones de andamios de metal; tubos de metal; uniones de metal para tuberías; válvulas de metal, excepto partes de máquinas; barreras de seguridad de metal para carreteras, de la clase 6.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-189
Fecha de presentación: 2026-01-13
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO LAMOSA, S.A. B. DE C.V.
Domicilio: Av. Pedro Ramírez Vázquez #200-1 Col. Valle Oriente C.P. 66269 San Pedro Garza García, Nuevo León, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (2)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CRESTUCO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Estuco; recubrimientos texturizados a base de pintura; revestimientos de protección de superficies (pinturas); revestimientos para el acabado de obras de albañilería (pinturas o aceites), de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-927
Fecha de presentación: 2026-02-16
Fecha de emisión: 27 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GABRIEL EUGENIO BALLADARES LARDIZABAL
Domicilio: Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BMP
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de publicidad y promoción comercial; organización y ejecución de campañas publicitarias; promoción de marcas a través de eventos; activaciones promocionales y servicios de marketing experiencial, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6238
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SEPHORA
Domicilio: 41 Rue Ybry, 92200 Neuilly-Sur-Seine, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº 255131740 de fecha 21/03/2025 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SEPHORA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SEPHORA" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Salones de belleza; salones de bienestar, a saber, puesta a disposición de instalaciones de centros de bienestar, salones de peluquería; cuidados de higiene y de belleza para personas y animales; servicios de consultoría y asesoramiento en perfumería, cosmética, maquillaje y belleza, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6208
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº 99175495 de fecha 08/05/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

YETI

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes para mascotas; juguetes para mascotas domésticas; juguetes para perros; juguetes para perros en forma de pelotas, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5069
Fecha de presentación: 2025-07-28
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SAVE THE CHILDREN ASSOCIATION
Domicilio: Suiza, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Save the Children
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Save the Children" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Educación; formación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; incluidos servicios educativos y de instrucción relacionados con la ayuda humanitaria internacional y el desarrollo; publicación de libros, textos, folletos, informes y revistas, todos relacionados con el alivio nacional e internacional de las dificultades y las penurias; servicios de información y consultoría en relación con los servicios antes mencionados, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-2822
Fecha de Presentación: 2025-04-30
Fecha de emisión: 8 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: AURA DIFUSIÓN S.L.
Domicilio: Paseo Germanías, 84 - entlo. 2, 46702 GANDIA (Valencia), España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AURAQUANTIC
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Instalación y mantenimiento de software; ingeniería de software; modernización de software; programación de software de telecomunicaciones; servicios de actualización de software; servicios de asistencia técnica para software; servicios de asesoría relacionados con software; servicios de consultoría e información sobre diseño de software; programación de software para plataformas de comercio electrónico; desarrollo, programación e implementación de software; programación de software para plataformas de internet; desarrollo de software; desarrollo de software informático; desarrollo de software para terceros; desarrollo de software interactivo multimedia; diseño y desarrollo de software para elaborar sitios web; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios web para terceros; servicios de consultoría informática; hospedaje de aplicaciones móviles, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3879
Fecha de Presentación: 2025-06-11
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ZHEJIANG USHAS COSMETICS CO., LTD.
Domicilio: No.1329, Yinhai Road, Yidong Industrial Park, Yiwu City, Zhejiang Province 322000, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Pop Paint
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Pop Paint" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios cosméticos; cepillos y pinceles para uso cosmético; borlas de polvera; cepillos para las cejas; aparatos para desmaquillar; cepillos para pestañas; neceseres de tocador, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6067
Fecha de Presentación: 2025-09-11
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INTERNATIONAL AUTOMOTIVE FEDERATION INC.
Domicilio: 2604 Whittier Place, Wilmington, DE 19808, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARILIA DOMINGA ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
IAF
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vehículos terrestres de motor (incluyendo motocicletas y ciclomotores) y sus motores, embragues, conexiones de transmisión, correas y cadenas de transmisión, engranajes, frenos, discos y pastillas de freno, chasis, carrocerías, suspensiones, amortiguadores, cajas de cambio, volantes, ruedas, carretillas elevadoras, caravanas (incluyendo autocaravanas y caravanas remolcables); bicicletas y sus cuadros, manillares, guardabarros y sillines; carrocerías de vehículos, carrocerías basculantes, remolques para tractores, carrocerías refrigeradas, enganches para remolques; asientos de vehículos, apoyacabezas para asientos, asientos de seguridad infantil, fundas para asientos, cubiertas de vehículos con forma para adaptarse a los vehículos, parasoles; indicadores de dirección para vehículos, escobillas para limpiaparabrisas, brazos limpiaparabrisas; neumáticos internos y externos para vehículos, neumáticos sin cámara, kits de reparación de neumáticos, parches para neumáticos de vehículos, parches de reparación, válvulas de neumáticos para vehículos; cristales de vehículos, cristales de seguridad para vehículos, espejos retrovisores y espejos laterales para vehículos; cadenas de nieve para ruedas de vehículos; portaequipajes para vehículos, soportes para transporte de bicicletas y portaesquís para vehículos; bombas para inflar neumáticos; alarmas antirrobo para vehículos, avisadores eléctricos [alarmas] de marcha atrás para vehículos, bocinas para vehículos; cinturones de seguridad para asientos de vehículos, airbags para vehículos; coches de niños, sillas de ruedas para enfermos, sillas de paseo; carretillas de mano, carritos para la compra, plataformas rodantes [carretillas manuales de carga] de una o múltiples ruedas, carretillas para la compra, soportes con ruedas para transporte de artículos domésticos; vehículos ferroviarios; locomotoras, trenes, tranvías, vagones, teleféricos, telesillas; vehículos marítimos y sus piezas (excluyendo motores); aeronaves y sus partes (excluyendo motores), drones, vehículos aéreos no tripulados (UAVs), de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-7492
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 20 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES JANEKK, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 1-2 Avenida, Sur Oeste, 2 Calle, Edificio Bolívar, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OMAR GABRIEL LARACH
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

JK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Empresa dedicada a la compra y venta de ropa, artículos para niño, artículos para el hogar, artículos de higiene personal, electrodomésticos, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7494
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES JANEKK, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 1-2 Avenida, Sur Oeste, 2 Calle, Edificio Bolívar, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OMAR GABRIEL LARACH
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LIBERTY
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones de ventilación [aire acondicionado], aparatos y máquinas de hielo, aparatos y máquinas para purificar el aire, asadores, bombillas de iluminación, bombillas inteligentes, cafeteras eléctricas, calentadores de baño, deshidratadores eléctricos de alimentos, estufas, freidoras de aire caliente, freidoras eléctricas, hornos de microondas [aparatos de cocina], hornos que no sean de laboratorio, lámparas [aparatos de iluminación], ollas eléctricas, refrigeradores, secadoras, secadores de pelo, utensilios de cocción eléctricos, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2885
Fecha de Presentación: 2024-05-07
Fecha de emisión: 18 de septiembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Julia Marisol Avilez Santos
Domicilio: Lomas del Castaño Sur, Avenida Enrique Tierno Galvan, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OMAR GABRIEL LARACH
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Old Bunch
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Ropa de niños; vestidos; faldas; camisetas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J, 2026.

Número de Solicitud: 2024-7493
Fecha de Presentación: 2024-11-13
Fecha de emisión: 24 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES JANEKK, S.A. DE C.V.
Domicilio: Barrio El Centro, 1-2 Avenida, Sur Oeste, 2 Calle, Edificio Bolívar, San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OMAR GABRIEL LARACH
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JK
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto y la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de compra y venta de ropa y artículos para niño, artículos para el hogar, artículos de higiene personal, electrodomésticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2023-5143
Fecha de Presentación: 2023-08-14
Fecha de emisión: 4 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES ORIDAMA, S.A.
Domicilio: San Miguel de Desamparados, calle Sabanillas, frente a la Urbanización Pradera Encantada, San José, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MEDIGRAY LIVIOSAN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MEDIGRAY LIVIOSAN" en su forma conjunta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos de consumo humano utilizado para el dolor y malestar abdominal, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3289
Fecha de Presentación: 2024-05-21
Fecha de emisión: 31 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)
Domicilio: Barrio El Centro, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VIVITO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege únicamente la denominación "VIVITO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Confetti de varios diseños, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-7436
Fecha de Presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 6 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
OSCAR ARMANDO MANZANARES DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Dino CMI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "Dino CMI".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche saborizada, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-1135
Fecha de Presentación: 2024-02-19
Fecha de emisión: 21 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CMI IP HOLDING
Domicilio: 20 rue Eugene Ruppert L-2453, Luxemburgo.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sandra Yadira Amaya Valladares
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
COCREO
G.-

COCREO
COMUNIDAD · CRECIMIENTO · OPORTUNIDADES

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación COCREO, sin dar protección a los elementos denominativos contenidos en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los siguientes colores: Pantone 248C; Pantone 17213C; Pantone 348C; Pantone 148C; Pantone 1794C.
J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y gestión de negocios comerciales enfocados en la enseñanza y capacitación de terceros para la administración de sus negocios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-3496
Fecha de Presentación: 2025-05-27
Fecha de emisión: 30 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NODO AGENCY
Domicilio: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALMA JOSEFINA LEMUS SAHURY
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NODO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos así como servicios de investigación y diseño relativos a ellos; servicios de análisis y de investigación industrial; diseño y desarrollo de ordenadores y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4177
Fecha de Presentación: 2025-06-24
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CARLOS RENE GUERRA GONZÁLEZ
Domicilio: Edificio San Rafael, Ave. Centro América, Barrio El Centro, Copán Ruinas, Copán, Honduras, CP 41041, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALMA JOSEFINA LEMUS SAHURY
E.- CLASE INTERNACIONAL (43)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
San Rafael
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "San Rafael" en su conjunto y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de cafés-restaurante; servicios de cafeterías: servicios de cafés, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4118
Fecha de Presentación: 2025-06-20
Fecha de emisión: 3 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: CARLOS RENE GUERRA GONZALES
Domicilio: Edificio San Rafael, Ave. Centro América. Barrio El Centro, Copán Ruinas, Copán, Honduras, CP 41041, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
ALMA JOSEFINA LEMUS SAHURY
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Lacteos Rafaelo

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto "Lacteos Rafaelo", sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Lacteos" en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Leche y productos Lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3485
Fecha de Presentación: 2025-05-27
Fecha de emisión: 29 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NODO AGENCY
Domicilio: TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALMA JOSEFINA LEMUS SAHURY
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NODO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6721
Fecha de Presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 21 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquiulino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PDUNO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de tratamiento de textos y de gestión de archivos informáticos; servicios de asistencia a negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6720
Fecha de Presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 21 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: RETAIL BRANDS AMERICAS, INC.
Domicilio: Torre BICSA Financial Center, piso 4, Avenida Balboa y Calle Aquiulino de la Guardia, Panamá, Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PDUNO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aplicaciones móviles; software de aplicación web, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-2944
Fecha de Presentación: 2024-05-08
Fecha de emisión: 8 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.
Domicilio: C/ Pajaritos, 24, 28007 Madrid, ESPAÑA, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (45)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PIECITOS COLORADOS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se reivindica protección sobre los colores: Amarillo (PMS 116C, CMYK 0 16 100 0, RGB 255 211 0, HEX #ffd102), negro (PMS Pantone Black C, CMYK 0 0 0 100, RGB 0 0 0, HEX #000000) y blanco (CMYK 0 0 0 0, RGB 255 255 255, HEX #FFFFFF).
I.- Reivindicaciones: Se reivindica los colores del signo mixto, tal como fue presentada la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a la asistencia personal, consistentes en acompañamiento social de personas vulnerables, desfavorecidas o en riesgo de exclusión social con el fin de facilitar su integración social, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6053
Fecha de Presentación: 2025-09-09
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: VANA, S.A. DE C.V.
Domicilio: BOULEVARD MORAZÁN, AVENIDA LA PAZ, NOVACENTRO, PISO 9, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ROLANDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
VANA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindica protección sobre los colores celeste: Pantone - 2727 C y blanco.
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación: Del perfil crediticio de cada usuario y diseño de sistemas de información relacionados con las finanzas; diseño de sistemas de tratamiento de datos; diseño de modelos de evaluación de riesgo crediticio; diseño de sistemas o plataformas tecnológicas para gestionar historiales crediticios; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-185
Fecha de Presentación: 2026-01-13
Fecha de emisión: 10 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SOCIEDAD HONDUREÑA DE MEDICINA INTERNA "SOHMI"
Domicilio: Hospital HMC, quinto (5) piso, del ala Sur, clínica 5211, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JULIO CESAR IRIAS DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SOHMI
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación SOHMI y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos y números adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Formación, actualización y educación en temas de la medicina interna, desarrollada mediante: Congresos, asambleas, seminarios, talleres, simposios y brigadas, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-6272
Fecha de presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 27 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Deysi Maricela Sagastume Figueroa.
Domicilio: Barrio El Centro, El Paraíso, Departamento de Copán, CP 13101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KAREN DOLORES VELASQUEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Ranch MariNath
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se protegen los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

11, M., 10 y 25 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4624
Fecha de Presentación: 2025-07-11
Fecha de emisión: 6 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: NU PAGAMENTOS, S.A.
Domicilio: Rua Capote Valente, 120, City and State of São Paulo - 05409-000, BRASIL, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
CARLOS VIRGILIO UMANZOR BONILLA
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUCUENTA MULTIMONEDAS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Análisis financiero en el campo de la evaluación crediticia; servicios bancarios; servicios bancarios de acceso remoto, a saber, banca en el hogar a través de aplicaciones web o móviles; servicios de tarjetas de crédito, a saber, emisión y administración de tarjetas de crédito; consultoría en seguros; consultoría financiera; agencias de crédito; emisión de tarjetas de crédito; emisión de cheques de viajero; servicios de tarjetas de débito, a saber, emisión y administración de tarjetas de débito; burós de crédito; emisión de bonos de valor; servicios de préstamo en el campo de préstamos no garantizados para consumidores y pequeñas/medianas empresas; servicios de información y asesoría financiera; transferencia electrónica de fondos; inversión de fondos por cuenta de terceros; servicios de resolución financiera, a saber, servicios de liquidación y eliminación de deudas de tarjetas de crédito; transacciones de cambio de divisas; servicios de planificación presupuestaria para terceros; servicios de banca de ahorro; servicios de seguros, a saber, suscripción de seguros contra accidentes, incendios, salud, vida y seguros marítimos; corretaje de seguros en el campo de seguros contra accidentes, incendios, salud, vida y seguros marítimos; servicios actuariales; suscripción y administración de seguros de garantía comercial, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-7610
Fecha de Presentación: 2025-11-12
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INSECTICIDAS INTERNACIONALES DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: San José, Zapote, esquina Oeste de Radio Columbia, Edificio Lolita, Costa Rica.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ENDOMIL
G.-

ENDOMIL

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Insecticida de uso agrícola diseñado para eliminar, repeler o controlar insectos que afectan negativamente los cultivos, con el objetivo de proteger la producción agrícola, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-4709
Fecha de Presentación: 2025-07-15
Fecha de emisión: 28 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PARIS PRODUCTOS.
Domicilio: Plaza Comercial VICAY, local número 5, Boulevard 33 calle, sector El Polvorín, San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARTHA ISABEL VENEGAS MADRID
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DXOVAR PLUS
G.-

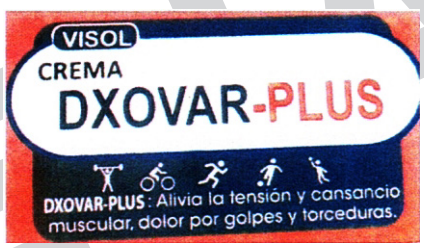

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Crema utilizada para aliviar la tensión y cansancio muscular, dolor por golpes y torceduras de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1369
Fecha de Presentación: 2026-03-03
Fecha de emisión: 17 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: JIANGSU DONGCHENG POWER TOOLS CO., LTD.
Domicilio: PARQUE INDUSTRIAL, CIUDAD DE TIANFEN, MUNICIPIO DE QIDONG, PROVINCIA JIANGSU, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
BENITO ARTURO ZELAYA CALIX
E.- CLASE INTERNACIONAL (9)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DCK
G.-

DCK

H.- Reservas/Limitaciones: La marca se considera de tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medidas; cintas métricas; reglas de carpintero; calibradores de marcado para ebanistería; herramientas para medir ángulos; vernieres; micrómetros calibradores y micrómetros; aparatos de control que no sean para uso médico, a saber, monitores de ordenador; trípodes para cámaras; aparatos de medida, a saber, niveles láser, niveles de topógrafo, láseres de línea, telémetros láser, indicadores automáticos de dirección láser, niveles de cartabón; aparatos para medir distancias, altímetros, nivelímetros, clinómetros; termómetros de infrarrojos, no médicos; detectores industriales, a saber, escáneres de pared, detectores de metales, detectores láser; escáneres láser para inspección industrial; aparatos e instrumentos ópticos; hilos y cables eléctricos; conmutadores; inducidos para uso en aparatos eléctricos; material y dispositivos magnéticos; circuito impreso; interruptores eléctricos; conectores eléctricos; rectificadores de corriente; conexiones eléctricas; clavijas y tomas de corriente eléctricas; cajas de derivación eléctricas; condensadores; resistencias eléctricas; cuadros de control eléctricos; aparatos de regulación eléctrica, a saber, unidades de control para regular motores eléctricos de puesta en marcha; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes, a saber, cascos protectores, máscaras protectoras, cinturones de seguridad distintos de los de los asientos de vehículos y equipos deportivos, gafas y máscaras de protección contra el polvo; ropa de protección contra accidentes, irradiación e incendios; gafas; pilas eléctricas; acumuladores eléctricos; cargadores de pilas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-351
Fecha de Presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CLOBEVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso oftálmico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-350
Fecha de Presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LIRAVAX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento de la diabetes tipo 2 y para el manejo del peso corporal en personas con obesidad o sobrepeso, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-506
Fecha de Presentación: 2026-01-27
Fecha de emisión: 9 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC.
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 99315784 de fecha 01/08/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (18)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CROSSROADS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organizadores de maletas en forma de cubos de embalaje; insertos para equipaje, especialmente, cubos de embalaje; insertos organizadores de bolsos de viaje especialmente adaptados a bolsos de viaje, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-8296
Fecha de Presentación: 2025-12-10
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BIOFARMA
Domicilio: 50, rue Carnot 92284 Suresnes Cedex, Francia.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad N°. 255154947 de fecha 11/06/2025 de Francia.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO CASCO FORTIN
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APLYBZO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades cardiometabólicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2026-1139
Fecha de Presentación: 2026-02-20
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRANDS LA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Calle Manuel González (Eje 2 Norte) No. 588, Colonia Atlampa, C.P. 06450, en la Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MARIPOSA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerillas; cerillos; cajas para cerillas; cajas para cerillos; fósforos impregnados con parafina; fósforos; cajas para fósforos; encendedores para fumadores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1138
Fecha de Presentación: 2026-02-20
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: BRANDS LA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Calle Manuel González (Eje 2 Norte) No. 588, Colonia Atlampa, C.P. 06450, en la Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (34)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOBLE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cerillas; cerillos; cajas para cerillas; cajas para cerillos; fósforos impregnados con parafina; fósforos; cajas para fósforos; encendedores para fumadores, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-859
Fecha de Presentación: 2026-02-11
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: YETI Coolers, LLC
Domicilio: 7601 Southwest Parkway, Austin, TX 78735, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
Se otorga prioridad Nº. 99388369 de fecha 11/09/2025 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

BOOMER

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Camas para perros; camas para mascotas domésticas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-5596
Fecha de Presentación: 2025-08-15
Fecha de emisión: 24 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LS SAVAL
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "LS SAVAL" y la apariencia de la etiqueta.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores azul Pantone 3005 y Pantone 2995, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones urológicas; inmunomoduladores; inmunosupresores; preparaciones antiasmáticas; antibióticos; antibióticos oftálmicos; preparaciones oftálmicas que combinan antibióticos y corticoides; anticoagulantes; preparaciones antiglaucomatosas; antihipertensivos; preparaciones antihipertensivas combinadas con diuréticos; antihistamínicos; antitusivos; corticoides nasales; corticoides oftálmicos; preparaciones descongestionantes combinadas con antihistaminicos; lágrimas artificiales y preparaciones oftálmicas descongestionantes; lubricantes oculares sin preservantes; mucolíticos; preparaciones polivitamínicas con minerales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-2028
Fecha de Presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO MAJICS
Domicilio: Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (44)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MAJICS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de floristería, de la clase 44.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-2029
Fecha de Presentación: 2026-03-26
Fecha de emisión: 8 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO RINO, S. DE R.L.
Domicilio: Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibucá, CP HN, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GUANCASCOS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: No se protegen las palabras "TRAVELAND TOURS" presentes en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de organización de paquetes turísticos, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-416
Fecha de Presentación: 2026-01-23
Fecha de emisión: 11 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGRICOLAS (APA-ECARAI).
Domicilio: Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
RAIZ VIVA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RAIZ VIVA" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separada. Se otorga protección de la apariencia de su etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas, verduras y semillas no procesadas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2026-1280
Fecha de Presentación: 2026-02-26
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES GAVILAN, S. DE R. L. DE C.V.
Domicilio: Municipio de Marcala, Departamento de La Paz, CP 504, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MOISES DAVID SEVILLA RAMOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
KAIZEN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2024-1964
Fecha de Presentación: 2024-03-21
Fecha de emisión: 30 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES HONG, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: BARRIO EL OBELISCO, 1 AVENIDA, 12 CALLE ESQUINA, A TRAS DE YUDE FORD ESTABLECLMIENTO AZUL CON GRIS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LIDIA PAMELA PINEL
E.- CLASE INTERNACIONAL (24)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
MODA CLAVEL
G.-

Moda Clavel®

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "MODA CLAVEL", en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "MODA".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa, de la clase 24.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-3836
Fecha de Presentación: 2025-06-09
Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: LABORATORIOS MENARINI, S.A.
Domicilio: BARCELONA, ESPAÑA, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ODDENTCITO
G.-

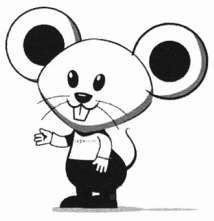

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones no medicinales para el cuidado y la limpieza de los dientes, encías y la boca; dentífricos en pasta, gel o polvo; enjuagues bucales y colutorios no medicinales; preparaciones para el blanqueamiento dental; geles, tiras y espumas blanqueadoras de dientes; preparaciones para refrescar el aliento, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2025-7755
Fecha de Presentación: 2025-11-19
Fecha de emisión: 11 de diciermbre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: AFISA ZONA LIBRE, S.A.
Domicilio: Zona Libre de Colón, Ave. Roosevelt, calle 16, República de Panamá, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
RICARDO ALFREDO DUARTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ALPHA PETS
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ALPHA PETS" y la apariencia de la etiqueta; sin dar exclusividad del uso de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Champú y kits de entrenamientos que consiste en: (spray para indicar el lugar donde hacer y no hacer sus necesidades) para mascotas (perros y gatos), de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J., 10 y 27 J. 2026.

Número de Solicitud: 2024-3882
Fecha de presentación: 2024-06-10
Fecha de emisión: 23 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA NOELIA S. DE R.L.
Domicilio: Tocoa, Colón, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MELIDA TULA BENITEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LKM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta y comercialización de electrodomésticos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

29 M., 11 y 25 J. 2026.

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2024-8326
Fecha de Presentación: 2024-12-19
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACÉN FISCAL P, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
José Antonio Zúniga Castillo
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DUBOISS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) y específicamente vino blanco de piña, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2024-4762
Fecha de Presentación: 2024-07-19
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALMACÉN FISCAL P, S.A. DE C.V.
Domicilio: Colonia Centroamérica, Centro comercial Plaza San Pedro, segundo nivel, local 3L, Comayagüela, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAMOUS GROUSE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas) específicamente licor de cacao, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6752
Fecha de Presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: IBEROAMERICANO, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Local 3L, segundo nivel del edificio Centro Comercial Plaza San Pedro, Colonia Centroamérica, Comayagüela, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LAS LIEBRES DE BONARDA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin dar exclusividad de los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Vino blanco de papa, vino rojo de jaboticaba, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-434
Fecha de Presentación: 2025-01-22
Fecha de emisión: 27 de octubre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V. (PROIMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS CONTIGUO AL ANILLO PERIFÉRICO, DESVÍO A LA VILLA OLIMPICA, ATRÁS DE LAS TORRES DE LA ENEE, FRENTE CONSULTORIO JURÍDICO GRATUITO DE LA UNAH, CALLE DE POR MEDIO, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NATURE'S CHARM

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua de coco; aguas de mesa; bebidas sin alcohol; extractos de frutas sin alcohol, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6740
Fecha de Presentación: 2025-10-14
Fecha de emisión: 18 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REGEMAX PLUS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología, uroginecología, sistema cardiometabólico y sistema musculoesquelético, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6697
Fecha de Presentación: 2025-10-13
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SECULIP

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para el tratamiento del sistema cardiometabólico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6941
Fecha de Presentación: 2025-10-20
Fecha de emisión: 20 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

MODUTIMOD

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de vías respiratorias, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6696
Fecha de Presentación: 2025-10-10
Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DELIBRA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, URUGUAY, Uruguay.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
DORA ELIZABETH LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APARTAL DUO

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DUO de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para uso en dermatología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M. 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-5668
Fecha de Presentación: 2025-08-21
Fecha de emisión: 18 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Grupo COMSA, Sociedad Anónima de Capital Variable
Domicilio: Aldea Sigamane, contiguo a restaurante Soliman Coffee, Marcala, La Paz, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
KARLA JACKELINE LOPEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LA ARDILLA
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "La Ardilla" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos contenidos en el ejemplar de etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; café en grano; café molido; café tostado, sucedáneos del café, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4477
Fecha de Presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 25 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALENA PHARMA
Domicilio: BARRIO, AVENIDA SAMUEL LEVIS, CALLE 53, EDIFICIO OMEGA, 6 PISO, OFICINA NO. 6B-803, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OLGA VANESSA CHAVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SEMATRIM
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación SEMATRIM y la apariencia de su etiqueta, no se da protección a los demás elementos denominativos en su ejemplar.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico usado para tratar la diabetes mellitus tipo II, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M.,10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4478
Fecha de Presentación: 2025-07-07
Fecha de emisión: 9 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALENA PHARMA
Domicilio: BARRIO, AVENIDA SAMUEL LEVIS, CALLE 53, EDIFICIO OMEGA, 6 PISO, OFICINA NO. 6B-803, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
OLGA VANESSA CHAVEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LINA DUO
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta y la apariencia de su etiqueta, no se da exclusividad de uso al término DUO de manera individual, los demás elementos denominativos que se adjuntan en su ejemplar de etiqueta no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico usado para tratar la diabetes mellitus tipo 2, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3361
Fecha de Presentación: 2025-05-22
Fecha de emisión: 2 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIOS**
A.- TITULAR
Solicitante: Servicios de Comunicaciones de Honduras, S.A. de C.V. (SERCOM HONDURAS)
Domicilio: Edificio Claro, Colonia Castaños, segunda calle atrás de Reasa, Blv. Morazán, Tegucigalpa, Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DEXY JULISSA ORELLANA CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (38)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CLARO TV
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 M., 10 y 25 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-1489
Fecha de Presentación: 2026-03-09
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Novozymes A/S
Domicilio: Krogshøjvej 36, 2880 Bagsværd, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

IMFLOREX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: .
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos de microorganismos para fines médicos, cultivos de microorganismos para uso en suplementos dietéticos, suplementos alimenticios, preparaciones de vitaminas y minerales; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, nutrientes dietéticos para uso médico; bacterias para uso en suplementos dietéticos contenidas en cápsulas, sobres y tabletas; productos alimenticios dietéticos y nutricionalmente fortificados adaptados para uso médico; alimentos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4804
Fecha de Presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL)
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER BEAUTY MARKET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUPER BEAUTY MARKET" en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos para el cabello; peines; brochas de maquillaje, rizadores no eléctricos; aplicadores de esponja; difusores de calor; pinzas y clips de cabello; dispensadores de productos cosméticos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5790
Fecha de Presentación: 2025-08-27
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: McCain Foods Limited
Domicilio: 8800 Main Street, Florenceville-Bristol, NEW BRUNSWICK E7L 1B2, Canadá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TAST!EZ

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aperitivos a base de pan; alimentos envueltos en masa consistentes en una envoltura a base de masa con rellenos con sabor a pizza; rollitos de primavera; masa de levadura rellena con rellenos de queso; masa de levadura rellena con rellenos de carne, masa de levadura rellena con rellenos de verduras, macarrones con queso; pasteles de carne, pasteles consistentes en carne; ravioles; samosas; sándwiches; salchichas envueltas en masa; pasta rellena; aperitivos o snacks envasados y/o congelados o refrigerados hechos predominantemente de uno, o una combinación de dos o más de, arroz, ñoquis, pasta, fideos, granos y/o productos de pan; postres refrigerados o congelados; confitería refrigerada o congelada; pasteles, galletas, bizcochos; snacks a base de helado; cápsulas de helado rellenas; helado, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-2717
Fecha de Presentación: 2025-04-25
Fecha de emisión: 6 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ATENEA ENTERPRISE S.A.S
Domicilio: Cr 49 # 52 Sur 170 BG 6B Sabaneta, Antioquia, Colombia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBI
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Lula.
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación Lula y la apariencia de su etiqueta, los demás elementos denominativos adjuntos en su ejemplar no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Adhesivos para pestañas postizas, algodón para uso cosmético, brillos de labios, cera depilatoria, cera para el bigote, champús, colorantes para el cabello, cosméticos, desmaquilladores, jabones, lacas de uñas, lacas para el cabello, lápices de cejas, lápices de labios (pintalabios), lociones capilares, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, maquillaje, pestañas postizas, piedra pómez, productos de maquillaje, productos para quitar barnices, productos para quitar lacas, uñas postizas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2026-1488
Fecha de Presentación: 2026-03-09
Fecha de emisión: 25 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Novozymes A/S
Domicilio: Krogshøjvej 36, 2880 Bagsværd, Dinamarca.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FEMFLOREX

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: .
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cultivos de microorganismos para fines médicos; cultivos de microorganismos para uso en suplementos dietéticos, suplementos alimenticios, preparaciones de vitaminas y minerales; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; nutrientes dietéticos para uso médico; bacterias para uso en suplementos dietéticos contenidas en cápsulas, sobres y tabletas; productos alimenticios dietéticos y nutricionalmente fortificados adaptados para uso médico; alimentos para bebés, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-6410
Fecha de Presentación: 2025-09-25
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jugnow Limited
Domicilio: 10 Gratian Close, Highwoods, Colchester, England, CO4 9EZ, Reino Unido.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 94497 de fecha 28/03/2025 de Jamaica.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- CLASE INTERNACIONAL (11)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VESTACY

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: .
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instalaciones de alumbrado, calefacción, refrigeración, generación de vapor, cocción, secado, ventilación, suministro de agua y fines sanitarios; aparatos para descalcificar y desincrustar agua; aparatos de filtrado de agua; aparatos para ablandar agua; filtros de agua; ablandadores de agua; cartuchos de filtro para purificación y ablandamiento de agua para uso doméstico, filtros para el tratamiento de agua; aparatos e instrumentos para perfumar, purificar o refrescar la atmósfera; fosas sépticas; aparatos de desinfección; aparatos para desinfectar agua; aparatos para descalcificar agua; sistemas dispensadores de ambientadores; ambientadores eléctricos enchufables; aparatos de desodorización del aire, aparatos de purificación del aire; aparatos e instrumentos para perfumar, purificar o refrescar la atmósfera; aparatos deshumidificadores; purificadores de aire eléctricos para la neutralización, reducción o control de alérgenos; partes y accesorios de todos los productos anteriormente mencionados, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-71
Fecha de Presentación: 2026-01-08
Fecha de emisión: 20 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Chery Commercial Vehicle (Anhui) Co.. Ltd.
Domicilio: 8th building, Science and Technology Industrial Park, No.717 Zhongshan Road (South), Yijiang Area, Wuhu City, Anhui Province, China.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (12)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: .
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Coches eléctricos, camiones, autocares; motocicletas; automóviles; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos eléctricos; vehículos para locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; tapicería para vehículos; vehículos para acampar (autocaravanas), de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4805
Fecha de Presentación: 2025-07-17
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, S.A. DE C.V. (DIPROBELL)
Domicilio: San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER BEAUTY MARKET
G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "SUPER BEAUTY MARKET" en su conjunto, así como la apariencia de su etiqueta, sin dar exclusividad de uso sobre las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Compraventa, importación, distribución y representación de productos de cuidado personal, cosméticos y herramientas de belleza; gestión de tiendas de belleza, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 J. y 10 J. 2026

Derechos Reservados

Procesamiento Técnico Documental Digital UDI-DEGT-UNAH

Número de Solicitud: 2025-3211
Fecha de Presentación: 2025-05-15
Fecha de emisión: 14 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: FPC GROUP, SOCIEDAD ANÓNIMA
Domicilio: Departamento de Guatemala, Guatemala.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DULZITA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Frutas frescas específicamente de limón, kiwi toronja, papaya, arándanos, frambuesas, fresas y cerezas, de la clase (31).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-4875
Fecha de Presentación: 2025-07-18
Fecha de emisión: 9 de enero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Laboratorios Saval S.A.
Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva No. 4600, Renca, Santiago, Chile.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TELLMI SAVAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de las palabras en forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparación farmacéutica antihipertensiva de uso humano, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-8448
Fecha de Presentación: 2025-12-17
Fecha de emisión: 23 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: MIXSCIENCE
Domicilio: 2 avenue de Ker Lann, 35170 BRUZ, Francia.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

COVEROST

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones alimenticias y complementos alimenticios para animales; sustancias dietéticas y alimentos para uso veterinario; bacterias y sus metabolitos para desinfección y uso veterinario; preparaciones bacterianas para desinfección y uso veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2026-368
Fecha de Presentación: 2026-01-20
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ASUSTEK COMPUTER INCORPORATION
Domicilio: 1F., No. 15, Lide Rd., Beitou Dist., Taipei City 112, Taiwán.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (28)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REPUBLIC OF GAMERS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "REPUBLIC OF GAMERS" en su forma conjunta, no se otorga exclusividad de uso de las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Juguetes parlantes; figuras de acción y accesorios; animales de juguete; bloques de construcción de juguete; coches de juguete; figuras de juguete; muebles de juguete; vehículos de juguete que se transforman en robots; juguetes robóticos inteligentes; pistolas de juguete; drones de juguete; juegos de cartas de juguete; computadoras de juguete; móviles de juguete; cajas de música de juguete; maquetas de juguete; kits de modelos a escala; kits de modelos a escala de juguete; robots de juguete; juegos de mesa; juegos de mesa; cartas coleccionables para juegos; juegos de cartas; juegos de salón; juegos de fiesta; juegos de habilidad y acción; juegos de rol; juegos arcade; juegos electrónicos portátiles; aparatos para juegos; máquinas de videojuegos; controladores para consolas de juegos; joysticks para videojuegos; consolas portátiles para jugar a videojuegos, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-6209
Fecha de Presentación: 2025-09-22
Fecha de emisión: 7 de abril de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ALPARIS S.A. de C.V.
Domicilio: Lope de Vega No. 117, Interior 1002, Colonia Polanco V Sección, C.P. 11560, Ciudad de México, México.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXEL ACT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su manera conjunta, no se le da exclusividad al término "ACT".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos antiinflamatorios, analgésicos, relajantes musculares, medicamentos para el alivio y tratamiento del dolor, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Minero de Solicitud: 2024-1844
Fecha de Presentación: 2024-03-19
Fecha de emisión: 13 de mayo del año 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Bayer Aktiengesellschaft
Domicilio: Kaiser Wilhelm-Alle. 51373 Leverkusen, Alemania.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FALCON

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Existe una carta de consentimiento extendida en fecha quince (15) de abril del año dos mil veinticinco (2025), por la sociedad ALCON INC.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3493
Fecha de Presentación: 2025-05-27
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Calvin Klein Trademark Trust
Domicilio: Rodney Square North, 1100 North Market Street, Wilmington, Delaware 19890, c/o Calvin Klein Inc., 205 West 39th Street New York, New York, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CK BE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Perfúmes; perfumería, colonias; agua de colonia; lociones para después del afeitado; agua de perfume; desodorantes y antitranspírantes de uso personal, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-5068
Fecha de Presentación: 2025-07-28
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: SAVE THE CHILDREN ASSOCIATION
Domicilio: Suiza, Suiza
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LEONARDO PABLO CASCO
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Save the Children
G.-

Save the Children

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Save the Children" y la apariencia de la etiqueta en su conjunto, sin dar protección a los términos por separado.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios financieros relacionados con el alivio nacional e internacional de dificultades y penurias, promoción del bienestar infantil y ayuda humanitaria y desarrollo; incluyendo recaudación de fondos de caridad y servicios de apoyo; colectas de caridad; recaudación de fondos de caridad; donaciones de caridad de alimentos, ropa y atención médica; servicios de patrocinio infantil; patrocinio de programas internacionales de intercambio de estudiantes; administración y monitoreo de fondos de caridad; distribución y asignación de fondos de caridad; tarjetas de crédito y servicios de tarjetas de cargo; acuerdos financieros para facilitar donaciones de caridad; suministro de información sobre donaciones corporativas y donaciones de nómina por parte de empleados; servicios de información y consultoria relacionados con los servicios antes mencionados, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados

Número de Solicitud: 2025-3150
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 16 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ARMANDO ACOSTA FUNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FAVORAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado para el tratamiento de alergias así como problemas con el sueño, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3121
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 2 de marzo de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ARMANDO ACOSTA FUNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DICLOPILASTEN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para tratar dolores neuronales, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3141
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 26 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ARMANDO ACOSTA FUNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

PREGAL

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado para el tratamiento de dolores neuropáticos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Número de Solicitud: 2025-3115
Fecha de Presentación: 2025-05-14
Fecha de emisión: 23 de febrero de 2026
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ORIX PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.
Domicilio: Lomas del Mayab, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ARMANDO ACOSTA FUNEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

OROFLU

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamento utilizado para el tratamiento de la gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

25 J, 10 y 27 J. 2026

Derechos Reservados